



**APRUEBA NORMA TÉCNICA PARA
FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE
CUMPLIMIENTO DE LIBERTAD ASISTIDA ESPECIAL
CON INTERNACIÓN PARCIAL REGIDOS POR LA LEY
N° 20.084**

VISTO: Lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Chile, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N°100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la ley N°18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N°1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la ley N°19.880 que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; en la ley N°20.084, que establece un sistema de responsabilidad de los adolescentes por infracciones a la ley penal; en la ley N°21.430, sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia; en la ley N°21.527, que crea el Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil, e introduce modificaciones a la ley N°20.084, sobre responsabilidad penal de adolescentes, y a otras normas que indica; en la resolución exenta N° 07, que aprueba dimensiones relativas a estándares de acreditación de ejecutores y estándares de los programas relativos a la ley N°20.284; en la resolución exenta N° 08, que formaliza acuerdo del Consejo de Estándares y Acreditación referido a la aprobación de estándares de funcionamiento para los programas relacionados con la ejecución de las medidas y sanciones de la ley N°20.084, en los términos que indica; en la resolución exenta N°018, que aprueba modelo de intervención especializado a que hace referencia el artículo 29 de la ley N°21.527; en la resolución exenta N° 036, que aprueba sistema de evaluación y toma de decisiones del modelo de intervención especializado del artículo 29 de la ley N°21.527, todas de 2023, y en la resolución exenta N°073, que aprueba norma técnica de la sanción de libertad asistida especial con internación parcial, relativo a la ley N°20.084, de 2024, del Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil; en los memorándums N°s 02/005, de 16 de enero de 2025, y 02/082, de 29 de mayo de 2025, de la Subdirección Técnica; en la resolución N°36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención de trámite de toma de razón, en las demás normas vigentes, pertinentes y aplicables, y;

CONSIDERANDO

1.- Que la ley N° 21.527 crea el Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil, en adelante también el Servicio, como un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, bajo la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

2.- Que el artículo 2° de la citada ley en cuanto a su objeto, establece que el Servicio es la entidad especializada responsable de administrar y ejecutar las medidas y sanciones contempladas por la ley N° 20.084, mediante el desarrollo de programas que contribuyan al abandono de toda conducta delictiva, a la integración social de los sujetos de su atención y a la implementación de políticas de carácter intersectorial en la materia.

3.- Que, en cumplimiento de este objeto, el Servicio deberá garantizar, dentro del ámbito de su competencia, y conforme a sus atribuciones y medios, el pleno respeto de los derechos humanos de sus sujetos de atención, reconocidos en la Constitución Política de la República, la Convención sobre los Derechos del Niño y en los demás tratados internacionales ratificados por Chile que se encuentren vigentes y en la legislación nacional dictada conforme a tales disposiciones, incluyendo la ley 21.430, sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia, y proveerá las prestaciones correspondientes,



asegurando la oferta pública en todas las regiones del país, directamente o a través de organismos acreditados, en conformidad a lo dispuesto por la ley N° 20.084.

4.- Que los artículos 5° y 9° de la referida ley N° 21.527 regulan el principio de especialización, conforme al cual el Servicio deberá garantizar que en la ejecución de las sanciones y medidas dispuestas en la ley N° 20.084 se cumpla con la especialización que las diferencia del régimen previsto en la ley penal común, y el principio de innovación, en virtud del cual el Servicio, en el desarrollo de los programas para la ejecución de medidas y sanciones, buscará integrar de manera permanente la innovación que provenga de su propio ejercicio y de la iniciativa pública y privada, a objeto de ampliar y mejorar sostenidamente la calidad de los programas, enriqueciéndolos con las mejores prácticas e iniciativas desarrolladas, a través de la investigación y sistematización de las experiencias.

5.- Que el literal f) del artículo 13 de la ley dispone que corresponderá al Servicio dictar las normas técnicas necesarias para la implementación del modelo de intervención regulado en el Título II de aquella ley, a partir de los estándares aprobados señalados en la letra precedente, las que deberán ajustarse a lo dispuesto en la ley N° 21.430 y a los principios y estándares del Sistema de Garantías de los Derechos de la Niñez.

6.- Que, a su turno, el literal b) del artículo 15 de la ley, establece como una de las atribuciones del Director/a Nacional del Servicio el dictar las resoluciones e instrucciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos y el buen funcionamiento del Servicio.

7.- Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 29 de la ley, el Servicio establecerá un modelo de intervención de aplicación nacional y vinculante para la ejecución de sanciones y medidas, entendiéndose por tal un conjunto estructurado de acciones especializadas basadas en las prácticas efectivas orientadas a modificar la conducta delictiva y a incidir en la plena integración social de los sujetos de atención del Servicio, modelo que deberá constar en una resolución dictada por el Director/a Nacional del Servicio.

8.- Que, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 35 de la ley, el sistema de ejecución de programas contemplará un conjunto de estándares que se aplicarán a la ejecución de medidas y sanciones, tanto privativas de libertad como de ejecución en el medio libre.

9.- Que, en contexto de la implementación gradual de este Servicio, se dictó en su oportunidad la Resolución Exenta N° 073, de 16 de febrero de 2024, de este origen, que aprueba norma técnica de la sanción de libertad asistida especial con internación parcial, relativo a la ley N° 20.084, y sus anexos.

10.- Que, posteriormente, y en función de la evaluación efectuada durante el año 2024 por la Subdirección Técnica en torno al funcionamiento de los centros de cumplimiento, se ha advertido la conveniencia de introducir modificaciones en la señalada Norma Técnica y sus anexos.

11.- Que, mediante sus Memorándums N°s 02/005, de 16 de enero de 2025, y 02/082, de 29 de mayo de 2025, ambos de la Subdirección Técnica del Servicio, se ha solicitado la aprobación formal de la nueva Norma Técnica, la cual fue, asimismo, objeto de revisión por parte de la Dirección de Asesoría Jurídica, requiriéndose las adecuaciones jurídicas que resultaban pertinentes, las cuales se extendieron hasta este mes de octubre de 2025.

12.- Que, conforme al artículo 3° de la ley N° 19.880, corresponde dictar el acto administrativo por medio del cual se apruebe la Norma Técnica de funcionamiento de los centros de cumplimiento de sanción de libertad asistida especial con internación parcial, relativo a la ley N° 20.084, y sus anexos.

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBESE la Norma Técnica de funcionamiento de los centros de cumplimiento de sanción de libertad asistida especial con internación parcial, relativo a la ley N° 20.084, y sus anexos, cuyo tenor es el siguiente:



**MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
SERVICIO NACIONAL DE REINSERCIÓN SOCIAL JUVENIL**



Norma Técnica

**LIBERTAD
ASISTIDA
ESPECIAL CON
INTERNACIÓN
PARCIAL**



CONTENIDO

I. PRESENTACIÓN.....	6
II. INTRODUCCIÓN.....	7
III. MARCO LEGAL.....	9
Libertad Asistida Especial con Internación Parcial.....	9
1. Extensión de la sanción:.....	10
2. Plan de Intervención Individual.....	10
3. Expediente Único de Ejecución.....	11
IV. OBJETIVOS DE LA INTERVENCIÓN.....	12
Objetivo General:.....	12
Objetivos Específicos:.....	12
Resultados Esperados:.....	12
V. EQUIPO DE INTERVENCIÓN.....	14
1. Áreas de la organización de centros de cumplimiento Libertad Asistida Especial con Internación Parcial.....	14
2. Cargos por centros de cumplimiento de sanción LAE-IP.....	15
3. Organigrama.....	18
VI. ETAPAS DE INTERVENCIÓN Y PROCEDIMIENTOS.....	18
1. Derivación.....	19
2. Recepción e Inducción.....	20
Segregación de jóvenes al interior del Centro de Cumplimiento LAE-IP.....	25
Incumplimiento de Libertad Asistida Especial con Internación Parcial.....	26
3. Evaluación y Planificación.....	27
3.1 Evaluación y elaboración de Plan de Intervención Individual.....	30
3.1.1 Primer momento de Evaluación Necesidades de Urgencia (7 días).....	30
3.1.2 Segundo momento de Evaluación (15 días) de Derechos Sociales.....	34
3.1.3 Elaboración de Plan de Intervención Individual (PII).....	37
a) Organización e integración de la información del caso.....	41
b) Elaboración del Plan de Intervención Individual.....	43
3.2 Evaluación criminológica profundizada.....	48
3.2.1 Tercer momento de Evaluación (45 días).....	48
3.2.2 Comprensión del caso y diseño de PII profundizado.....	52
4. Implementación y Seguimiento del Plan.....	60
5. Preparación para el Egreso y Cierre de la Intervención.....	79
5.1 Preparación para el Egreso.....	79
5.2 Término Anticipado de la sanción de Libertad Asistida Especial con Internación Parcial.....	79
6. Cierre del Proceso.....	80
6.1 Traspaso del Caso a un Centro de Cumplimiento de Sanción, cuando corresponda.....	80
7. Post Egreso.....	81
VII. GESTIÓN OPERATIVA DEL CENTRO DE CUMPLIMIENTO LAE-IP.....	82
VIII. ESTÁNDARES TRANSVERSALES.....	85



IX. REFERENCIAS	89
X. ANEXOS	92
Anexo ° 1: Nómina de Elementos Prohibidos y Restringidos sanción LAE-IP	92
Anexo ° 2: Consentimiento / asentimiento Informado	93
Anexo ° 3: Plan de Intervención Individual Inicial.....	94
Anexo ° 4: Plan de Intervención Individual Profundizado.....	97
Anexo ° 5: Informe de Seguimiento	101
Anexo ° 6: Informe Final	104
Anexo ° 7: Pauta de Levantamiento de Antecedentes Diagnósticos al Ingreso	106
Anexo ° 8: Pauta de Entrevista Semiestructurada	114
Anexo ° 9: Guía para la Formulación del Caso	117
Anexo ° 10: Prestaciones Mínimas consideradas para la sanción LAE-IP	126
Anexo ° 11: Guía para el desarrollo de intervenciones específicas	127
Anexo ° 12: Intervención con Mujeres	132
Anexo ° 13: Declaración de Especies Adolescentes/Jóvenes LAE-IP	135
Anexo N° 14: Oficio Conductor e Informe Propuesta de Régimen de Pernocación	136



I. PRESENTACIÓN

La Ley N°21.527 indica que el actuar del Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil – continuador legal de SENAME – se debe orientar por el principio de especialización por lo que debe desarrollar programas que den cumplimiento a la medida o sanción decretada por un tribunal penal, y que contribuyan a la modificación de la conducta delictiva y a la integración social de los jóvenes sujetos de su atención.

Atendido el carácter especializado del Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil, se diseñó el Modelo de Intervención Especializado (en adelante MIE), el que se define como un conjunto estructurado de acciones especializadas basadas en prácticas efectivas orientadas a modificar la conducta delictiva y a incidir en la plena integración social de los sujetos de atención del Servicio.

El presente documento da cuenta de la Norma Técnica de la sanción de Libertad Asistida Especial con Internación Parcial, y contiene las directrices y orientaciones necesarias para el desempeño de los equipos técnicos, acorde al MIE, considerando la experiencia recogida de la primera etapa de implementación del Servicio Nacional de Reinserción Social (en adelante SRJ) en la Zona Norte del país.

Se entiende por Norma Técnica como el “documento que establece las especificaciones técnicas (procedimientos, actividades, responsables, tiempos, herramientas, protocolos, entre otros) de los programas de intervención de modo de asegurar que cumplen con el propósito establecido en el presente Modelo” (Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil, 2023b, p.14).

Por la naturaleza de la sanción, esta Normativa Técnica está dirigida especialmente a los y las profesionales de los centros de administración directa del Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil, que ejecutan la sanción de **Libertad Asistida Especial con Internación Parcial**. Se busca guiar la gestión de casos y otros elementos transversales, considerando el componente de residencialidad inherente a la sanción a partir de la aplicación del Modelo de Intervención Especializado.

Esta Norma Técnica, al desprenderse del MIE, cuya aplicación responde a un deber legal, señala disposiciones que son de carácter obligatorio para quienes ejecuten la presente sanción. Para las demás entidades públicas o privadas que, con ocasión de prestaciones en red intersectorial se desarrollen en el contexto del cumplimiento de la sanción penal, el presente documento servirá como referente técnico para la entrega de prestaciones derivadas de la oferta pública o privada con adolescentes y jóvenes imputados/as y condenados/as por la Ley N°20.084.

A partir de la implementación del Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil en enero de 2024 en la Zona Norte del país, se ha hecho necesario recoger la experiencia de los diferentes equipos que han puesto en marcha la ejecución de la sanción de **Libertad Asistida Especial con Internación Parcial** y de cómo la Normativa Técnica vigente ha podido contribuir en su desarrollo.

Respecto del punto anterior, durante el mes de agosto de 2024 se realizó un proceso de levantamiento de experiencias por parte de los equipos a través de un formulario que contiene los diferentes capítulos de la Norma Técnica, de modo que se pudiesen hacer retroalimentaciones sobre cada uno de sus apartados. Lo anterior, se traduce en una sistematización de nudos críticos y recomendaciones efectuadas por cada región de la zona en referencia. Lo anterior, además, se sustenta en el marco de una implementación gradual del SRJ a lo largo del país y el carácter descentralizado de este, por lo que resulta crucial recoger la experiencia de los diferentes territorios entorno a la ejecución de las medidas y sanciones.

En virtud de lo anterior, es que los lineamientos que aquí se entregan, por una parte, pretenden constituirse como la puesta en práctica de los fundamentos teóricos y prácticos del Modelo de Intervención Especializado, contemplando dentro de ellos el espacio necesario para que los equipos ajusten, con acompañamiento del Servicio, la forma en que desarrollan el trabajo de intervención.



En segundo lugar, los lineamientos aquí plasmados contienen la retroalimentación brindada por los equipos de centros de cumplimiento que han ejecutado la sanción de Libertad Asistida Especial con Internación Parcial desde la implementación del Servicio, nutriéndose de la experiencia territorial de estos.

De esta forma, a través de esta Norma Técnica se pretende orientar las prácticas de los equipos de los centros de cumplimiento hacia un sistema coherente y coordinado, que facilite la tarea de evaluar el funcionamiento efectivo del nuevo sistema de reinserción social juvenil, el MIE y Sistema de Evaluación y Toma de Decisiones (en adelante SEyTD).

II. INTRODUCCIÓN

La Ley N° 21.527 que crea el Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil e introduce modificaciones a la Ley N°20.084, establece una reforma al sistema actual de Justicia Juvenil, el cual se regirá en base a una nueva Política Nacional de Reinserción Social Juvenil. Al centro de la reforma, se encuentra el nuevo Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil que tendrá por objeto, según el artículo 2 del ya citado cuerpo normativo, administrar y ejecutar las medidas y sanciones contempladas por la ley N° 20.084, mediante el desarrollo de programas que contribuyan al abandono de toda conducta delictiva, a la integración social de los sujetos de su atención y a la implementación de políticas de carácter intersectorial en la materia

La instalación del SRJ se hace, además, dentro del nuevo Sistema de Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia (en adelante, “Sistema de Garantías”), creado por la Ley N° 21.430, que lo considera como parte de su institucionalidad, junto al Ministerio de Desarrollo Social y de Familia, el Comité Interministerial de Desarrollo Social, Familia y Niñez, la Subsecretaría de la Niñez, el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, entre otros.

Tabla 1: Componentes Sistema Integral de Garantías de la Niñez y Adolescencia

Ley	Año	Componente	Descripción
21.067	2018	Defensoría de la Niñez	Su objeto es la difusión, promoción y protección de los derechos de que son titulares los niños, de acuerdo con la Constitución Política, la CDN y demás tratados internacionales ratificados por Chile, así como a la legislación nacional
21.090	2018	Subsecretaría de la Niñez	Entidad encargada de la elaboración de políticas y planes; la coordinación de acciones, prestaciones y sistemas de gestión; promoción, prevención; estudios, investigaciones; e informes en las materias de su competencia en el ámbito de los derechos de los niños
21.430	2022	Sistema de Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez	El Sistema se encuentra integrado por el conjunto de políticas, instituciones y normas destinadas a respetar, promover y proteger el desarrollo físico, mental, espiritual, moral, cultural y social de los niños, niñas y adolescentes, hasta el máximo de los recursos de los que pueda disponer el Estado
21.302	2021	Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia	Su objeto es garantizar la protección especializada de niños, niñas y adolescentes gravemente amenazados o vulnerados en sus derechos, entendida como el diagnóstico especializado, la restitución de los derechos, la reparación del daño producido y la prevención de nuevas vulneraciones.
21.527	2024	Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil	Entidad especializada responsable de administrar y ejecutar las medidas y sanciones contempladas por la ley N° 20.084, mediante el desarrollo de programas que contribuyan al abandono de toda conducta delictiva, a la integración social de los sujetos de su atención y a la implementación de políticas de carácter intersectorial en la materia.

Fuente: Elaboración a partir de Seminario Justicia Penal y Reinserción Social Juvenil, noviembre 2023, MINJUDHH.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/3DVVYR-088>

Para ajustar los procesos de intervención sobre jóvenes con conductas vinculadas a la comisión de delitos, se diseñó el Modelo de Intervención Especializado contemplado en el artículo 29 de la Ley N° 21.527, como un conjunto estructurado y especializado de acciones basadas en evidencia y en prácticas efectivas, orientado hacia el logro del objeto del SRJ. Este es un “modelo de intervención de aplicación nacional y vinculante para la ejecución de las medidas y sanciones”, que es la base en la cual se fundamenta la creación de la presente Normativa Técnica.

El MIE es “un constructo que ofrece una mirada comprensiva del fenómeno de la conducta delictual juvenil para estructurar y guiar la práctica profesional de todas las personas que intervienen dentro del ámbito de agencia del Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil” (Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil, 2023b, p.14). Por tanto, entrega el marco general sobre cómo deben desarrollarse los programas de intervención dentro de la nueva institucionalidad, junto con la finalidad, propósito y componentes que debe tener en común la intervención con adolescentes y jóvenes que han infringido la Ley.

En este sentido, la finalidad del Modelo de Intervención consiste en “favorecer la reinserción social de jóvenes sujetos de atención del Servicio, de acuerdo con su etapa de desarrollo vital y el respeto de sus derechos humanos” (Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil, 2023, p.102); mientras que el propósito es orienta a “modificar la conducta delictiva de jóvenes sujetos a sanciones penales de acuerdo a su etapa de desarrollo, las condiciones que impone la sanción y el debido resguardo a los derechos humanos disminuyendo el riesgo de reincidencia delictiva” (Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil, 2023b, p.108).

El Modelo de Intervención Especializado también contempla la herramienta denominada “Sistema de Evaluación y Toma de Decisiones” (SEYTD) que entrega lineamientos teóricos y prácticos para la gestión del caso asociada al proceso de evaluación, planificación y seguimiento de la intervención (Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil, 2023b).

El presente documento corresponde a la **Norma Técnica de la sanción Libertad Asistida Especial con Internación Parcial** y contiene las directrices y orientaciones necesarias para el desempeño de los equipos de intervención acorde al Modelo de Intervención Especializado.

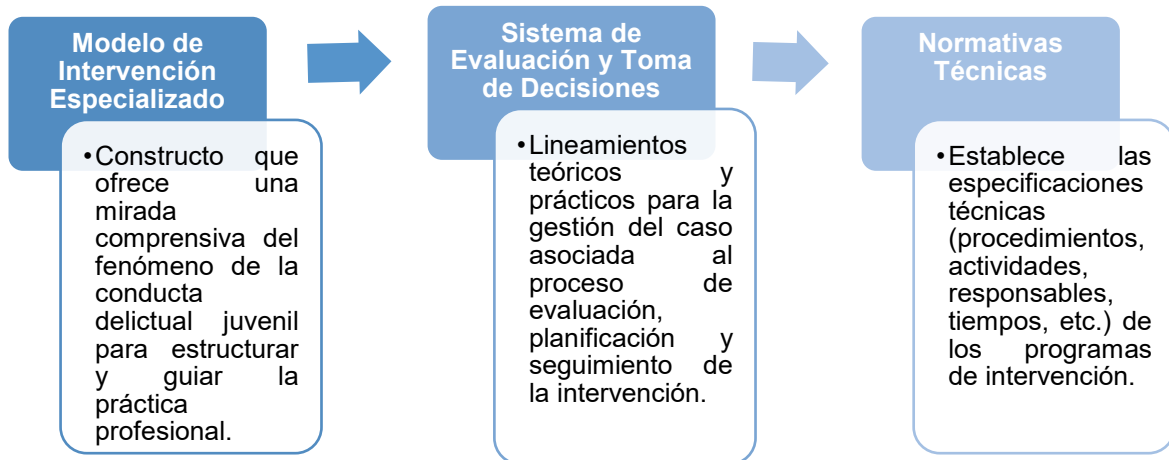
Esta norma debe comprenderse como “un documento que establece especificaciones técnicas (procedimientos, actividades, responsables, tiempos, herramientas, protocolos, entre otros) de modo de asegurar que cumplen con el propósito establecido en el presente Modelo” (Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil, 2023b, p.14). En consecuencia, las Normativas Técnicas operacionalizan el Modelo de Intervención, describiendo los procedimientos a seguir en cada uno de los programas relacionados con la ejecución de medidas y sanciones de la Ley N° 20.084 de Responsabilidad Penal Adolescente.

Los lineamientos que aquí se entregan pretenden constituirse como la puesta en práctica de los fundamentos teóricos y prácticos del Modelo de Intervención Especializado. Su uso permitirá el desarrollo de intervenciones coherentes, mas no uniformes, pues existe un reconocimiento al juicio profesional estructurado en la toma de decisiones sobre los casos y sus particularidades.

Es por ello por lo que la presente Norma Técnica se rige por la estructura del Modelo de Intervención Especializado, y entrega lineamientos a ejecutar por los Equipos Técnicos, pero contempla dentro de ellos el espacio necesario para que éstos decidan y ajusten, siempre fundadamente, la forma en que desarrollan el trabajo de intervención individual.



Figura 1: Documentos Técnicos y su Alcance



Fuente: Elaboración propia.

Para finalizar, es importante referir que el Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil en conjunto con la Comisión de Estándares y Acreditación (en adelante CEA) han fijado Estándares Acreditados de funcionamiento para la sanción de Libertad Asistida Especial con Internación Parcial, algunos de ellos vinculados a etapas específicas del proceso de intervención y otros transversales a la gestión del Centro de Cumplimiento. Éstos serán abordados en las diversas etapas, según corresponda y se describirán en la presente Norma.

III. MARCO LEGAL

Libertad Asistida Especial con Internación Parcial

La sanción de Libertad Asistida Especial con Internación Parcial (en adelante LAE-IP) se encuentra contenida en la Ley N° 20.084 como parte de la oferta general de sanciones en la letra b) del artículo 6°. Posteriormente en el artículo 15 se especifica como una sanción privativa de libertad, en donde el “el programa de reinserción social que se realice, deberá contar, en lo posible, con colaboración de la familia”.

La ley N° 20.084 además establece en el artículo 16 que la sanción de libertad asistida especial con internación parcial consistirá en “la residencia obligatoria del adolescente en un centro de privación de libertad, sujeto a un programa de actividades socioeducativas intensivas a ser desarrollado tanto al interior del recinto como en el medio libre”.

Agrega además que, una vez impuesta la pena y determinada su duración, el director del centro que haya sido designado para su cumplimiento, propondrá al tribunal un régimen o programa personalizado de actividades, que considerará las siguientes prescripciones:

- a) Las medidas a adoptar para la asistencia y cumplimiento del adolescente del proceso de educación formal o de re-escolarización. El director del centro deberá velar por el cumplimiento de esta obligación y para dicho efecto mantendrá comunicación permanente con el respectivo establecimiento educacional;
- b) El desarrollo periódico e intensivo de actividades de formación, socioeducativas y de participación, especificando las que serán ejecutadas al interior del recinto y las que se desarrollarán en el medio libre.



- c) Las actividades a desarrollar en el medio libre contemplarán, a lo menos, ocho horas, no pudiendo llevarse a cabo entre las 22.00 y las 07.00 horas del día siguiente, a menos que excepcionalmente ello sea necesario para el cumplimiento de los fines señalados en las letras precedentes y en el artículo 20¹.

El artículo 16 indica además que el programa² será aprobado judicialmente en la audiencia de lectura de la sentencia o en otra posterior, debiendo realizarse dentro de los quince días siguientes a aquélla. Finalmente agrega que el director del centro informará periódicamente al tribunal acerca del cumplimiento y evolución de la sanción.

1. Extensión de la sanción:

Por su parte, el artículo 18 refiere, respecto de límite máximo de las penas privativas de libertad para LAE-IP que “no se podrá imponer por un lapso superior a los 5 años, ni inferior a los 6 meses”.

2. Plan de Intervención Individual

La ejecución de la sanción de Libertad Asistida Especial con Internación Parcial estará sujeta a la aprobación judicial de un plan de intervención, estructurado a partir de las reglas técnicas que al efecto determine el Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil según el artículo 40 bis de la Ley N° 20.084. Esto significa que el plan de intervención deberá ceñirse a lo dispuesto en la herramienta técnica “Sistema de Evaluación y Toma de Decisiones” junto con las respectiva Norma Técnica, así como las disposiciones e instrucciones complementarias que desde el SRJ se comuniquen a los Centros de Cumplimiento.

La elaboración del Plan de Intervención Individual será responsabilidad de Gestor/a de Caso y deberá ser retroalimentado por los demás miembros del equipo del Centro de cumplimiento (psicólogo/a, tutor/a, terapeuta ocupacional u otros) que hayan sostenido encuentros con el/la adolescente. A su vez, el Plan de Intervención Individual deberá ser revisado y retroalimentado por Coordinador/a de Caso o Jefatura Técnica del Centro de Cumplimiento. Hay que señalar que para el proceso de elaboración se tendrá un plazo máximo de 15 días corridos desde la fecha en que se produce el ingreso efectivo del joven o adolescente.

La aprobación del Plan de Intervención Individual será materia de discusión en una audiencia realizada en dependencias del tribunal encargado de la ejecución de la sentencia, la que deberá ser programada en un plazo máximo de 15 días desde la fecha en que sea comunicada la sentencia, según lo establece el artículo 40 bis de la Ley N° 20.084. Es importante agregar que, en este espacio judicial, siempre deberá estar presente el/la profesional Gestor/a de Caso o quien se indique por parte de Jefatura Técnica o Coordinador/a de Caso.

El Plan de Intervención deberá contener -junto con los puntos especificados en el artículo 40 bis- una síntesis de la evaluación de necesidades de urgencia y evaluación de derechos sociales, y paralelamente con el reconocimiento de recursos e intereses de el/la joven o adolescente en el contexto del curso del proceso investigativo.

Y luego, con plazo máximo de 45 días totales desde el ingreso efectivo, se continuará con el proceso de evaluación en el área criminológica y otros aspectos de relevancia que sean profundizados en dicho periodo. Lo anterior se informará al Tribunal a través del Plan de Intervención Profundizado y deberá contener una síntesis de la evaluación socio criminológica. Si los resultados de dicho proceso de evaluación implican modificaciones en los objetivos contenidos en el Plan de

¹ Ley N°20.084 Artículo 20: Finalidad de las sanciones y otras consecuencias. Las sanciones y consecuencias que esta ley establece tienen por objeto hacer efectiva la responsabilidad de los adolescentes por los hechos delictivos que cometan, de tal manera que la sanción forme parte de una intervención socioeducativa amplia y orientada a la plena integración social.

² Por “Programa” se hace referencia al “Plan de Intervención Individual” que se encuentra regulado en el artículo 40 bis de la ley n°20.084.



Intervención Individual aprobado por el Tribunal, esto deberá informarse y señalar los nuevos objetivos de intervención junto con los indicadores de logro de dichos objetivos, las áreas en que se focalizará la intervención y las actividades a desarrollar por parte de los y las profesionales a cargo del proceso. De este modo, se deberá solicitar una nueva audiencia para presentación de actualización de Plan de Intervención, según lo especificado en inciso quinto del artículo 40 bis de la ley N° 20.084.

En línea con lo antes indicado, si durante la ejecución de la sanción se considera necesario incorporar modificaciones al Plan de Intervención, se deberá solicitar la programación de una audiencia para que sea revisado y autorizado por el tribunal.

En la audiencia de revisión del Plan será obligatoria la presencia del/de la adolescente o joven condenado/a, y su ausencia o la inasistencia a las sesiones para realizar el proceso de evaluación, podrá constituir causal de incumplimiento de la sanción, lo que dará lugar a orden de arresto y la suspensión del plazo establecido para la presentación del plan. De mantenerse la ausencia a las citaciones para la evaluación y diseño del plan, podrá ser tratado como un quebrantamiento de condena. Lo mismo podrá suceder en el caso de las inasistencias a las actividades que se comprometan en el plan, durante su ejecución (artículo 51 y 52 bis Ley N° 20.084).

Para el caso del centro que ejecutará el programa de intervención, el incumplimiento del plazo establecido para la presentación judicial del Plan de Intervención Individual será considerado una falta grave y dará lugar a las sanciones administrativas (artículo 40 bis Ley N° 20.084). Así mismo, el Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil deberá adoptar las medidas sancionatorias que corresponden a su rol de supervisión y asistencia técnica de los programas de intervención, incluyendo las sanciones que prevé el artículo 49 de la Ley N° 21.527 relativas al incumplimiento de contratos, que deben estar señaladas en las bases de licitación.

Por su parte, de manera trimestral o en el plazo que el tribunal determine, deberá reportarse el Informe de Seguimiento, el que dará cuenta del proceso, sus objetivos y logros; para introducir en ese periodo los ajustes y mejoras que el caso individual requiera. Respecto de la preparación para el egreso, esta se inicia un mes antes del término de la sanción, en caso de que ésta sea de menos de un año. Y tres meses antes de la fecha de término de la sanción, cuando ésta sea mayor a un año. En respectivo Informe de Avance, se deberá incorporar la planificación acciones con fines del Pre-Egreso. Y al término de la sanción se remitirá al Tribunal Informe Final, dando cuenta de objetivos, indicadores resultados y evaluación del proceso.

3. Expediente Único de Ejecución

Para la gestión de casos, el Servicio dispondrá de un expediente único de ejecución de cada sujeto de atención, según consta en el artículo 31 de la Ley N° 21.527. Este expediente estará disponible electrónicamente y, contendrá, al menos la siguiente información:

- a) Individualización del sujeto de atención, señalando la circunstancia o no de estar afectado o afectada por una discapacidad, o presentar alguna condición de salud relevante.
- b) Individualización de las sanción y sanciones que se hubieren decretado con ocasión de su ingreso actual o ingresos previos.
- c) Plan de intervención, programas asociados y las evaluaciones e informes que se hayan realizado.
- d) Resolución que ordena su ingreso, resolución judicial que se dicte en la etapa de ejecución y la certificación del término de la ejecución de la condena o egreso de la sanción, según corresponda.
- e) Informe de seguimiento post egreso, si correspondiere.

Cada organismo o institución que ejecute un Centro de Cumplimiento deberá regirse por las normativas legales, técnicas y administrativas que el Servicio comunique, para el adecuado uso del expediente y para la protección de información sensible de cada caso.



En adelante se hará referencia al Expediente Único de Ejecución a través de la sigla EUE.

IV. OBJETIVOS DE LA INTERVENCIÓN

Los objetivos, tal como se plantean en este capítulo, están dirigidos a todo el equipo profesional que cumple un rol dentro del proceso de intervención y no solamente se limitan al rol y quehacer de profesionales gestores de casos. Por otra parte, si los objetivos se centran en las acciones a desarrollar por el equipo profesional, los resultados esperados, como su nombre lo indica, son los logros que se espera que alcancen adolescentes y jóvenes junto con su familia y/o personas significativas producto del proceso de intervención.

Objetivo General:

- Modificar la conducta delictiva y favorecer la reinserción social focalizándose en los recursos personales y del entorno social de adolescentes y jóvenes condenados, a través de intervenciones internas e intersectoriales coordinadas, desde una perspectiva de género, interculturalidad y derechos humanos.

Objetivos Específicos:

1. Favorecer que adolescentes y jóvenes cumplan su sanción en el ámbito residencial, proporcionando las condiciones necesarias para ello, a través de rutina y oferta interna, en un entorno de sana convivencia y buen trato.
2. Realizar intervención especializada, basada en la evaluación personalizada, utilizando el juicio profesional estructurado, orientado a la modificación de la conducta delictiva.
3. Motivar y controlar la adherencia y cumplimiento por parte de adolescentes y jóvenes al ámbito de residencialidad obligatoria vinculada a la sanción.
4. Desarrollar coordinaciones intersectoriales según recursos locales disponibles, necesidades de reinserción y restitución de derechos de adolescentes y jóvenes condenados.
5. Proveer herramientas y habilidades y gestionar la motivación de adolescentes y jóvenes para la permanencia en instancias que favorezcan su reinserción, durante el cumplimiento de la sanción y al egreso de ésta.

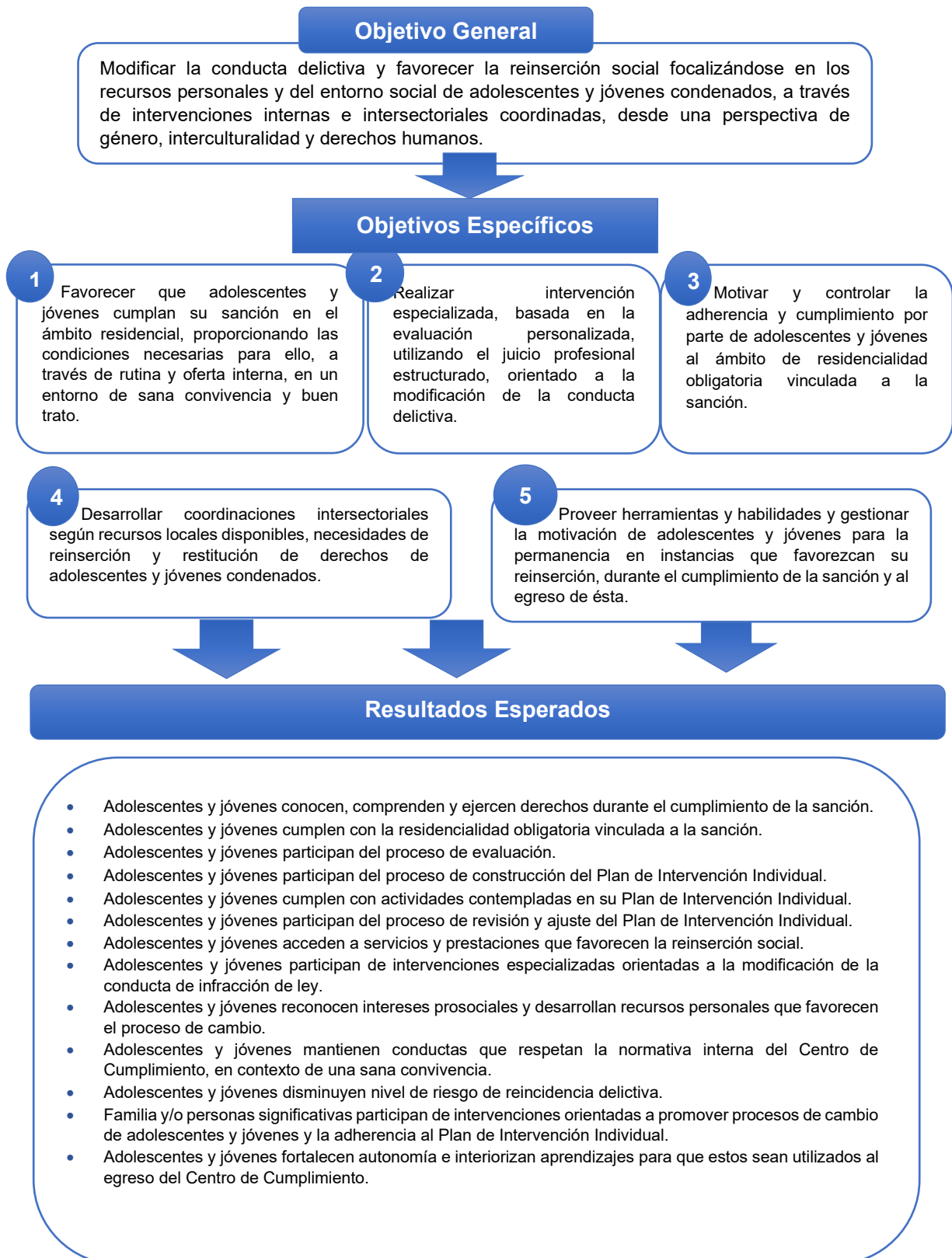
Resultados Esperados:

- Adolescentes y jóvenes conocen, comprenden y ejercen derechos durante el cumplimiento de la sanción.
- Adolescentes y jóvenes cumplen con la residencialidad obligatoria vinculada a la sanción.
- Adolescentes y jóvenes participan del proceso de evaluación.
- Adolescentes y jóvenes participan del proceso de construcción del Plan de Intervención Individual.
- Adolescentes y jóvenes cumplen con actividades contempladas en su Planes de Intervención Individual.
- Adolescentes y jóvenes participan del proceso de revisión y ajuste del Plan de Intervención Individual.
- Adolescentes y jóvenes participan de intervenciones especializadas orientadas a la modificación de la conducta de infracción de ley.
- Adolescentes y jóvenes reconocen intereses prosociales y desarrollan recursos personales que favorecen el proceso de cambio.
- Adolescentes y jóvenes acceden a servicios y prestaciones que favorecen la reinserción social.
- Adolescentes y jóvenes disminuyen nivel de riesgo de reincidencia delictiva.
- Adolescentes y jóvenes mantienen conductas que respetan la normativa interna del Centro de Cumplimiento, en contexto de una sana convivencia.



- Familia y/o personas significativas participan de intervenciones orientadas a promover procesos de cambio de adolescentes y jóvenes y la adherencia al Plan de Intervención Individual.
- Adolescentes y jóvenes fortalecen autonomía e interiorizan aprendizajes para que estos sean utilizados al egreso del Centro de Cumplimiento.

Figura 2: Objetivo General, Objetivos Específicos y Resultados Esperados



Fuente: Elaboración propia.



V. EQUIPO DE INTERVENCIÓN

A continuación, se especifican las áreas del equipo y los cargos asociados.

1. Áreas de la organización de centros de cumplimiento Libertad Asistida Especial con Internación Parcial.

En la organización de centros de cumplimiento de sanción privativos de libertad se identifican tres grandes áreas:

Área Directiva

Encargada de generar las condiciones para dar viabilidad al trabajo de intervención especializada conforme a la normativa vigente, en términos de planificación, liderazgo y toma de decisiones, gestión de recursos económicos, personas, infraestructura, seguridad y otros.

Área Técnica

Encargada del desarrollo de la intervención en la dimensión de gestión de casos acorde a marcos normativos vigentes, al Modelo de Intervención Especializado y al Sistema de Evaluación y Toma de Decisiones. Así mismo, la dimensión gestión y organización de la intervención que comprende procesos como planificación de la rutina y manejo de casa/unidad, segregación o segmentación de jóvenes al interior del centro y planificación y ejecución articulada de la oferta de prestaciones, servicios y programas al interior del centro de cumplimiento.

Área Administrativa y Soporte

Área Administrativa y de soporte operacional del centro de cumplimiento, encargada de la planificación, ejecución y control de los recursos asignados al centro de cumplimiento, teniendo como referencia permanente las directrices que regulan su administración y a las necesidades para la intervención especializada con adolescentes y jóvenes y de equipos de trabajo para el cumplimiento de los propósitos del Servicio Nacional de Reinserción Juvenil.

Figura 3: Áreas de la organización de centros de cumplimiento de LAE-IP



Fuente: Elaboración propia.

Señalado lo anterior es necesario precisar que los procesos de trabajo que se esperan a partir del MIE y SEyTD, requieren ser ejecutados por un equipo organizado con capacidad de gestionar y tomar decisiones, con participación de los/as adolescentes y jóvenes; que, apoyándose en metodologías y herramientas técnicas permitan centrarse en los recursos para disminuir los efectos



negativos de la privación de libertad y satisfacer las necesidades de atención para el ejercicio y restitución de sus derechos y motivar al cambio.

Por su parte, los perfiles de cargo del Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil se encuentran definidos en la Resolución Exenta N°012/2023, del 22 de septiembre de 2023, que aprueba perfiles de cargos del Servicio en los términos dispuestos por el artículo 3° del decreto con fuerza de ley N°2, de 2023, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; u otro instrumento que la pueda sustituir en un futuro.

2. Cargos por centros de cumplimiento de sanción LAE-IP

La estructura de trabajo que comprenden las tres áreas del centro de cumplimiento privativo de libertad considera profesionales y técnicos especializados, así como equipo de administrativo que de soporte para la continuidad operacional. Los centros de cumplimiento en régimen cerrado cuentan con veintiocho (28) cargos distribuidos en las tres áreas antes mencionadas. El detalle de cargos, estándar y perfil profesional se sintetizan en el siguiente cuadro:

Tabla N°1: Cargos, estándar y perfil profesional de centros de Libertad Asistida Especial con Internación Parcial

N°	CARGO	ESTÁNDAR	PERFIL PROFESIONAL
a. Equipo Directivo			
1	Director/a de Centro	1 por Centro de Cumplimiento	Deseable Administrador Público, Ingeniero Civil o Comercial, con formación en gestión pública. Trabajador/a Social, Sociólogo/a, Psicólogo/a, Profesores o Abogado con formación en planificación estratégica.
2	Jefe/a Técnico/a	1 por Centro de Cumplimiento	Deseable profesional de las ciencias sociales tales como Psicólogo/a, Trabajador/a Social y/o Educador, o profesión afín.
3	Jefe/a Administrativo/a	1 por Centro de Cumplimiento	Deseable Contador/a Auditor/a; Administrador/a de Empresas, Ingeniero Comercial o carrera afín.
b. Área Técnica			
4	Coordinador de Casos	1 por Centro, sobre 40 plazas	Deseable Profesional de la Ciencias Sociales (Trabajador Social, o Psicólogo).
5	Coordinador/a de Operaciones	1 por Centro de Cumplimiento (Turno)	Deseable profesional de las Ciencias Sociales.
6	Coordinador/a de Redes	1 por Centro de Cumplimiento.	Deseable Profesional Ciencias Sociales, Trabajador Social o Terapeuta Ocupacional.
7	Coordinador/a de Educación y Oferta	1 por Centro de Cumplimiento	Deseable Psicólogo/a Educativo, Profesor/a, Psicopedagogo/a, Educador/a Diferencial o carrera afín.
8	Gestor de Casos	1 cada 10 jóvenes	Deseable Trabajador/a Social, Psicólogo/a, Terapeuta Ocupacional o carrera afín.
9	Encargado/a de Información e Ingreso	1 por Centro de Cumplimiento	Deseable Profesional de la Educación o de las Ciencias Sociales.
10	Psicólogo/a	1 cada 20 jóvenes	Deseable Psicólogo/a Clínico, Infante Juvenil, Comunitario o similar.



N°	CARGO	ESTÁNDAR	PERFIL PROFESIONAL
11	Tutor/a Diurno	1 cada 5 jóvenes (turno)	Deseable: -Profesional Trabajador/a Social – Educador Social, Psicólogo/a; Educador/a, Psicopedagogo o Terapeuta Ocupacional o afín. - Técnico Social, psicoeducador, educador social, técnico superior en prevención y tratamiento de drogas, técnico en educación o afín.
12	Tutor/a Nocturno/a	1 cada 5 jóvenes (turno)	Deseable: Profesional Trabajador/a Social, Educador Social, Psicólogo/a; Educador/a, Psicopedagogo o Terapeuta Ocupacional o afín. Técnico Social, psicoeducador, educador social, técnico superior en prevención y tratamiento de drogas, técnico en educación o afín. Administrativa (carreras) con conocimientos solicitados en el perfil.
13	Terapeuta Ocupacional	1 por Centro de Cumplimiento	Profesional Terapeuta Ocupacional.
14	Profesional de Oferta	1 cada 20 jóvenes	Deseable Profesora/a, Psicopedagogo, Educador Diferencial, u otro profesional de las ciencias sociales o carrera afín.
15	Profesional de la Educación (Psicopedagogo)	1 por Centro de Cumplimiento	Psicopedagogo/a, Educador(a) Diferencial o Docente con especialización en pedagogías para estudiantes con necesidades educativas especiales (NEE).
c. Área Administrativa			
16	Secretario/a	1 por Centro de Cumplimiento.	Deseable Título de Técnico Nivel Medio o Superior en Secretariado, Administración o carrera a fin.
17	Manipulador/a de Alimentos	2 por Centro de Cumplimiento (turno)	Educación Media Completa. De preferencia Título Técnico en Manipulación de Alimentos.
18	Auxiliar de Mantención	1 por Centro de Cumplimiento.	Enseñanza Media Completa
19	Auxiliar de Aseo	1 por Centro de Cumplimiento.	Enseñanza Media Completa.
20	Auxiliar de Lavandería	1 funcionario/a por Centro de Cumplimiento	Enseñanza Media Completa.
21	Portero/a	2 por Centro de Cumplimiento (turno)	Enseñanza Media Completa.
22	Conductor/a (turno)	2 por Centro de Cumplimiento (turno)	Enseñanza Media Completa Licencia de Conducir Clase A2 y hoja de vida conductor intachable
23	Administrativo de Línea	2 funcionarios/as por Centro de Cumplimiento	Deseable Título Técnico de Nivel Medio o Superior Administración, Contabilidad o carrera afín.

Fuente: Elaboración propia.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

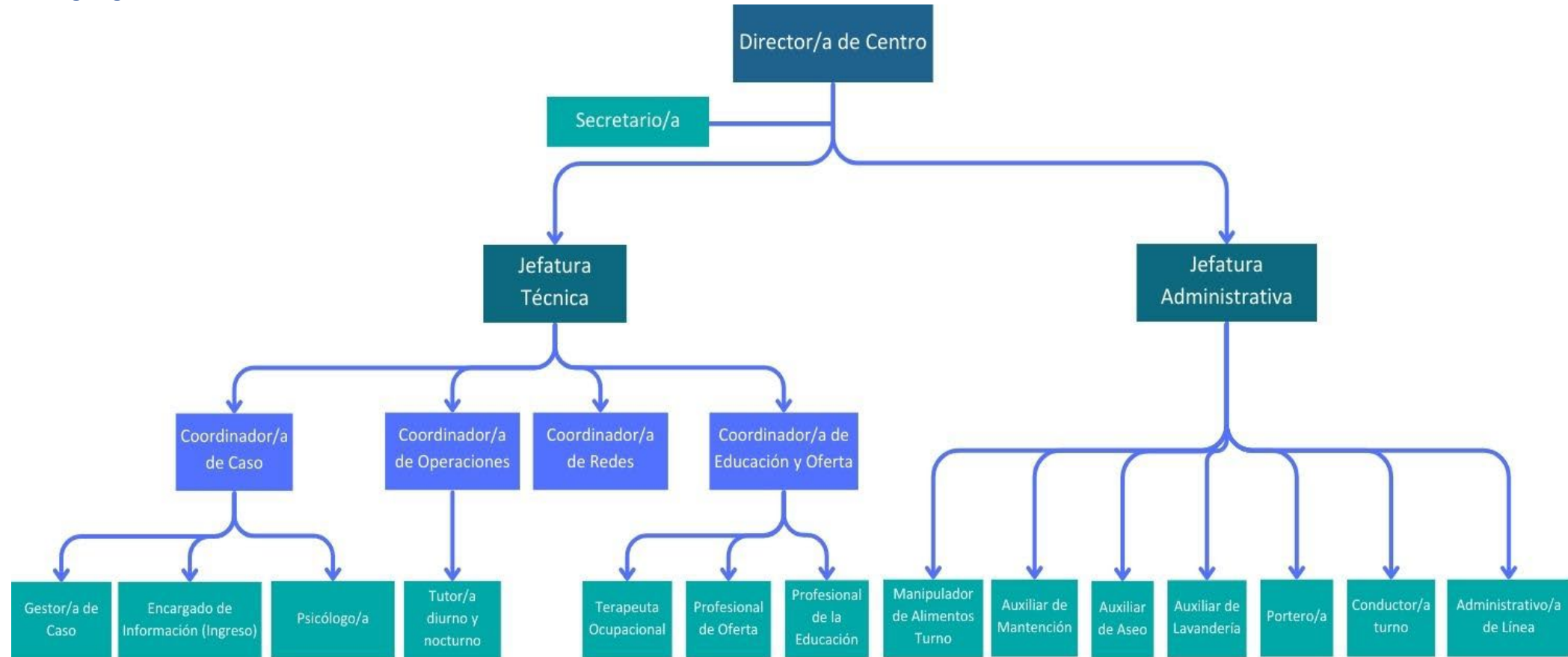
<https://doc.digital.gob.cl/validador/3DVVYR-088>



Considerando los cargos indicados previamente, la organización de los centros LAE-IP estará sujeta al diseño previsto en la Resolución Exenta N° 090 de 2023 del SRJ en la cual se formaliza acuerdo del Consejo de Estándares y Acreditación referido a la aprobación y acreditación del diseño de los programas que indica, relacionados con la ejecución de las medidas y sanciones de la ley N° 20.084; u otro instrumento, norma o resolución que lo pueda reemplazar en el futuro.



3. Organigrama ³



Fuente: Resolución Exenta N° 090, de 2023

³ La organización de los centros LAE -IP se rige por el diseño aprobado mediante la Resolución Exenta N° 090 de 2023 del Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil. Esta resolución formaliza el acuerdo del Consejo de Estándares y Acreditación que aprueba y acredita el diseño de los programas vinculados a la ejecución de medidas y sanciones establecidas en la Ley N° 20.084. Lo anterior se aplica sin perjuicio de las modificaciones que puedan introducir futuros instrumentos normativos y de las demás disposiciones e instrumentos técnicos pertinentes.



VI. ETAPAS DE INTERVENCIÓN Y PROCEDIMIENTOS

El Modelo de Intervención Especializado se estructura a través de una serie de etapas de intervención, que consisten en una organización clara de todas las acciones, maximizando la continuidad, integralidad y coherencia de cada una de ellas. Con ello se busca contar con un nivel de organización y estandarización para el desarrollo de una intervención programada de la manera más eficaz y eficiente posible, en un balance con la discrecionalidad de profesionales especializados y entrenados, que permita adaptaciones e innovaciones necesarias según las particularidades de los casos y los territorios.

A continuación, se esquematizan las etapas de intervención para la sanción de Libertad Asistida Especial con Internación Parcial, siguiendo la estructura general del Modelo:

Figura 3: Etapas del Proceso de Intervención del Modelo de Intervención para LAE-IP



Fuente: Adaptación Modelo de Intervención Especializado (SNRSJ 2023b. Pág. 74)

A continuación, se detallan cada una de las etapas vinculadas a Libertad Asistida Especial con Internación Parcial:

1. Derivación

Si bien esta etapa corresponde a actores externos al Centro de Cumplimiento de Libertad Asistida Especial con Internación Parcial (en adelante LAE-IP), es importante referir que ésta comprende desde el momento en que la sanción penal se encuentra firme y ejecutoriada; hasta que el/la adolescente o joven ingresa efectivamente al Centro correspondiente.

La derivación tiene por objetivo favorecer el ingreso en el más breve plazo posible desde la notificación judicial, esto es 24 horas desde la determinación del ingreso de adolescente o joven a la sanción, de manera que este/a tome contacto prontamente con la intervención y los/las profesionales a cargo.

Para estos efectos, la persona representante del SRJ en la sede judicial⁴ que se encuentra a cargo de esta etapa deberá -de ser posible- sostener una breve entrevista con el/la adolescente o joven

⁴ La presencia del representante del SRJ en sede judicial está condicionada a la existencia de recursos financieros institucionales para su contratación. Por ello, cada Dirección Regional podrá dar una respuesta gradual a este requerimiento, determinando cada una, la mejor forma de proceder acorde a la dotación de

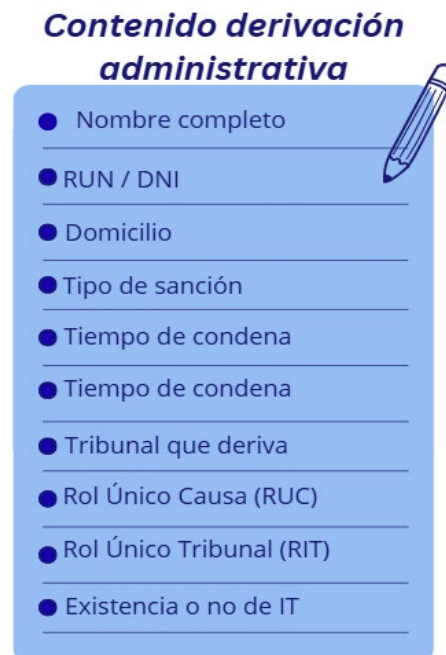


y/o adulto/a responsable que le acompañe en ese momento, y entregar información relativa a la sanción, su duración, ubicación del centro de cumplimiento; y otras dudas que el/la adolescente o joven o su adulto responsable/significativo pudieran manifestar. Junto a lo anterior, se deberá reforzar su presentación en el centro de cumplimiento en el plazo que se indicase en espacio de audiencia, tendiendo a que este sea en de manera inmediata tras retirarse desde las dependencias del Tribunal.

Junto con lo anterior, y de ser factible, el funcionario del SRJ registrará la información de identificación de adolescente o joven en el Expediente Único de Ejecución, facilitando efectuar los contactos necesarios posteriores tanto con adolescente, joven, familia u tercero/a significativo(s). Además, se registrarán alertas sobre eventuales necesidades de atención de urgencia que sean identificadas en este momento.

Luego se continúa con la elaboración y gestión de la derivación administrativa del caso hacia el Centro de Cumplimiento, documento en el cual se deberá señalar al menos la siguiente información de el/la adolescente o joven y que deberá ser remitido en menos de 2 días hábiles:

Figura 4: Contenido derivación administrativa



Fuente: Elaboración Propia

Esta etapa concluye con la verificación del ingreso de el/la adolescente o joven al Centro de Cumplimiento por parte del funcionario del SRJ protagonista de esta etapa. Lo anterior puede efectuarse por medio de contacto directo con el equipo de sanción LAE-IP o por seguimiento en Expediente Único de Ejecución (EUE).

2. Recepción e Inducción

Es importante en esta etapa, distinguir claramente dos fases centrales a realizar con sus consecuentes acciones: recibir derivación (acciones previas al primer contacto con el/la adolescente o joven) y realizar un proceso de inducción al cumplimiento de sanción de cada adolescente o joven una vez que este primer encuentro se concreta.

Es especialmente importante, realizar estas distinciones en el escenario de cumplimiento de la sanción de LAE-IP, dado que es común el que los/las adolescentes y jóvenes no se presenten de

recurso humano vigente. En ese entendido, lo que se debe asegurar en esta etapa es el envío a la brevedad de la derivación administrativa con la sentencia al Centro de cumplimiento de Libertad Asistida Especial con Internación Parcial.



manera espontánea en los centros de cumplimiento inmediatamente después de la determinación de sanción y que la pena se encuentre firme y ejecutoriada.

Por lo anterior, se puede señalar que la **recepción** implica que una vez que el centro de cumplimiento LAE-IP recibe la derivación administrativa de el/la adolescente o joven desde el/la profesional en sede judicial de la Dirección Regional⁵, corresponderá que Coordinador/a de Casos verifique que se contenga toda la información necesaria respecto a la individualización de el/la adolescente o joven y su sanción⁶. En caso de que no se cuente con toda la información, será este profesional quien deberá realizar las gestiones correspondientes.

Una vez que se cuente con la información necesaria para la individualización de el/la adolescente o joven por parte de Coordinador/a de Casos, se deberá realizar el **ingreso** del caso, por medio del correspondiente registro en el EUE por parte de Encargado/a de Información (Ingreso) del Centro de Cumplimiento.

De manera simultánea el/la Coordinador/a de Caso designará el/la Gestor/a de Casos que supervisará y controlará el cumplimiento de sanción, y deberá generar acciones que permitan el ingreso efectivo del adolescente o joven en el más breve plazo, ello en caso de que la presentación no sea espontánea.

En caso de que el/la joven no se presenta a Centro de Cumplimiento como fuera indicado por profesional del equipo de la Dirección Regional, se deberá garantizar la realización de visita domiciliaria, designando a algún profesional del equipo técnico, idealmente Tutor/a diurno/a, para estos fines, así como otras acciones para promover el ingreso en el breve plazo. Para esta gestión el Centro de Cumplimiento contará con un plazo máximo de **2 días hábiles**, donde se deberán resguardar los respectivos registro y verificadores de las acciones efectivamente realizadas.

Se espera que esta primera entrevista pueda ser llevada a cabo en primera instancia por Tutor/a diurno/nocturno, quien deberá llevar a cabo la recepción del joven en el marco de una relación cálida, de escucha activa y de claridad normativa. Se busca, además, que el/la adolescente o joven pueda comprender los objetivos de la sanción y las responsabilidades que implica, así como clarificar dudas y manifestar sus expectativas. El/la Tutor/a diurno/nocturno también presentará el Centro de Cumplimiento proporcionando información general que permita comprender el contexto de intervención y las actividades que se realizarán.

La primera entrevista con el/la adolescente o joven -como ya se indicó- activa el proceso de **inducción**, la que puede tener lugar:

1. En dependencias del Centro de Cumplimiento por presentación espontánea o programada de el/la adolescente o joven.
2. En domicilio de adolescente o joven a partir de visita domiciliaria efectuada por Tutor/a diurno/nocturno

Cuando el primer contacto se sostiene en dependencias del Centro de Cumplimiento, será (preferentemente) el/la Encargado/a de Información e ingreso u otro profesional que designe Jefatura Técnica quien solicitará constatación de lesiones si el primer ingreso se realiza con acompañamiento de Gendarmería de Chile o Policías. En caso de que primer ingreso se produzca sin acompañamiento de Gendarmería o Policías, y a la inspección ocular de algún profesional de equipo casa, impresiona con lesiones, Encargado/a de Ingreso u otro profesional que designe Jefatura Técnica, acompañará a joven o adolescente al servicio de salud que corresponda, para constatar lesiones.

Cabe referir que esta primera entrevista se configura como el hito que marca el **ingreso efectivo**, siendo el **primer contacto cara a cara** que se establece **entre adolescente o joven y profesional**

⁵ Profesional en Sede Judicial solo cuando sea factible de dotar por parte de la Dirección Regional. De no ser así, podrá ser cubierto por funcionario que este nivel determine en dependencias de la DR.

⁶ Se especifica contenido mínimo en Etapa de Derivación.



del Centro de Cumplimiento. Este hito marca el inicio del plazo desde el cual comienzan a regir los tiempos asociados a la etapa de evaluación, correspondiente a 7 días para la evaluación del ingreso y 15 días para la evaluación de derechos sociales y elaboración del Plan de Intervención Individual Inicial. Asimismo, desde este punto se contabilizan los 45 días máximos totales para la profundización diagnóstica, evaluación criminológica, hasta la remisión del Plan de Intervención Profundizado al Tribunal.

Como se ha señalado, en este primer encuentro se realizará una **inducción relativa a la sanción**, por lo que se espera que se pueda **brindar la siguiente información** por parte de tutor/a (preferentemente o Coordinador/a Operativo) a través del medio más adecuado a cada adolescente o joven:

- **Nombre de la sanción:** Libertad Asistida Especial con Internación Parcial.
- **Tiempo de duración:** Tiempo de sanción determinado por el Tribunal. Considerar aquellos casos en que se consideren abonos para contabilizar el tiempo total de sanción. En este punto es posible señalar los requisitos para acceder a sustitución o remisión de la sanción.

La duración de la sanción y/o computo de la misma, se contabiliza desde el ingreso efectivo⁷ del joven y se estima cronológicamente, siendo el tribunal de control el único facultado para extender o disminuir el tiempo de condena⁸.

- **Derechos y deberes:** se exponen, por el medio más expedito y comprensible a cada adolescente o joven, los derechos que le asistirá durante la duración de la sanción, y se entrega cartilla informativa de manera física. Se deberá asegurar el respeto de todas las garantías derechos para adolescentes infractores/as de Ley, establecidos en la legislación interna del país señalados en Ley N° 20.084 y su Reglamento, y además a todos aquellos derivados de la ejecución de la sanción.

Dentro de los deberes se especifican:

Todo/a adolescente y joven condenado/a e ingresado/a un Centro de Cumplimiento LAE-IP, tiene el deber de:

1. Mantener una relación basada en el respeto hacia sus pares y funcionarios del Centro de cumplimiento, contribuyendo a un adecuado cumplimiento de su sanción.
2. Respetar la dignidad e intimidad de los otros sin vulnerar los derechos de las demás personas derivados de su expresión de género, orientación sexual, religión, origen cultural.
3. Velar por el orden y el cuidado de las dependencias o materiales del establecimiento, dándole siempre un adecuado uso, así como también respetar las pertenencias de otros/as jóvenes y funcionarios.
4. Cumplir con todas las actividades establecidas en su Plan de Intervención Individual (PII) diseñado al inicio de la sanción, así como de todas aquellas que sean producto de posteriores modificaciones del Plan de Intervención Individual aprobadas judicialmente, las cuales podrán realizarse en el medio libre como al interior del Centro, para lo cual deberá respetarse siempre los horarios de dichas actividades, consensuados entre Gestor/a de Caso y adolescente o joven, y aprobados por el Director/a del Centro.

⁷ A partir de lo indicado en el artículo 41 bis en donde se estipula que solo para la sanción de régimen cerrado el ingreso efectivo se contabiliza desde que la sentencia queda ejecutoriada.

⁸ Sin perjuicio de lo anterior, y en casos en donde el tiempo transcurrido entre el ingreso efectivo y la aprobación del Plan de Intervención, sea mayor a 15 días debido a incumplimiento de parte de el/la adolescente o joven; se podrá solicitar a Tribunal explícitamente en contexto de audiencia de PII, que el inicio de sanción/computo sea desde ese hito.



5. Cumplir con la normativa interna del Centro y todas las instrucciones impartidas por autoridades y funcionarios de este, con el propósito de mantener un adecuado funcionamiento de la rutina, demostrando siempre una actitud de respeto hacia todos y todas.
 6. Deberá respetar el catálogo de elementos prohibidos y restringidos, no portando aquellos, cada vez que haga entrada al Centro⁹.
 7. Deberá responsabilizarse por las pertenencias personales cuyo ingreso esté permitido al Centro, procurando siempre mantener el resguardo y buen uso de dichos objetos.
 8. Cumplir con el componente residencial de la sanción de lunes a domingo -pernoctación, de forma regular.
- **Actividades obligatorias:** se explica que para el cumplimiento de la sanción se requiere que la o el adolescente o joven participe de una serie de actividades, tales como: pernoctación diaria, entrevistas, evaluación, construcción y posterior implementación del Plan de Intervención Individual, asistencia a programas que pudieran corresponder a sus necesidades e intereses; así como encuentros con profesional Gestor/a de Casos y otros profesionales del Centro de Cumplimiento, según corresponda.
 - **Incumplimiento:** se explica claramente qué pasaría si adolescente o joven no asiste a los encuentros acordados con Gestor/a de Caso u otros profesionales del Centro de Cumplimiento; así como no dar cumplimiento al componente de residencialidad obligatoria de la sanción. El tiempo de incumplimiento respecto del componente de residencialidad deberá ser contabilizado e informado al Tribunal por medio de oficio y en instancia de audiencia, siendo este el único actor del sistema que tiene la facultad para determinar como consecuencia de dicho incumplimiento una extensión del tiempo de sanción.
 - **Auto revisión:** en cada entrada adolescente o joven al Centro de Cumplimiento LAE-IP, por razones de seguridad, Coordinación de Operaciones procederá a solicitar que éste/a exhiba sus vestimentas y pertenencias, cuidando el trato y forma de la misma. Para tal efecto se requerirá que idealmente sea un funcionario del mismo sexo de el/la adolescente o joven para este procedimiento. El número de funcionarios para la revisión será de 2 (dos- incluyendo Tutor/a), que actuarán como ministros de fe del correcto procedimiento. De la presente acción se completará respectivo registro en documento diseñado para tales fines denominado "Declaración de Especies Jóvenes" (ver Anexo 12) el que deberá ser completado también antes que cada adolescente o joven se retire de manera autorizada del Centro. En caso de negativa a la misma; deberá quedar consignado en el mismo formato y EUE; e abordarse técnicamente el hecho a fin de evitar su recurrencia, y si corresponde abordar disciplinariamente.

Es importante que el/la funcionario/a a cargo de la realización de esta primera entrevista (preferentemente tutor/a) corrobore la comprensión de la información, sobre todo aquella relativa a los últimos tres puntos y que le indique claramente a él o la adolescente o joven todas las situaciones que serían causal de incumplimiento, junto con las posibles consecuencias.

Al momento de sostener esta primera entrevista y en caso de observar algún tipo de resistencia inicial por parte de joven o adolescente a la entrega de información, el/la profesional a cargo deberá gestionar la situación y, de ser posible, utilizando las técnicas de escucha activa y parafraseo, dar cabida a la ambivalencia e incertidumbre a fin de entablar un diálogo que sea constructivo y que permita entregar la información sobre la sanción. Si esto no pudiera lograrse, deberá entregarse la información sobre la sanción solo de forma escrita y/o gráfica a través de un folleto informativo o el mecanismo que cada Centro estime. Junto con ello, deberá alertar cualquier situación de riesgo a la Jefatura técnica para asegurar seguimiento inmediato del caso.

⁹ En anexo 1, se adjunta el listado de elementos prohibidos o restringidos, el que podrá verse modificado y/o actualizado por normativa del servicio que se remita con posterioridad a la publicación de la presente Norma Técnica.



Importante es resaltar que las acciones de esta etapa se deberán efectuar utilizando metodologías adaptadas a las características particulares de los y las jóvenes, que favorezcan su comprensión, participación y la adherencia a la intervención.

Tal como se indicó en párrafos anteriores, la primera entrevista que se sostiene con el/la adolescente o joven marca el hito de inicio de los procesos de evaluación que deben llevarse a cabo en el marco del cumplimiento de la sanción de Libertad Asistida Especial con Internación Parcial.

En esta Etapa -Recepción e Inducción- se debe considerar además como el **primer momento de la evaluación de ingreso**, según lo que se indica en el Sistema de Evaluación y Toma de Decisiones (SEyTD). Para ello, Gestor/a de Caso deberá indagar sobre las necesidades de urgencia que puedan presentarse y las gestiones de derivación que correspondan. Además, se incluye en esta etapa el inicio de la aplicación de la Pauta de entrevista semiestructurada y el levantamiento de información para aplicar el Instrumento de segregación.

En relación con la detección de **necesidades de urgencia**, señalar que estas se definen como requerimientos provenientes de diversas áreas, que pueden poner en riesgo la integridad de el/la joven y/o los demás, así como el desarrollo del cumplimiento de la sanción. Para este levantamiento es de suma importancia que se tenga a la vista el enfoque metodológico propuesto en el Modelo de Intervención Especializado (MIE) relativo al enfoque de Gestión de Caso. Lo anterior, debido a que la labor de pesquisa deberá ser efectuada por diferentes miembros del equipo del Centro de Cumplimiento, los que deberán levantar las alertas necesarias de manera inmediata para su más pronta gestión. De este modo, se señala a continuación, la siguiente distribución de acciones y posibles responsables:

- Psicólogo/a aplica en este momento CRAFFT O ASSIST, según corresponda; así como Escala de riesgo suicida Columbia.
- Coordinador/a de Redes, por su parte comienza con la recopilación de antecedentes relativos a salud física.
- Equipo de técnico: levantamiento y evaluación de criterios para determinar distribución de el/la adolescente o joven al interior del centro de cumplimiento.

Es importante que una vez concretado el ingreso de la o el adolescente o joven al Centro de Cumplimiento LAE-IP, Director/a de Centro deberá informar dicho ingreso mediante oficio al tribunal correspondiente en un plazo no superior a los 2 días hábiles siguientes a la entrevista presencial de ingreso.

Es sustancial referir que, adicionalmente a lo desarrollado en el presente punto, en aquellos casos que el ingreso de adolescentes o jóvenes se produzca por el quebrantamiento de una sanción de menor intensidad (LAS-LAE), por sustitución de aquella de mayor intensidad (IRC) o por incumplimiento ante una sustitución condicional (artículo 54 de la ley 20.084) el/la Gestor/a de Caso deberá procurar la toma de contacto con profesional homólogo del Centro de Cumplimiento correspondiente a fin de solicitar:

- Remisión todos los antecedentes del proceso de intervención, incluyendo y relevando datos sensibles como antecedentes de salud, necesidades de urgencia, continuidad de cuidados y hechos eventualmente constitutivos de delito que afecten al adolescente o joven.
- Solicitar una reunión de traspaso de caso, para poder así dar continuidad a la intervención en el marco de la sanción de LAE-IP.

Habiendo realizado todas las acciones antes señaladas, el/la Encargado/a de Información (Ingreso) y/o Tutor/a según determinación del centro, coordinará la presentación del joven con Coordinador/a de Operaciones a fin de que éste último presente sus funciones a el/la joven y aplique pauta de



segregación interna, a fin de determinar casa (o unidad equivalente al interior del centro), dormitorio y cama que corresponda a sus necesidades y resguarde su seguridad y la de terceros.

Posterior a ello, este mismo profesional realiza un primer recorrido con él o la adolescente o joven por las dependencias del Centro, presentándole el equipo a cargo de la intervención. Es en este momento, en los casos que sea posible, que se presente formalmente a joven o adolescente el/al profesional Gestor/a de Caso.

Segregación de jóvenes al interior del Centro de Cumplimiento LAE-IP

A continuación, se propone una definición general de criterios y mecanismos para cumplir con el proceso de segregación de casas o espacios existentes al interior de los Centros de Cumplimiento para asignar a los/las adolescentes y jóvenes ingresados/as y dar cumplimiento al componente de residencialidad asociada a la sanción. Lo anterior se debe realizar en primera instancia en la etapa de recepción e inducción, pero debe ser evaluado de manera transversal a lo largo del proceso de cumplimiento de sanción, debiendo estar presente en todas las etapas de este.

Lo que a continuación se señala, tiene el propósito de contar con algunos criterios de estandarización de este procedimiento al interior de la totalidad de los centros privativos del país, de manera de permitir por un lado resguardar derechos esenciales de adolescentes y jóvenes ingresados/as a estos recintos, tales como la seguridad personal, el acceso a una intervención de calidad y pertinente a sus necesidades, el derecho de cohabitar espacios donde puedan desarrollar sus actividades cotidianas de manera normal, entre otros; y por otro lado, busca favorecer que los equipos técnicos-educativos puedan desarrollar sus funciones bajo parámetros claros y que aporten a los objetivos técnicos de responsabilización y reinserción social de los jóvenes atendidos en estos centros.

A continuación, se indican 4 criterios que se desprenden de la normativa legal vigente, que deben ser considerados por Director/a de Centro y Equipo Técnico, liderado por Jefatura Técnica y asesorado en la materia por Coordinador/a de Operaciones:

1. Obligación de separar a la población por rango de edad, diferenciando entre menores y mayores de 18 años, considerando para ello, preferentemente las horas de descanso.
2. Obligación de destinar dependencias especiales y separadas para la población femenina, y dentro de ésta, diferenciar dependencias para aquellas que presenten alguna condición especial, sea de embarazo, lactancia o cuidado de hijos/as.
3. Diferenciar a la población en base a identificación de indicadores o factores relacionados con la conducta de infracción de ley y el grado de involucramiento en ellas. En este sentido, es importante por ejemplo reconocer como elemento diferenciador el ingreso de jóvenes con experiencia en centros de privación de libertad de adultos, participación en pandillas o grupos específicos, conflictos con otros/as jóvenes del centro, entre otros.
4. Contar con un catastro de las dependencias existentes en cada centro de cumplimiento y la funcionalidad de estas, la dotación de personal disponible, sus características y su especialización.

En línea con lo anterior, cada Centro de Cumplimiento LAE-IP deberá elaborar un protocolo interno de segregación para el componente de residencialidad, el que deberá ser de carácter dinámico al considerar su aplicabilidad de manera transversal a la totalidad de tiempo de permanencia de los/la adolescentes y jóvenes. Asimismo, el protocolo deberá contar con la revisión, retroalimentación y posterior aprobación de la Dirección Regional correspondiente.



Contando con los resultados de dicho protocolo y habiendo entregado toda la información requerida para esta etapa, Coordinador/a Operativo deberá evaluar y articular gestiones con el Equipo Administrativo del Centro para contar con elementos de vestuario, calzado de temporada, insumos de cuidado personal, y otros que sean necesarios según necesidad.

Gestor/a de Caso dará continuidad al proceso de evaluación, coordinando las evaluaciones y acciones que se estimen necesarias con el equipo de intervención que corresponda.

Por último, es necesario referir que cada Centro de Cumplimiento de sanción LAE-IP, en base a los antecedentes presentados en la operacionalización de la presente Etapa, deberán contar con un "Protocolo de recepción, inducción e ingreso" que considere la distribución interna de las diferentes tareas asociadas a esta etapa; pudiendo integrar así elementos distintivos a nivel local respecto a la composición del equipo y la realidad regional. Este documento deberá ser presentado, retroalimentado y aprobado por la Dirección Regional correspondiente.

Incumplimiento de Libertad Asistida Especial con Internación Parcial¹⁰

En el marco de la sanción de Libertad Asistida Especial con Internación Parcial, el incumplimiento de sanción se podrá dar bajo las siguientes circunstancias:

- a) La no presentación a la primera citación a entrevista para elaboración del Plan de Intervención Individual y/o posteriores, impidiendo con ello la determinación del Plan de Intervención (artículo 52 bis ley N°20.084)
- b) La no presentación injustificada a dar cumplimiento a la pernoctación diaria entre las 22.00 horas y 07.00 horas¹¹.
- c) Abandono del Centro de Cumplimiento, sin autorización, durante el horario de pernoctación.
- d) Inasistencia al proceso de educación formal o de reescolarización, que condicionen su continuidad en dicho sistema.
- e) La no participación en actividades internas y externas, comprometidas en el Plan de Intervención Individual, y que obstaculicen el logro de los objetivos trazados en el mismo.

Para dar cuenta de lo anterior, el/la Gestor de Caso deberá redactar informe donde se cuenta de la situación de el/la adolescente o joven a partir del día 15 de incumplimiento. Este deberá ser remitido al tribunal de control de ejecución correspondiente por Director/a de centro.

Para efectos del control de la pernoctación diaria, será el/la Coordinador/a de Operaciones, quien deberá registrar en EUE la asistencia diaria de cada adolescente o joven. De forma paralela se deberá contar con libro exclusivo para el registro de adolescentes y jóvenes con firma, horario de inicio de pernoctación y/o salida con o sin justificación. Lo anterior a fin de resguardar la verificabilidad de la comunicación a tribunal y el cálculo fidedigno de los días en incumplimiento.

Ante eventuales incumplimientos, Gestor/a de Caso deberá coordinar y garantizar que las siguientes acciones se puedan realizar por parte de los diferentes integrantes del Equipo Técnico, con el objetivo de promover que el/la adolescente o joven retome el cumplimiento de sanción en el más breve pazo posible:

- ✓ Tutor/a (u otro que determine por el Centro de cumplimiento) realizará llamados telefónicos o contactos vías WhatsApp (por medio de teléfono institucional) con adolescente o joven la misma noche en que se tenga por conocido el incumplimiento a la pernoctación.

¹⁰ Aplica para todas las etapas del proceso de intervención en sanción de Libertad Asistida Especial con Internación Parcial.

¹¹ El criterio puede variar según la intensidad de pernoctación establecida para cada adolescente o joven a partir de la evaluación de riesgo que determina las condiciones en que dará cumplimiento al componente de residencialidad de la sanción. Lo anterior será abordado en la descripción de etapa de Evaluación y planificación.



- ✓ Gestor de caso y/o tutor/a realizarán visita domiciliaria con fines de conocer el estado de el/la adolescente o joven y desplegarán estrategias motivacionales para la adherencia a la sanción. Lo anterior dentro de los primeros 2 días tras ocurrida la situación de incumplimiento.
- ✓ Gestor de Caso coordinará el envío de carta certificada por algún miembro del equipo, en un plazo no mayor a 2 días hábiles desde la realización de la visita domiciliaria, en caso de que el incumplimiento se mantenga.
- ✓ Coordinación con programas del intersector vinculados a la intervención del caso, a fin de despliegue de estrategias conjuntas con fines de estrategias motivacionales.
- ✓ Ante pérdida de contacto con adolescente o joven, desconocimiento de su paradero tanto por parte del Centro de Cumplimiento, como de parte de su familia y/o terceros significativos, se deberá realizar denuncia por presunta desgracia en cualquier unidad de Policía de Investigaciones (PDI) a nivel nacional, Unidades de Carabineros de Chile, Ministerio Público y tribunales de justicia; manteniendo el respaldo de los verificadores que acrediten dicha acción. Equipo del centro deberá realizar dichas gestiones de manera coordinada con adulto responsable, a fin de acordar si la denuncia es realizada por familia (tercero significativo u otro), o en su defecto, de no llegar a un acuerdo, esta deberá ser efectuada de manera interpostergable, por representante de la Dirección de Centro de Cumplimiento.

Realizada la gestión de informar incumplimiento al Tribunal, Gestor/a de Caso deberá hacer seguimiento a resolución judicial correspondiente. En caso de falta de pronunciamiento por parte del tribunal competente, será de relevancia continuar informando la mantención de la situación de incumplimiento de manera periódica.

<p>Estándar Asociado a la Etapa</p>	<ul style="list-style-type: none"> • 1.-El Centro de Cumplimiento de medidas y sanciones explica individualmente a los y las jóvenes cuáles son los derechos que le asisten a lo largo del proceso judicial. Esta comunicación, debe ser comprensible y accesible. • 2.-El Centro de Cumplimiento de medidas y sanciones explica individualmente a los y las jóvenes cuáles son los datos personales que se deben registrar, cómo son recolectados, quién es el responsable del registro, qué derechos les asisten en relación con sus datos y cuál es la finalidad de su uso. • 31.-Etapa de recepción e inducción al proceso de intervención: El Centro de Cumplimiento de medidas y sanciones informa a cada joven sobre los objetivos de la medida o sanción, las responsabilidades que implica y las consecuencias del quebrantamiento a través de diferentes medios y asegurando la comprensión de la información. • 32.-El equipo técnico del Centro de Cumplimiento de medidas y sanciones realiza la detección de las necesidades de urgencia en un plazo no mayor a 7 días desde el ingreso del/de la joven al Centro de Cumplimiento de medidas y sanciones. • 34.-Etapa de recepción e inducción al proceso de intervención: El/la Gestor/a de caso promueve y acompaña al/la joven en su incorporación al servicio de salud primario que corresponden a su domicilio. • 35.-Etapa de recepción e inducción al proceso de intervención: Con cada joven en etapa de ingreso se establecen estrategias de adaptación al contexto y/o al cumplimiento de la medida o la sanción, de acuerdo a la indagación efectuada durante los primeros 7 días desde su ingreso al Centro de Cumplimiento de medidas y sanciones, que se enfoca en esa dimensión. • 36.-Etapa de recepción e inducción al proceso de intervención: En esta etapa el equipo técnico del Centro de Cumplimiento de medidas y sanciones promueve la participación de la familia u otros adultos significativos en el proceso de intervención. • 65.-Etapa de recepción e inducción al proceso de intervención: La asignación del caso al gestor se fundamenta en las particularidades del joven, tomando en consideración sus especiales necesidades de intervención y la ratio de casos por profesional, asignando de esta manera a quien mejor responda a dicha necesidad.
--	---

Fuente: Elaboración propia.

3. Evaluación y Planificación

La etapa de evaluación y planificación en el marco del cumplimiento de la sanción de Libertad Asistida Especial con Internación Parcial tiene una **duración total de 45 días** contabilizados desde el ingreso efectivo de el/la adolescente o joven al Centro de cumplimiento, contabilizándose así, acciones que van desde la etapa de recepción e inducción, pasando por la construcción del Plan de Intervención Individual y proceso de evaluación profundizada del mismo. En sentido con lo

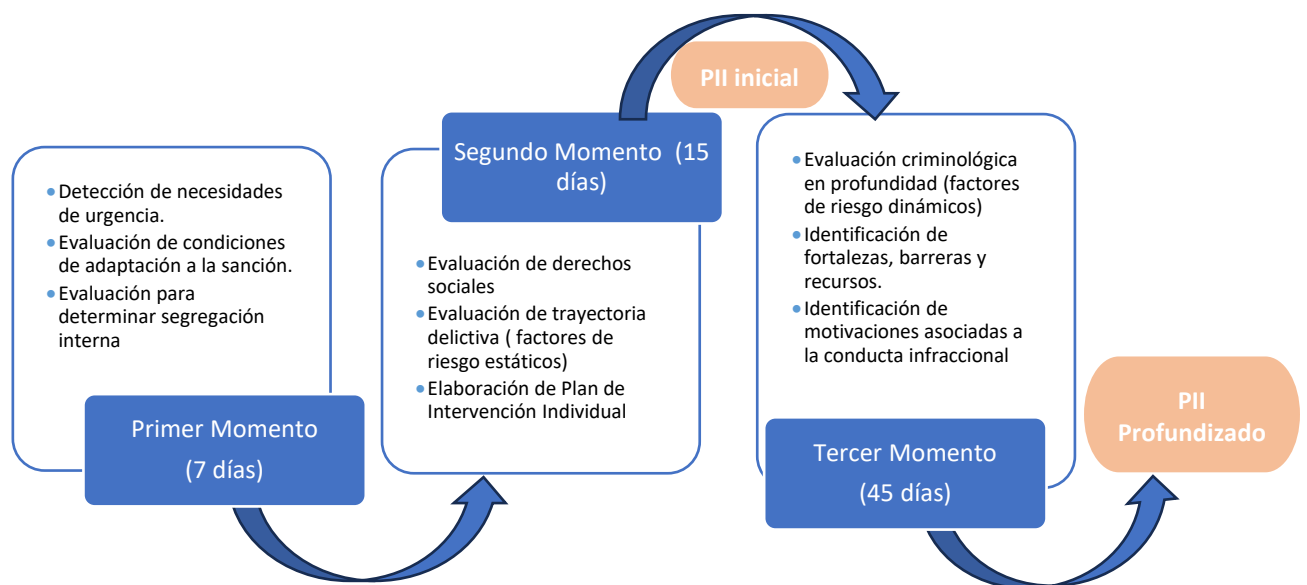


anterior y acorde a lo estipulado por el Modelo de Intervención Especializado, se destacan dos productos a partir de los procesos de evaluación:

- **Plan de Intervención Individual Inicial** elaborado a partir de evaluación de derechos sociales y trayectoria delictiva, el que debe realizarse en un plazo máximo de 15 días posteriores al ingreso efectivo al centro de cumplimiento, siendo presentado al tribunal de control para su aprobación.
- **Plan de Intervención Individual Profundizado (Evaluación profundizada:** se elabora/actualiza a partir de la realización de una evaluación criminológica que debe culminarse al llegar al día 45 tras el ingreso efectivo al centro de cumplimiento. Debe ser presentado al tribunal de control para su aprobación en caso contener modificaciones al PII Inicial.

De este modo, el proceso total de evaluación en LAE-IP se compone de 3 momentos sucesivos, contabilizando **diferentes tiempos en que las diferentes evaluaciones deberán realizarse; esto es a los 7, 15 y 45 días**, todos ellos corridos, y contados desde el ingreso efectivo de la o el adolescente o joven al centro, considerándose estos tiempos siempre como **límites máximos** de las acciones vinculadas.

Figura 5: Momentos para la Evaluación de Caso en LAE-IP

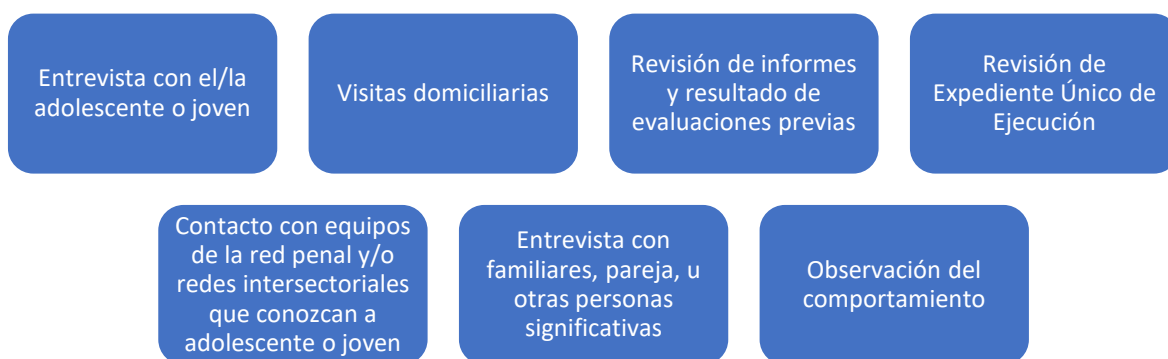


Fuente: Elaboración propia.

A nivel transversal, el proceso de evaluación tiene un carácter formal, estructurado y especializado que se nutre de diferentes fuentes válidas de información debiendo ser estas trianguladas para su análisis:



Figura 6: Fuentes válidas de información



Fuente: Elaboración propia

La información proveniente de las diversas fuentes es sistematizada, triangulada y analizada por parte del/la Gestor de Caso, quien debe tener como herramienta principal en dicho proceso, el **juicio profesional estructurado**. Este le permitirá analizar toda la información recolectada, permitiendo la integración de las múltiples variables y fuentes, orientando así la toma de decisiones en el proceso de intervención de la sanción desde un análisis comprensivo.

Ello implica que el uso de instrumentos estructurados debe entenderse como un apoyo a la práctica – y, por lo tanto, no reemplaza al uso del juicio profesional- cuyo fin es ordenar, resumir y plasmar en estas herramientas el conjunto de datos levantados a través de la entrevista, la revisión de expedientes o la observación directa. Paralelamente, el/la profesional Gestor/a de Casos va desarrollando una comprensión global de las necesidades vinculadas al ejercicio o restitución de derechos y reinserción social en el caso, para, de esa forma, ir construyendo una formulación del caso que luego culmina con el diseño del Plan de Intervención Individual.

En cuanto a la recolección de la información durante los momentos del proceso evaluativo, se deberán utilizar fuentes validadas según el Sistema de Evaluación y Toma de Decisiones (figura 6). Esto es de suma relevancia, por cuanto la información recabada debe servir como evidencia para fundamentar las decisiones de los y las profesionales.

En esta etapa se completa información acerca de la identificación del caso en el Expediente Único de Ejecución, las necesidades de atención de urgencia detectadas y las derivaciones efectuadas.

Casos de arrastre desde SENAME a SRJ

En el marco del proceso de implementación del Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil la sanción de Libertad Asistida Especial con Internación Parcial es la “sucesora” de la sanción de régimen semicerrado, por lo cual es necesario realizar un proceso de transición en aquellos casos en los cuales corresponda y ejecutar así, la sanción con su correspondiente normativa técnica.

En el caso de adolescentes o jóvenes a quienes les reste por cumplir menos de 6 meses al momento de la implementación del Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil, los procesos de cumplimiento se podrán continuar hasta su egreso con las orientaciones emanadas por SENAME, en cuanto resulten compatibles.

Los casos en los cuales, en general, será necesario realizar ajustes a los Planes de Intervención Individual de adolescentes o jóvenes, serán aquellos que estando originalmente condenados a internación en régimen semicerrado le resten 6 meses o más para el egreso del centro de cumplimiento, por lo cual se deberá ajustar su intervención con los nuevos lineamientos técnicos de modo que su intervención sea coherente con lo solicitado por el Servicio en cuanto a estándares de calidad en su normativa técnica.

En aquellos casos que corresponda reformulación, ya sea por un tiempo de sanción restante igual o mayor a 6 meses; deberá comunicarse al tribunal de control de ejecución y Defensor/a, integrando Oficio Conductor en que se solicite audiencia de aprobación de la nueva versión del Plan. Lo anterior



considerando lo indicado en el Art 40 bis de la Ley 20.084, respecto de Planes de Intervención Individual. A saber: "toda modificación que se vaya incorporando al plan durante su ejecución, será sujeto de revisión en audiencia judicial para su autorización, en la sanción en que exista una modificación de las condiciones de ejecución de la sanción y a menos que las razones que lo motivan hayan sido objeto de controversia judicial".

Finalmente, todos los casos podrán acceder a ser derivados a Estrategia de Acompañamiento Postgreso.

3.1 Evaluación y elaboración de Plan de Intervención Individual

Para la evaluación y diseño del Plan de Intervención Individual, será necesario establecer una frecuencia de entrevistas para dichos fines, las que deberán ser realizadas por diferentes integrantes del equipo de intervención en la lógica de gestión de caso, debiendo ser estas no solo con el/la adolescente o joven, sino que deberán incluir a adulto responsable/significativo y profesionales de otros espacios de intervención que permitan nutrir sistémicamente la evaluación.

Para ello, se establece la siguiente frecuencia e intensidad en los encuentros¹² para realizar la evaluación:

Tabla 5: Frecuencia e intensidad en etapa de evaluación.

TIPO DE ENTREVISTA	FRECUENCIA	INTENSIDAD
Entrevistas presenciales con adolescente o joven	Al menos 5 entrevistas presenciales a la semana	30 minutos mínimo por cada entrevista
Entrevistas presenciales con familia/adulto significativo	Al menos 1 encuentro presencial cada 15 días	
Entrevistas con profesionales de otras instituciones (cuando corresponda)	Al menos 1 entrevista presencial de coordinación	Según requerimiento de información y acuerdos

Fuente: Elaboración propia.

De acuerdo con lo anterior, la elaboración del Plan de Intervención Individual deberá efectuarse a partir de los resultados obtenidos de la evaluación efectuada durante los primeros 15 días posteriores al ingreso efectivo de el/la adolescente o joven al centro de cumplimiento, los que se distribuyen en dos momentos que se pasan a detallar a continuación:

3.1.1 Primer momento de Evaluación Necesidades de Urgencia (7 días)

El primer momento de evaluación denominado "de ingreso" -como ya se ha señalado en puntos anteriores- comienza en la etapa de recepción e inducción, en donde el hito de inicio es el ingreso efectivo del joven al centro de cumplimiento teniendo una **duración total de 7 días**, en los cuales se deberá realizar una evaluación de **necesidades de urgencia**, evaluación entorno a **condiciones de adaptación** al cumplimiento de sanción y evaluar **criterios de segregación**¹³ dado el componente de residencialidad.

La evaluación es liderada por Gestor/a de Caso, quien articulará los momentos en que se involucran los diferentes Coordinadores/as y profesionales del equipo técnico, según las características de cada caso. Es importante que cada uno de estos encuentros –de manera independiente a quien los sostenga- se den en un clima de acogida que permita recoger todos los antecedentes para cumplir con la evaluación de ingreso y el manejo de los instrumentos de evaluación. La bienvenida y acogida debe brindar un espacio seguro a cada adolescente o joven en el marco de una relación cálida y de escucha activa por parte del o de la profesional, esto es un aspecto clave, ya que va a influir en su disposición futura a la intervención.

Junto con ello, es esencial que cada profesional entregue claridad normativa, de manera consistente y coherente entre sí; que permita al adolescente o joven comprender las exigencias,

¹² Para dar cumplimiento a la frecuencia semanal propuesta, será necesario que el equipo de intervención realice las acciones de convocatoria para programar las entrevistas según la frecuencia mínima requerida. Las diferentes acciones de convocatoria deberán quedar registradas en plataforma EUE por parte de quienes las realicen.

¹³ Se hace referencia a una primera evaluación durante la etapa de recepción e inducción, sin perjuicio de ser un requerimiento transversal a lo largo del cumplimiento de sanción.



así como los objetivos de la sanción y las responsabilidades que implica, así como clarificar dudas y manifestar expectativas.

En cuanto a la evaluación, el o la Gestor/a de Caso deberá explicar claramente y a través de diferentes medios al adolescente o joven en qué consistirá este proceso, los diferentes momentos que abarca, los productos de cada momento, el para qué se realiza y la importancia de su participación a lo largo de todo el proceso.

Con esta información, Gestor/a de Caso procederá a solicitar firma del **consentimiento o asentimiento informado** a fin de que cada adolescente o joven conozca y comprenda el sentido de la evaluación, lo que deberá quedar registrado en el documento respectivo e ingresado al Expediente Único de Ejecución (EUE), dando continuidad a las acciones propias de la etapa. En el caso que él/ella se rehúse firmar el consentimiento en referencia se deberá dejar constancia de ello también en el EUE y se deberá proceder a la aplicación de instrumentos y otras acciones de la etapa en la sanción que se cuente con la participación de adolescente o joven. En ambos casos, Gestor/a de caso deberá levantar información del caso a partir de otras fuentes de información provenientes de familiares o referentes significativos, observación directa, antecedentes u otra que se estime pertinente para realizar el diagnóstico y diseñar el plan de intervención individual.

Cabe referir que, de mantenerse la reticencia por parte de adolescente o joven a la firma del consentimiento, deberán integrarse en los objetivos y actividades para abordar ello y motivar la adherencia a la intervención y promoción del cambio en el correspondiente Plan de Intervención Individual.

- **Detección de necesidades de urgencia.**

Tal como se señaló en la etapa de recepción e inducción, la evaluación de necesidades de urgencia corresponde a los requerimientos de atención en diversas áreas que pueden afectar o poner en riesgo la integridad de los y las jóvenes, y, en consecuencia, el desarrollo posterior de la intervención.

Estas situaciones requieren de una acción inmediata por parte de los y las profesionales del Centro de Cumplimiento, ya sea una derivación, una sanción de protección u otra para prevenir o evitar que la situación detectada continúe agravándose con el paso del tiempo.

Para ello, el/la Psicólogo/a procederá a realizar la detección de necesidades de urgencia en las siguientes áreas, en coordinación con los demás integrantes del equipo de intervención¹⁴:

- **Salud física:** situaciones de salud física transitorias o permanentes que requieran ser atendidas de inmediato por el centro, tales como: embarazo, enfermedades de salud crónica, discapacidad, entre otras.
- **Salud mental:** diagnóstico de depresión con o sin tratamiento, riesgo suicida, consumo de alcohol y drogas, brote psicótico o cualquier otra que requiera supervisión permanente del caso.

De manera complementaria el/la Psicólogo/a del Centro deberá aplicar a los/las adolescentes o jóvenes dos instrumentos de tamizaje: uno vinculado al consumo de alcohol y drogas (CRAFTT –entre 14 y 19 años- o ASSIST-a partir de los 20 años), y el segundo para evaluar riesgo suicida (Escala Columbia).

¹⁴ Psicólogo/a, tutor/a, gestor/a de redes, coordinador/a de operaciones u otros que tengan contacto con el/la adolescente o joven durante este periodo de tiempo.



Tabla 6: Instrumentos Necesidades de Urgencia

INSTRUMENTO	EDAD	¿PARA QUÉ SIRVE?
CRAFFT	14 a 19 años	Detección consumo de alcohol y drogas
ASSIST	20 años o más	
Columbia	14 años o más	Escala evaluación de Riesgo Suicida

Fuente: Elaboración propia.

- **Protección especializada:** en este ámbito se consideran diferentes circunstancias que afectan a adolescentes y jóvenes, tales como: vivir en situación de calle; antecedentes de explotación sexual; antecedentes de maltrato, abuso y/o negligencia; derivación para constatación de lesiones, estatus migratorio entre otras.

Tomado conocimiento de cualquiera de estas situaciones u otras que pudieran afectar a adolescentes y jóvenes, se deberá gestionar en el menor tiempo posible, **antes de los 7 días desde el ingreso al centro**, las medidas y acciones más apropiadas para responder a dicha situación, asegurando el correspondiente registro en el Expediente Único de Ejecución de la derivación asistida, así como de los instrumentos previamente administrados y sus resultados. Esta derivación deberá ser informada a cada adolescente o joven y a sus respectivos familiares y/o personas significativas que le acompañen en el momento del ingreso.

Si el/la adolescente o joven se presenta solo/a en el Centro de Cumplimiento, se deberá contactar vía telefónica u otro medio, al adulto responsable o a la persona significativa que informe el o la adolescente o joven, dando cuenta de la gravedad de la situación y el acompañamiento que realizará el programa para su abordaje.

- **Evaluación de condiciones de adaptación al cumplimiento de sanción**

Será necesario evaluar aquellas condiciones y/o características de el/la adolescente o joven y que puedan afectar su adaptación al contexto de la sanción. Lo anterior refiere principalmente a los efectos negativos que puede generar en adolescentes y jóvenes el tener que cumplir con las obligaciones impuestas por su situación penal. La responsabilidad de evaluar este aspecto queda radicada en el/la Psicólogo/a del Centro.

En este sentido, deberá levantarse la mayor cantidad de información posible sobre las preocupaciones relacionadas con temas familiares o personales en cada caso, así como evaluar el impacto que puede generar el ingreso al Centro en adolescentes y jóvenes haciendo distinciones entre aquellos que lo hacen tras un periodo de privación de libertad en Internación Provisoria o Internación en Régimen Cerrado, debido a los efectos de la prisionización¹⁵. En estos casos, es importante que los equipos de los centros de cumplimiento implementen estrategias preventivas de afrontamiento distribuidas en diferentes funcionarios del equipo, para resolver situaciones como: alteraciones del estado de ánimo, descompensaciones y comportamientos disruptivos que eventualmente pueden afectar la integridad física del o la joven y/o la seguridad de terceros.

El/la mismo/a profesional evalúa también vulnerabilidad o conducta de riesgo, autoagresiones, ideación o riesgo suicida a través de entrevista semiestructurada. Será importante que pueda Detectar si el adolescente o joven presenta algún trastorno de salud mental y si está con control y tratamiento psiquiátrico y/o psicológico, de manera de derivar oportunamente en caso de que no haya sido atendido; gestión coordinada con Coordinador/a de Redes.

¹⁵ Los efectos asociados a prisionización, deberán ser evaluados de manera transversal al proceso de cumplimiento de sanción, ya que estos pueden emerger en diferentes momentos a partir de las características de cada adolescente o joven.



Psicólogo/a además, deberá diseñar las estrategias preventivas y de afrontamiento para mitigar los efectos negativos que genera la permanencia en Centro de Cumplimiento, en específico el componente de residencialidad obligatoria. La implementación de éstas por parte de Equipo Casa, deberán ser monitoreadas por Coordinador/a de Caso, quien retroalimentará sobre la necesidad de ajuste –o no- en estrecho vínculo con Gestor/a de Caso.

Otro aspecto que es posible tener en consideración para la evaluación de condiciones que puedan afectar la adaptación a la sanción, dice relación con aquellos aspectos vinculados al enfoque de ocupación humana, lo que será responsabilidad de el/la Terapeuta Ocupacional del centro, quien deberá¹⁶ “evaluar y valorar las capacidades y habilidades de los distintos adolescentes, a modo de mejorar los niveles de autonomía e independencia conducentes al mejor desarrollo en todos los ámbitos”.

A partir de lo señalado previamente, es importante relevar que el enfoque de ocupación humana permite tener una mirada que vincula información respecto a los componentes personales de una persona, el cómo se relaciona con los entornos tanto físico como social, explorar sus motivaciones/ interés, sus patrones de comportamiento, lo cual permite tener un entendimiento de las acciones que realiza un individuo y el poder acompañar de manera terapéutica cambios en el comportamiento involucrando a la persona en ocupaciones que impacten en su bienestar y salud.

En ese sentido, el enfoque de ocupación humana busca facilitar el entendimiento de los desenlaces, desempeños y perspectiva socio ocupacionales para poder proponer a partir de ello, estrategias de intervención que tengan como protagonista las necesidades de el/la adolescente o joven y sus potencialidades, sobre todo en lo que respecta a la identificación y evaluación de la capacidad de respuesta asociada al modelo de RNR.

Finalmente relevar, que las acciones que deberán realizar y que se encontrarán consignadas en el “Protocolo de recepción, inducción e ingreso”, donde se indica como plazo máximos los **primeros 7 días** desde el ingreso efectivo de el/la adolescente o joven a la sanción:

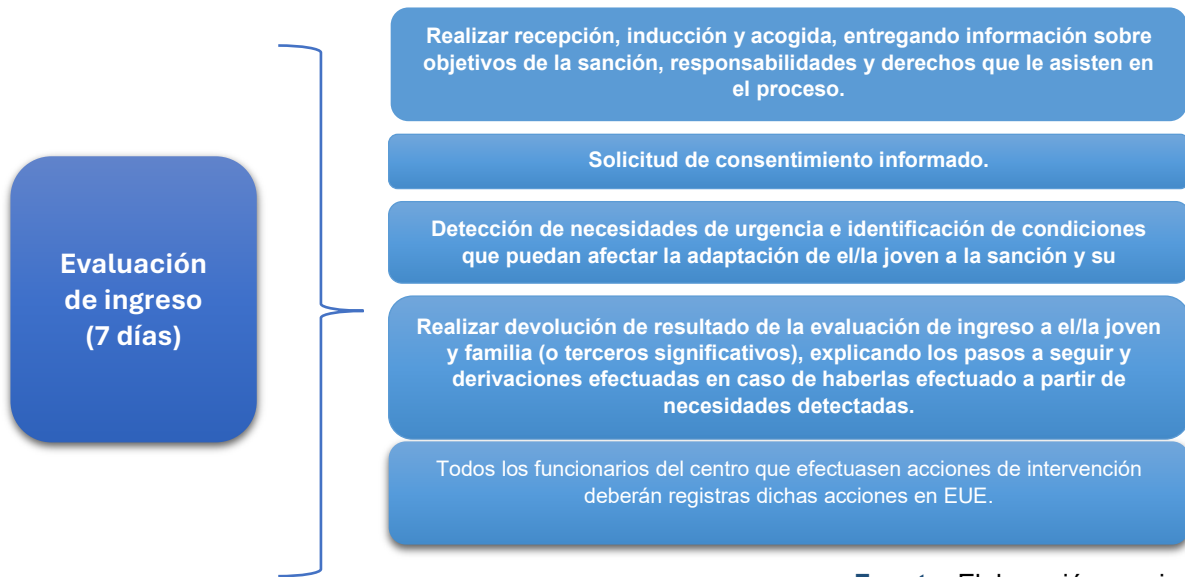
- Registrar en sistema la fecha de ingreso efectivo.
- Elaborar el informe de ingreso y/o completar los registros correspondientes con la detección de las necesidades de urgencia.
- Efectuar las derivaciones que correspondan para dar atención a las necesidades de urgencia detectadas.
- Diseñar e implementar estrategias preventivas de afrontamiento y acompañamiento para mitigar los efectos negativos generados por el contexto de la medida o la sanción.
- Asignar a las casas o dependencias con las que cuente el centro para dar cumplimiento al componente de residencialidad y a los otros espacios de convivencia diaria existentes en los centros privativos de libertad.

Recabada toda la información necesaria durante este momento, Gestor/a de Casos deberá retroalimentar a adolescente o joven y a sus familiares o referentes significativos sobre los resultados obtenidos y, en los casos que corresponda, las derivaciones efectuadas, a través de diferentes medios, de modo de asegurar la comprensión apropiada de la información en esta etapa e informar el proceso que viene a continuación. El resultado de la evaluación de ingreso deberá quedar consignado en respectivo registro en el Expediente Único de Ejecución.

¹⁶ Según lo señalado como funciones críticas del cargo de Terapeuta Ocupacional de centros de cumplimiento LAE-IP, contenido en Resolución Exenta N°012/2023 que aprueba perfiles de cargo del Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil en los términos dispuestos por el artículo 3° del decreto con fuerza de ley N°2 de 2023 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.



Figura N° 7: Resumen Evaluación de Ingreso



Fuente: Elaboración propia.

3.1.2 Segundo momento de Evaluación (15 días) de Derechos Sociales

Este segundo momento de evaluación se extiende **hasta los 15 días posteriores al ingreso al centro de cumplimiento** y consiste en el levantamiento de información relacionada a diferentes áreas vinculadas con derechos sociales y trayectoria delictiva, para lo cual será necesario efectuar una revisión de antecedentes y triangulación de información obtenida desde diferentes fuentes.

En el caso que adolescente o joven se haya negado a firmar el consentimiento informado en etapa anterior, es importante volver a consultar sobre su disponibilidad a participar del proceso de evaluación y destacar la importancia que tiene su colaboración con la intervención. De lo contrario, si se niega, Gestor/a de Caso deberá aclararle que, aunque él o ella rechace participar activamente del proceso, igualmente se levantará información sobre su caso a través de otros medios (familia, informes previos, antecedentes escolares, etc.) y que con ello se elaborará el Plan de Intervención Individual.

- **Evaluación de derechos sociales**

La revisión de los antecedentes del caso consiste como su nombre lo indica, en revisar la existencia de antecedentes del caso en el EUE o en otras plataformas virtuales de información, como las relacionadas a temas específicos de educación, salud, entre otras.

Se deberá prestar especial atención a la presencia de antecedentes judiciales, planes de intervención, medidas de protección especializada u otros que puedan ser de particular interés para el diseño del futuro Plan de Intervención Individual.

La evaluación de los derechos sociales requiere que los y las profesionales a cargo del caso, realicen un levantamiento de información más acabado sobre diversas áreas de funcionamiento de adolescentes y jóvenes. Esta información debe abarcar todas las prestaciones sociales que se deben garantizar a la población general y que no pueden interrumpirse por el cumplimiento de una sanción.

Los derechos sociales a evaluar consideran las atenciones de salud física y mental, el acceso y la mantención en el sistema educativo formal, oportunidades de empleabilidad, asistencia jurídica y protección ante alguna situación de vulneración de derechos. Estas áreas se configuran en el plan



como prestaciones prioritarias para fomentar la reinserción social de los y las jóvenes; debiendo ofrecerse a toda la población que ingresa a LAE-IP.

En el caso particular del ámbito de **salud mental**, se requiere por parte de el/la Psicólogo/a del Centro la aplicación de tamizaje o instrumento que permita indagar la presencia/ausencia de diferentes trastornos psicológicos, tales como: consumo de alcohol, depresión, autoagresión, ansiedad, experiencias traumáticas, trastorno por déficit atencional y síntomas psicóticos. La utilización de éste permitirá complementar la información recolectada a través de otras fuentes, junto con conocer el estado psicológico actual de cada adolescente o joven, así como si ha contado o no con tratamientos anteriores en el área, contrastando información con adulto y/o tercero significativo; y, además, según resultados, se establece la necesidad o no de derivación a la red de salud correspondiente para profundización del diagnóstico en salud mental, cuando corresponda.

Respecto del ámbito de **salud física**, será el/la Coordinador/a de Redes en directa vinculación con Gestor/a de Caso, quien deberá indagar sobre el historial médico de cada adolescente o joven asignado, así como tratamientos recibidos que pudieran corresponder, especialmente aquellos vinculados con situación de salud actual y abordaje médico correspondiente. Es necesario también considerar triangular esta información con algún familiar de el/la joven o tercero significativo.

Del mismo modo es importante conocer la condición de afiliación al sistema de salud, información que debe ser validada por Coordinador/a de Redes a través del certificado correspondiente, accediendo a ello a través de clave única a los respectivos sitios web: en el caso del sistema público el acceso será a sitio web del Fondo Nacional de Salud (FONASA) o Superintendencia de Salud cuando la afiliación sea a Isapre. El mismo profesional antes referido, en base a la información obtenida –en caso de FONASA- indagará inscripción de el/la joven o adolescente en Servicio de Atención Primaria correspondiente a su domicilio. En caso de constatar que no se encuentre inscrito/a, deberá generar la gestión correspondiente a fin de regularizar su condición.

Otra gestión que se deben realizar, son las coordinaciones para que adolescentes y jóvenes accedan al Control de Salud Integral de Adolescentes y aplicación de Ficha CLAP, la que es una herramienta del sistema que evalúa distintas áreas del desarrollo de los y las adolescentes, cuya población objetivo de aplicación va desde los 10 a los 19 años (MINSAL, 2016 página 4). Esta gestión deberá ser realizada, también, por Gestor/a de Redes del Centro de Cumplimiento. Por último, corresponderá también a este profesional realizar seguimiento a las prestaciones que deriven también en la red de salud, información que deberá ser traspasada a Gestor/a de Caso a fin de que los mismos sean integrados en la planificación del proceso, según corresponda.

Los y las profesionales, en los casos que se estime pertinente, también tienen la posibilidad de derivar al adolescente o joven a una evaluación especializada en otras áreas, tales como evaluación psicopedagógica, neurológica, ocupacional u otra.

Respecto de la trayectoria **educativa** de cada joven, se requiere que Coordinador/a de Educación y Oferta insume antecedentes actualizados en el área educacional, iniciándose la indagatoria a través de la obtención del certificado de estudios en línea, así como coordinaciones con sistema educativo formal según último año académico cursado o en curso al momento de la evaluación. Lo anterior a fin de considerar y ponderar necesidades en el área, como son ser trayectorias interrumpidas, exclusión escolar, necesidades educativas especiales, motivación por mantenerse en el sistema educativo formal, alternativas de reingreso, entre otras. Además, se deberá indagar directamente con el/la joven y terceros significativos antecedentes de su trayectoria escolar, intereses, capacidades y brechas a ser susceptiblemente integradas en el proceso de intervención.

Según el resultado de la indagatoria, profesional referido en párrafo anterior solicitará evaluaciones de Terapeuta Ocupacional y/o Profesional de la Educación, según corresponda, a fin de integrar ambas especialidades en el levantamiento de información, con mirar a la planificación del Plan.

Del mismo modo, respecto del ámbito de **capacitación y empleabilidad** es necesario que Coordinador/a de Educación y Oferta considere esta dimensión en su evaluación inicial, a fin de



integrar intereses específicos y experiencias anteriores de jóvenes que lo requieran. Importante en este sentido también, es considerar –por ejemplo- rangos de edad y escolaridad para evaluar inserciones en capacitaciones certificadas por SENCE. Lo anterior sin perjuicio de otras acciones locales intersectoriales que centro de cumplimiento dispongan, o en coordinación con Direcciones Regionales de este Servicio.

Deberán también integrarse, desde la perspectiva ocupacional, indagatoria respecto del uso del tiempo libre en jóvenes en esta etapa, a fin de poder identificar de manera conjunta otras necesidades según intereses para hacer uso de manera más estructurado al tiempo libre, en caso de que se requieran.

Adicionalmente, deberán considerarse antecedentes históricos de cada ingreso en materias de protección ante alguna **amenaza o hechos de vulneración**, para lo cual Gestor/a de Caso deberá conocer y considerar el sistema de garantías y medidas de protección administrativas¹⁷ que pudieran encontrarse vigentes con cada adolescente o joven y su familia. Además de lo anterior, deberá sostener entrevistas tanto con adolescente o joven, así como con figuras significativa o profesionales de programas sujetos al Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia. Lo anterior tiene por objetivo en primer lugar, que el/la profesional del centro de cumplimiento pueda velar por la protección integral de derechos de él o la adolescente o joven; y realizar coordinaciones con programas especializados en el área y/o profesionales de Tribunales de Familia -cuando corresponda- a fin de realizar procesos de intervención complementarios y evitar así la sobre intervención y victimización secundaria o revictimización¹⁸

En otros casos, en los que se tome conocimiento de hechos eventualmente constitutivos de delito, se deberá realizar la respectiva denuncia. Lo anterior de acuerdo con el Artículo 48 de la Ley N° 21.527, que indica “los funcionarios del Servicio deberán dar estricto cumplimiento a la obligación dispuesta por el art. 175 del Código Procesal Penal, cuando en el ejercicio de su función tomaren conocimiento de una situación de vulneración de derechos que pudiere revestir carácter de delito. La misma obligación regirá para todos los profesionales y personas naturales que intervengan en la ejecución de cualquiera de las medidas y sanciones previstas en la Ley N°20.084 y para todo director o responsable de los respectivos proyectos. (...) Si dichas situaciones hicieren necesaria una sanción judicial de protección a favor de los sujetos de atención del Servicio, las personas señaladas deberán además poner los antecedentes en conocimiento del tribunal con competencia en materias de familia que corresponda; dentro del mismo plazo establecido en el inciso precedente. La misma obligación regirá si se trata de situaciones que ameriten dichas medidas de protección y que no fuesen constitutivas de delito”. Por último, al articulado refiere “la denuncia realizada por alguno de los obligados en este artículo eximirá al resto”.

Todo lo anterior teniendo presente el interés superior de adolescentes y jóvenes sujetos a LAE-IP, por lo que corresponde a Director/a de Centro de Cumplimiento, velar por que el deber de denunciar se cumpla, tanto a la autoridad competente en materia criminal; manteniendo siempre informada de aquellas acciones a Tribunal de control de la sanción cautelar.

Para la indagatoria de todas estas dimensiones asociadas a necesidades en derechos sociales, se recomienda revisar Sistema de Evaluación y Toma de Decisiones, integrando en la estrategia de levantamiento de información que se consideran en el Enfoque del Curso de Vida de Elder.

¹⁷ Ver: <https://www.bcn.cl/portal/leyfacil/recurso/procedimientos-del-sistema-de-garantias-y-proteccion-integral-de-los-derechos-de-la-ninez-y-adolescencia>

¹⁸ La victimización secundaria o revictimización es cuando se produce una nueva victimización por parte de quienes intervienen en el caso, provocando un nuevo sufrimiento en el/la adolescente o joven que le causan nuevo sufrimiento, lo que puede derivar de una acción o bien de una omisión de quien debe actuar y no lo hace, o lo hace inadecuadamente (Rozanski, 2003).



- **Evaluación inicial de trayectoria delictiva**

En este momento de evaluación, será necesario realizar una primera evaluación de la trayectoria delictiva, teniendo a la vista aquellos factores de riesgo estáticos presentes y que se caracterizan por no ser modificables, siendo parte de la historia personal.

En este sentido, es posible ahondar en los siguientes puntos que permitirán identificar una trayectoria delictiva:

- Edad de inicio de la conducta infraccional.
- Número de detenciones previas o procesos de investigación.
- Tipo de delitos reportados.
- Identificar si hay versatilidad delictual o especialización en un delito particular.
- Identificar si hay o no escalada en la gravedad de delitos cometidos.
- Existencia de condenas previas y número de estas.
- Existencia de incumplimiento o quebrantamiento de medida o sanción.

Junto a lo anterior, será importante abordar circunstancias que acompañaron los hechos delictivos, las motivaciones que llevaron a cometer estos actos y la respuesta del o de la adolescente o joven a intervenciones previas en este ámbito (cumplimientos o incumplimientos, adherencia o no a la intervención, participación o no de la familia, etc.). Lo anterior podrá ser profundizado en el tercer momento de evaluación (45 días).

Como cierre de este segundo momento de evaluación, será necesario pesquisar si en esta fase aún existen dudas o inquietudes que tenga/al adolescente, joven y/o terceros significativos respecto del proceso de cumplimiento de la sanción penal, considerando tiempo de duración, actividades obligatorias, derechos, deberes. Sumado a lo anterior, es importante referir a adolescente o joven viabilidad de acceso permanente a Defensoría Penal Pública o privada, según corresponda, gestión que será liderada desde la Jefatura Técnica del Centro de Cumplimiento.

3.1.3 Elaboración de Plan de Intervención Individual (PII)

Tras la recopilación de información en el primer y segundo momento, se deberá elaborar el Plan de Intervención Individual por parte del equipo de intervención, el que se contempla como hito de finalización de los primeros 15 días de permanencia de el/la adolescente o joven en el centro de cumplimiento desde su ingreso efectivo y será el instrumento articulador de toda la gestión del caso a lo largo de la sanción.

En sentido con lo anterior, el Plan de Intervención Individual (PII) -como se indica en el artículo 40 bis de la ley N° 20.084- deberá responder al diagnóstico socio criminológico del adolescente condenado debiendo precisar los objetivos, los indicadores de logro de dichos objetivos, las áreas de intervención y las actividades a desarrollar por parte del equipo técnico encargado de su ejecución. Para el caso particular de la sanción de Libertad Asistida Especial con Internación Parcial, el PII deberá especificar:

- a) Las medidas a adoptar para la asistencia y cumplimiento del adolescente del proceso de educación formal o de reescolarización.
- b) El desarrollo periódico e intensivo de actividades de formación, socioeducativas y de participación, especificando las que serán ejecutadas al interior del recinto y las que se desarrollarán en el medio libre.

A nivel transversal, la literatura ha identificado una serie de elementos que deben considerarse al momento de diseñar el Plan, los que se detallan a continuación:

- **Dignidad humana e interés superior del niño.** La dignidad humana e interés superior del niño deben considerarse como fundamentos de cualquier intervención penal mínima, ya que nos encontramos frente a personas en desarrollo. El principio de dignidad humana debe entenderse conjunto al interés superior, considerando las características propias de las y los



adolescentes y jóvenes para propiciar su desarrollo y el aprovechamiento pleno de sus potencialidades (Castro, 2017).

- **Tener expectativas realistas.** El cambio de comportamiento a la base de la conducta infractora de ley es un proceso que toma tiempo y que no ocurre de un día para otro. Por lo tanto, la reiteración, incumplimiento o recaída en ciertas conductas debe entenderse como un evento esperable, que debe ser manejado por los y las profesionales, teniendo en claro que estos retrocesos forman parte del trabajo con esta población (Droppelmann, 2015). Por tanto, es necesario tener expectativas realistas sobre el caso, que deben quedar plasmadas en objetivos concretos, realistas, alcanzables y medibles en el plan de intervención o trabajo individual.
- **Evitar etiquetar y estigmatizar a los y las jóvenes.** Es importante que, a lo largo del cumplimiento de la sanción, los y las profesionales eviten referirse a los y las jóvenes con un lenguaje que puede reforzar una identidad delictiva (McNeill et al., 2012). Asimismo, cualquier referencia al nivel de riesgo de reincidencia o al tipo de trayectoria en los informes del caso o en el plan, debe realizarse con cautela, especificando que estos antecedentes permiten una mejor planificación y ajuste de las actividades a desarrollar, pero que en ningún caso representan un atributo inherente a los y las jóvenes (Baker, 2017).
- **Participación de los y las jóvenes y co-construcción del Plan.** Es necesario que las y los jóvenes entiendan lo que se espera de ellos y ellas, y de su participación en el proceso de evaluación y co-construcción del Plan de Intervención Individual, esto es de suma relevancia para generar una implicación activa durante la intervención, lo que se facilita cuando el lenguaje utilizado en el Plan y en las interacciones cotidianas es claro y explícito. Algunos lineamientos para mejorar el entendimiento de los planes de parte de los y las jóvenes incluyen: utilizar oraciones cortas, evitar tecnicismos, utilizar palabras comunes de la vida diaria; simplificar el uso de conceptos tanto como sea posible; excluir información innecesaria; usar diagramas u otras imágenes visuales que faciliten comprender la información (Baker, 2017).

Sumado a lo anterior, se suma la revisión de los siguientes aspectos indicados en el Modelo de Intervención Especializado, a saber: determinantes diferenciadoras y áreas de intervención.

- **Determinantes diferenciadores de la intervención:** son aquellos elementos relacionados con las características de los y las jóvenes que pueden influir en el desarrollo del Plan de Intervención Individual. Estos elementos pueden ser de diversa índole, los que han sido agrupados en tres grandes grupos. A continuación, se enlistan determinantes más frecuentes o relevantes para esta población. No obstante, se considera fundamental tener claridad de la influencia o presencia de estos factores al momento de diseñar el Plan, ya que representan aspectos que pueden interferir en la capacidad de respuesta del cada adolescente o joven a las intervenciones. En este sentido, es importante integrar los determinantes diferenciadores de manera transversal a lo largo del proceso de gestión del caso, a fin de ir haciendo los ajustes que sean necesarios al Plan y a las actividades en las que participará durante el cumplimiento de la sanción. La identificación de los determinantes diferenciadores asegurará que los planes sean individualizados y que las actividades contenidas reflejen las necesidades de atención/intervención a partir de las circunstancias particulares de cada uno/a de casos.

En cuanto a las diferencias de género, la intervención con adolescentes y jóvenes deberá considerar este ámbito durante a lo largo de todo el proceso, incluyendo el uso de lenguaje inclusivo, respeto irrestricto por el nombre la identificación o proceso identitario en que se encuentre cada uno/a. De esta forma, la planificación deberá considerar el abordaje de experiencias traumáticas, el desarrollo de habilidades comunicacionales y relacionales, junto con una sólida alianza terapéutica para que se puedan promover un proceso de cambio positivo en su vida.



Respecto del sexo, la intervención con adolescentes debe considerar una planificación de la intervención con perspectiva de género para que las necesidades y experiencias de las mujeres y los hombres sean un elemento integrante del mismo. Para mayor abundamiento, revisar en Anexo número 11 de la presente Norma (página 165) denominado “Intervención con Mujeres”. Con respecto a la edad, resulta crucial conocer en qué etapa del ciclo vital se encuentra el o la adolescente o joven y los soportes sociales con los que cuenta para adaptar la intervención a ello. Así pues, va a ser distinto un caso que tenga características del curso de una adolescencia temprana, donde la intervención deberá centrarse en reintegrar al o a la adolescente o joven al ámbito escolar y fortalecer el rol y la supervisión parental; mientras que en otro caso se requiera capacitación laboral, desarrollo de competencias para la empleabilidad y donde las personas significativas puedan ser las parejas sentimentales o los compañeros de trabajo, que también pueden ejercer un rol de control social informal relevante para la intervención. Por tanto, la planificación debe considerar la edad para generar una intervención que sea pertinente a las necesidades e intereses del caso en cuestión.

La pertenencia a pueblos originarios o población migrante es un aspecto relevante para tener presente, sobre todo, en algunos territorios a nivel nacional. En el caso de la población migrante se deberá verificar las condiciones generales de vida de las que provienen adolescentes y jóvenes y revisar su situación migratoria, para generar las coordinaciones que pudieran resultar necesarias.

Por otra parte, en adolescentes o jóvenes que pertenecen a un pueblo originario se deberá indagar respecto de si estos/as se identifican con la cultura a la que pertenecen y comparten sus valores, si esto es así deberán ser considerados como parte de la intervención.

En lo que respecta a los y las adolescentes y jóvenes que son padres o madres es un aspecto que deberá considerarse dentro del Plan de Intervención Individual vinculando el desarrollo de competencias parentales con la motivación al cambio y mantención en espacios de reinserción.

Las experiencias traumáticas o de victimización son relevantes, ya que diferentes investigaciones muestran que un alto porcentaje de la población en justicia juvenil proviene de sistemas de protección o ha presentado estas experiencias a lo largo de su vida, las que no han recibido ningún tipo de intervención y complejizan la situación de adolescentes y jóvenes. En estos casos es importante realizar, según corresponda, denuncia o coordinación con red proteccional del territorio y con ello asegurar que la gestión del caso que sea cuidadosa evitando revictimización a adolescentes y jóvenes y a fin de asegurar intervención especializada.

En adolescentes y jóvenes en situación de discapacidad física o intelectual, deberá evaluarse el impacto que ésta podría tener en la intervención a fin de realizar los ajustes que pudieran corresponder. Ya sea considerando las características de accesibilidad a la infraestructura de la sede del Centro de Cumplimiento; así como ajustes a la metodología a emplear

Con la información levantada durante este segundo momento, los y las profesionales gestores de casos deberán preparar todos los antecedentes para presentarlos en una segunda jornada de análisis de casos. El propósito de esta reunión o jornada es que los/las diferentes profesionales del Centro, incluidos Coordinador/a de Caso, puedan aportar de forma constructiva en el análisis para la elaboración del respectivo Plan.

El Plan de Intervención Individual elaborado en este momento deberá ser presentado al adolescente o joven y a su familia o referentes significativos, explicando claramente las áreas evaluadas, los resultados obtenidos, las derivaciones o actividades a realizar y los objetivos que se proponen para la intervención, según corresponda. Es importante que esta información sea transmitida a través de diferentes medios, con un lenguaje claro, sin tecnicismos y de un modo concreto de forma de asegurar su comprensión por parte de todos y todas.



- **Áreas de Intervención:**

Para efectos de la elaboración del Plan de Intervención es importante tener a la vista las áreas de intervención que se proponen a partir del Modelo de Intervención Especializado, las que se enfocan en el trabajo a desarrollar con los/las adolescentes y jóvenes. Hay que destacar que, de estas áreas, no todas serán obligatorias de trabajar, puesto que dependerá de los resultados del proceso de evaluación que se haya llevado a cabo.

Figura 8: Áreas de Intervención MIE para LAE-IP



Fuente: Elaboración propia.

1. **Área personal:** son aquellas características de personalidad, actitudes y conductas que podrían influir en verse involucrado en conductas contra normativas. Se han identificado factores tales como: dificultades en el control de impulsos y manejo de la ira e hiperactividad. Además, abordar el trabajo en torno al fomento de la motivación y aumento de percepción de autoeficacia, fortalecimiento de recursos y factores protectores entre otros favorecen mantenerse alejado de conductas asociadas al delito.
2. **Área de salud mental:** se deben considerar los resultados obtenidos en el tamizaje de salud mental, escalas de evaluación de riesgo suicida y tamizajes de consumo de drogas y aspectos tales como: intentos suicidas, depresión, uso de alcohol y drogas, soledad, bullying u otros.
3. **Área familiar:** aspectos tales como: dificultades de los padres en establecer normas, ejercer control y sancionar conductas inapropiadas, violencia intrafamiliar, dificultad en la relación familiar podrían influir en conductas contra normativas.
4. **Área comunitaria y grupo de pares:** en la adolescencia los amigos y grupo de pares son quienes cobran mayor relevancia. Los jóvenes son más influenciables que los adultos a la gratificación social y aprobación externa.
5. **Área educacional:** se debe considerar la Escuela y garantizar las prestaciones a nivel básico, medio o técnico profesional como parte del ejercicio de derechos personales.



- Además, se debe poner énfasis en el desarrollo de competencias académicas tales como: responsabilidad, habilidades para la planificación y resolución de problemas que permita facilitar la vinculación con el sistema educativo.
6. **Área laboral:** considerando el hecho de que según los estudios de caracterización la mayor parte de los jóvenes que han infringido la ley tiene una edad cercana a la mayoría de edad y se encuentran en condiciones de realizar alguna actividad remunerada se debe involucrar el desarrollo de habilidades y la capacitación son necesarias para posicionar la opción de trabajo como alternativa viable a delinquir y colaborar con la búsqueda y colocaciones laborales.
 7. **Área protección de derechos:** los procesos de intervención con jóvenes deben fundarse en el respeto y la dignidad de cada persona, promover su rol activo y participación en la intervención. Se debe reforzar o regular los nexos con aquellas instituciones sociales básicas en las cuales se puede haber expresado la exclusión social desarrollando acciones reparatorias.

Sumado a lo antes indicado, para comprender la complejidad del comportamiento delictivo se requiere recolectar diferentes tipos de información sobre el caso proveniente de diversas fuentes válidas, como se detalló antes, específicamente en los dos primeros momentos de la evaluación del caso para proceder con la elaboración del Plan de Intervención Individual. El/la profesional Gestor/a de Casos deberá analizar e interpretar dicha información por medio de la utilización del juicio profesional estructurado, el que se detallará en los próximos puntos.

El siguiente paso, consiste en organizar e integrar toda esa información de una forma que tenga sentido y que permita realizar la formulación inicial del caso, por medio de la construcción de una hipótesis comprensiva respecto del involucramiento delictual e imputación judicial que enfrenta el/la joven y su vinculación con diferentes procesos de integración social. Será a partir del ejercicio de formulación del caso, que el/la profesional Gestor/a de casos diseñará el Plan de Intervención Individual a ser presentado ante el tribunal de control.

Un punto para considerar de manera transversal a la intervención y que tiene especial relevancia en este proceso, es hacer partícipe a el/la adolescente o joven, siendo una de las acciones la presentación de la propuesta de objetivos contenidos en su PII junto a las actividades a desarrollar para su consecución. En dicho espacio se le comunicará por parte de el/la Gestor/a de caso los argumentos principales que sustentan la propuesta diseñada, dando espacio para su opinión, impresiones, dudas y otros que pueda plantear respecto de lo señalado para la ejecución de sanción; pudiendo ser este un espacio para realizar algunas modificaciones respecto de su Plan de Intervención Individual.

Todo acuerdo de mantención o modificación respecto de los contenidos señalados en el Plan de Intervención, deberán quedar registrados en el EUE y en un acta de compromiso que deberá ser firmada por el o la joven.

Según todo lo anterior, el proceso de elaboración de Plan de Intervención implicará el desarrollo de las siguientes acciones por parte del equipo de intervención, liderado por el/la Gestor/a de Caso:

a) Organización e integración de la información del caso

Para organizar e integrar la información del caso, el Sistema de Evaluación y Toma de Decisiones señala la utilización de dos perspectivas teóricas que resultan ser coherentes con la complejidad del comportamiento delictivo de población juvenil y con los principios que guían el Modelo de Intervención Especializado. En particular, se refiere a la Teoría Ecológica de Bronfenbrenner y el Enfoque del Curso de Vida de Elder.

En lo práctico, la Teoría Ecológica de Bronfenbrenner sirve como guía para organizar e interpretar la información sobre un caso, por medio de un análisis particular de cada uno de los subsistemas



(micro – meso – exo - macro) y la identificación—por ejemplo- de factores de riesgo y de protección, tal como fue realizado en la investigación de Torrado, Hernández, Calvete & Prada (2021).

Por su parte, el enfoque del curso de vida de Elder permite analizar la trayectoria de vida de un caso; identificando los eventos que han marcado la vida de una persona, cómo ésta ha vivido las transiciones y la existencia de puntos de inflexión, entre otros. Para organizar e integrar la información disponible, se puede hacer una co-construcción de la trayectoria vital con el/la adolescente o joven; haciendo especial énfasis en momentos de transiciones claves, edad a la que ocurrieron y el impacto que tuvo en su vida pasada o actual, así como la relación con su conducta delictiva.

Si bien se describen ambas teorías de forma separada, las dos perspectivas tienen en común el hecho de que conciben al sujeto dentro de una red de relaciones dinámicas e intercomunicadas, dónde los eventos de la vida están influidos por diferentes sistemas de los cuales son parte, tales como: eventos sociales, históricos y culturales. Ambas teorías aportan riqueza al análisis del caso, ayudando a comprender al sujeto en su contexto, relevando la complejidad del comportamiento delictivo en esta etapa del desarrollo¹⁹.

Por su parte, para realizar la formulación del caso y elaboración de **hipótesis inicial de trabajo**, se deberá realizar **1 reunión estructurada o más** liderada por el/la Gestor/a de Caso y asesorado técnicamente parte de Coordinador de Caso y/o Jefatura Técnica²⁰ del o de la adolescente o joven:

- Análisis de la trayectoria vital.
- Análisis de la trayectoria delictiva.
- Análisis de los determinantes diferenciadores de la intervención.
- Análisis de las actitudes sobre el cumplimiento de la sanción, disposición a participar de la intervención e intereses personales.
- Hipótesis explicativa del comportamiento delictivo.
- Hipótesis sobre las actividades y estrategias que facilitarían la modificación de la conducta delictiva y la motivación al cambio.

En esta instancia, Gestor/a de caso a cargo del caso deberá liderar análisis de la información y su discusión entre los diferentes actores según sus roles, con todo el equipo, con el objetivo de elaborar el Plan de intervención.

Con los antecedentes antes indicados, se realiza una **caracterización del joven en base a las condiciones actuales** recabadas en la evaluación de ingreso, de derechos sociales y trayectoria delictual, considerando los determinantes diferenciadores.

La presencia de determinantes diferenciadores se identificará en esta etapa y la profundización de los efectos se abordará durante el tercer momento de evaluación, en un análisis profundizado en el que se establecerá la influencia que estos tienen sobre la situación actual del caso, proyectándose intervenciones diferenciadas con áreas que identifiquen los obstáculos y barreras que implican la presencia de estos determinantes.

Posteriormente se realiza un análisis utilizando la metodología de análisis de curso de la vida en todos los dominios (familiar, escolar u otro), con excepción del dominio delictual.

¹⁹ Para mayor profundización de ambas perspectivas teóricas sistemas se recomienda revisar el Sistema de Evaluación y Toma de Decisiones.

²⁰ Información recopilada durante los dos momentos de evaluación (7 y 15 días) por los diferentes integrantes del equipo de intervención: gestor/a de caso, tutor/a, coordinador/a de casos, coordinador/a de redes, coordinación de educación/oferta, psicólogo/a, terapeuta ocupacional, entre otros según las necesidades de cada joven.



Con dicha información se realiza un análisis comprensivo asociando las condiciones actuales de cada joven a los cambios ocurridos en los distintos momentos del curso de su vida²¹.

Finalmente se construye un relato comprensivo del caso que será la hipótesis comprensiva, a partir de la cual se proyectan los aspectos y acciones que se deben considerar para resguardar el ejercicio de derechos durante su estadía en el centro. Este relato constituye la hipótesis de trabajo, e incluye un conjunto de acciones de intervención que abordan las necesidades de cada joven de manera integral; considerando para aspectos personales de salud, educación, consumo problemático de drogas, ocupación, entre otras, y aspectos del contexto, como el familiar.

Esta información deberá quedar contenida en ficha de síntesis de todos los elementos detallados previamente (ver Anexo n°9).

Cabe señalar que este proceso se deberá llevar a cabo **cada vez que se requiera hacer algún tipo de ajuste al PII**, debiendo ser presentado ante el tribunal de control en instancia de audiencia para su aprobación (ver tabla 4 más adelante).

b) Elaboración del Plan de Intervención Individual.

Como ya se ha indicado, el Plan de Intervención es la ruta o eje articulador del trabajo a realizar durante el cumplimiento de la sanción por medio de la implementación del enfoque de gestión del caso. Si bien es el/la profesional Gestor/a de Casos el responsable de su elaboración y actualización, todo el equipo del Centro debe participar en su formulación, así como guiarse por los objetivos señalados en el PII para llevar a cabo su labor profesional.

En cuanto a su estructura, el plan deberá contener una síntesis del diagnóstico socio criminológico, objetivos, indicadores de logro para dichos objetivos, áreas y actividades que formarán parte de la intervención²² según lo dispuesto en la Ley N°20.084 en su artículo 40 bis.

Esta estructura se encuentra plasmada en el Anexos N°3 y 4 de la presente Norma Técnica Plan de Intervención Individual Inicial y Profundizado para LAE-IP, esquema sobre el cual el equipo de Centro deberá estructurar los elementos que surgen de la evaluación de ingreso, derechos sociales y evaluación criminológica.

Esta propuesta será presentada nuevamente al o a la adolescente o joven y a su familia o personas significativas para hacer la retroalimentación de todo el proceso de evaluación, las decisiones adoptadas, los objetivos de intervención y las actividades para dar cumplimiento a la sanción penal. Todo ello con apoyo de medios gráficos visuales y con un lenguaje claro y concreto para asegurar la comprensión cabal de la información.

Al igual que en la instancia previa Gestor/a de caso deberá co-construir con cada adolescente o joven los objetivos de intervención, la designación de actividades y su priorización, incentivando su participación en su proceso de intervención. Los acuerdos tomados durante esta sesión deberán quedar registrados en el EUE y en un acta de compromiso que deberá ser firmada por el o la adolescente o joven.

- **Construcción de objetivos e indicadores de logro:**

Como ya se ha señalado, el PII debe contener los objetivos e indicadores de logro de estos, los cuales se trabajarán a lo largo del cumplimiento de la sanción de Libertad Asistida Especial con Internación Parcial.

²¹ Ver las especificaciones para realizar el análisis de curso de vida en anexo n° 9 "Guía de Formulación de Hipótesis de Trabajo para la Elaboración del Plan de Intervención Individual".

²² Para mayor detalle sobre el diseño del plan revisar el documento "Sistema de Evaluación y Toma de Decisiones".



Por ello, la **formulación de objetivos** resulta crucial en esta etapa, y se requiere que estos cumplan con condiciones determinadas para su ejecución, por lo que deben ser: **concretos, alcanzables, realistas y medibles**.

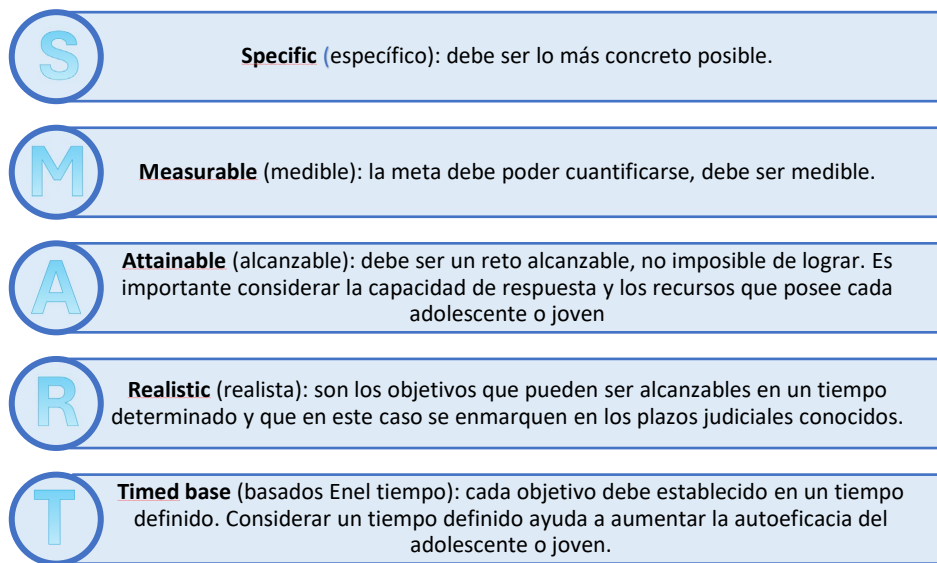
De igual forma, los objetivos deberán estar redactados en términos positivos, es decir, deberán apuntar hacia los comportamientos esperados para los y las adolescentes o jóvenes; además cada objetivo debe estar dirigido a un solo aspecto o comportamiento; y, deben ser específicos respecto de lo que se busca alcanzar.

Se debe considerar la participación de las y los adolescentes o jóvenes en la construcción de los objetivos. Esto se traduce en escuchar y considerar sus opiniones y percepciones en torno a los mismos. Lo anterior no sólo con el propósito de hacer valer el derecho de adolescentes y jóvenes a ser oídos y a participar, sino que también para favorecer la apropiación, sentido y en efecto, la adherencia en los procesos que cada objetivo plantea.

Por otra parte, los y las profesionales deben tener en cuenta que muchas veces, el cumplimiento de un objetivo ayuda al posterior cumplimiento de otros de mayor envergadura, por lo que deben establecer claramente los objetivos que son prioritarios en un momento determinado. Otro aspecto para tener en consideración en este momento -y de manera transversal a la intervención- dice relación con tener claridad del **tiempo de sanción** señalado por el tribunal, ya que los **objetivos deberán ser realistas a partir de esa temporalidad**, de modo de poder manejar expectativas reales a dicho tiempo de permanencia en el centro de cumplimiento.

Para el desarrollo y co-construcción de los objetivos se recomienda el uso de la Metodología SMART publicada por George T. Doran en 1981, en cuyo nombre se explicitan los cinco criterios esenciales que debe cumplir todo objetivo construido bajo esta lógica (Ogbelwl, 2017): Specific, Measurable, Assigned, Realistic y Timed, lo que se detalla en la siguiente figura:

Figura 6: Objetivos SMART



Fuente: Elaboración propia.

En síntesis, a la vista de lo señalado previamente, para la construcción de objetivos de Plan de Intervención Individual se recomienda:

- ✓ Listar la totalidad de necesidades, relacionarlas y mirarlas de manera integral, identificando los factores que mantienen la situación actual de joven, y los factores internos y externos que incrementan la vulnerabilidad o afectan su desarrollo.



- ✓ En base al análisis anterior, establecer **objetivos** de intervención **concretos, realistas, alcanzables y medibles** pensando en los resultados que se esperan en el rango de acción determinado por el tribunal.
- ✓ Redactar los objetivos en términos positivos, incluyendo los establecidos por el tribunal
- ✓ Agrupar los objetivos de cada área de intervención separadas según los siguientes propósitos:
 - Objetivos orientados a la intervención individual que favorecen la adherencia y cumplimiento de las actuaciones judiciales determinadas por el tribunal.
 - Objetivos orientados a apoyar el ejercicio y restitución de derechos, y la reinserción social.
- ✓ Priorizar objetivos:
 - Seleccionar los objetivos prioritarios para lograr los resultados esperados en el rango de acción estipulado.
 - Identificar los que requieren que se realicen previamente otros objetivos para lograr su propósito.
 - Ordenar temporalmente los objetivos priorizados.
 - Revisar el conjunto de objetivos, delimitar nuevos o eliminar otros si se considera necesario.
 - Agrupar los objetivos por área y contenidos (ver áreas y contenidos en la página 190 del Modelo de Intervención Especializado en Jóvenes Infractores de Ley).

A continuación, se dan algunos ejemplos de objetivos de Plan de Intervención Individual que pueden ser utilizados en diferentes áreas a desarrollar a lo largo de la intervención:

Tabla 5: Ejemplos de objetivos.

ÁREA	PROBLEMA	OBJETIVO
Personal	Bajo control de impulsos	Reconocer emociones propias con la finalidad de modulares pensamientos impulsivos.
Salud mental	Abuso de sustancias.	Reducir consumo abusivo de sustancias
Familia	Relaciones conflictivas con la familia.	Desarrollar relaciones positivas y aprender a resolver conflictos.
Comunitaria y grupo de pares	Influencia negativa de pares pro-delictuales	Establecer límites con grupo de pares pro-delictuales.
Educación	Bajo desempeño y poca vinculación con la escuela.	Mejorar el desempeño escolar.
Laboral	Escasas habilidades comunicacionales para el ámbito laboral	Mejorar habilidades comunicacionales orientadas en la inserción laboral
Protección de derechos	Alto nivel de exclusión social	Aumentar vinculación con espacios sociales

Fuente: Elaboración propia.

Finalmente, para el diseño del Plan de Intervención Individual -junto con la planificación de los objetivos correspondiente las diferentes áreas – es necesario especificar el indicador de logro asociado a dicho objetivo y las actividades que se realizarán por parte del equipo del Centro LAE-IP para la consecución de estos²³. Estos aspectos se describen a continuación:

- **Indicadores de logro:**

Los indicadores son la expresión cuantificable del nivel de logro que se ha planteado para un determinado objetivo que se ha trabajado para el curso de un proceso de intervención. En esa línea,

²³ De acuerdo con lo señalado en el artículo 40 bis de la ley N°20.084



es una “expresión” que permite ver el paso de un estado inicial a uno esperado tras la consecución del objetivo propuesto.

Así, en el caso de procesos de intervención, el indicador de logro constituye el enunciado que señala el resultado de aprendizaje esperado, reflejando metas o propósitos de lo que el adolescente debería alcanzar. Son enunciados que permiten evidenciar el nivel de desempeño alcanzado, siendo el resultado del aprendizaje que el joven demuestra alcanzar durante la sanción.

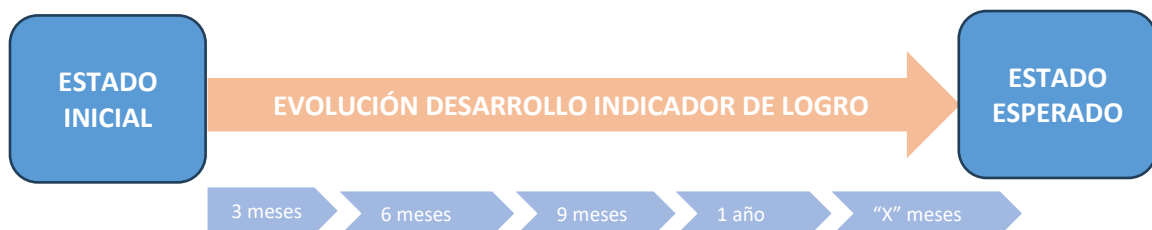
Algunas de las características de los indicadores de logro son: deben ser razonables, deben tener congruencia con lo que se ha planteado en el objetivo, deben ser verificables, es decir deben estar descritos de tal manera que los resultados puedan ser comprobados mediante evidencia, deben precisar el nivel de logro que se quiere alcanzar y ser redactados de manera clara.

Hay objetivos cuyo logro puede ser fácilmente medido en términos cuantitativos; mientras que, en otros, la medición será de carácter más cualitativo, por lo que se requerirá usar un método para cuantificar esa medición.

Es importante relevar que los indicadores de logro deberán establecerse de manera que respondan a las características particulares de cada adolescente, para lo cual es necesario -de manera transversal al proceso de cumplimiento de sanción- tener a la vista lo señalado por el Modelo de Riesgo relativo específicamente al concepto de “Responsabilidad” o “capacidad de respuesta”. Así, podrían establecerse objetivos de un carácter similar para diferentes adolescentes o jóvenes, pero los indicadores de logro deben ser personalizados según los requerimientos de intervención identificados para cada caso.

Además, teniendo en cuenta los tiempos establecidos para el cumplimiento de la sanción, los **indicadores de logro de los objetivos** deberán pensarse de manera **secuencial respecto del estado inicial al estado final esperado que se desea alcanzar**. De esa forma, podemos ver una “Evolución en el desarrollo del indicador de logro” en donde se debería ver un aumento en “dificultad” en la medida que el/la adolescente o joven aumenta su tiempo de permanencia a lo largo de la sanción. De este modo en un primer “trimestre de intervención” se podrán lograr acciones que den pie a la consecución final del objetivo propuesto en el plan de intervención.

Figura 6: Desarrollo de indicador de logro de un objetivo de PII



Fuente: Elaboración propia

Teniendo en cuenta lo anterior, se dan a continuación algunos ejemplos de indicadores de logro:

Tabla 6: Ejemplos de Indicadores de Logro

ÁREA	OBJETIVO	INDICADOR DE LOGRO
Personal	Reconocer emociones propias con la finalidad de modular pensamientos impulsivos.	<ul style="list-style-type: none"> Joven reconoce emociones básicas y sus respectivas funciones, describiendo su correlato fisiológico Joven identifica relación entre situaciones difíciles y respuestas impulsivas en 3 situaciones personales



		<ul style="list-style-type: none"> • Joven ejecuta mecanismos alternativos de resolución de conflictos en situaciones específicas
Salud mental	Reducir consumo abusivo de sustancias	<ul style="list-style-type: none"> • Joven identifica 5 creencias erróneas entorno al consumo de sustancias • Joven identifica “número” consecuencias en su vida personal y familiar a partir del consumo de sustancias • Joven logra relacionar “número” situaciones de su conducta ilícita y consumo de drogas.
Comunitaria y grupo de pares	Establecer límites con grupo de pares pro-delictuales.	<ul style="list-style-type: none"> • Joven establece 2 estrategias o acciones para generar límites con pares pro-delictuales • Joven implementa 2 estrategias o acciones para generar límites con pares pro-delictuales • Joven identifica 2 ventajas asociadas a su relación con grupo y/o pares prosociales
Educación	Mejorar el desempeño escolar.	<ul style="list-style-type: none"> • Joven identifica 3 elementos que dificultan su desempeño escolar • Joven identifica 2 estrategias para mejorar su desempeño escolar • Joven ejecuta 2 estrategias para mejorar su desempeño escolar.
Laboral	Mejorar habilidades comunicacionales orientadas en la inserción laboral	<ul style="list-style-type: none"> • Joven identifica N° características personales que contribuyen a mantención laboral • Joven identifica N° características personales que dificultan sus relaciones en el espacio laboral • Joven genera N° estrategia(s) para disminuir características personales que dificultan su mantención laboral • Joven reconoce N° habilidades/ destrezas prosociales en sí mismo.
Protección de derechos	Aumentar vinculación con espacios sociales	<ul style="list-style-type: none"> • Joven identifica N° instancias de participación social de interés • Joven genera N° estrategias para vincularse a espacios de participación social de interés • Joven ejecuta N° estrategias para vinculación en espacio social de interés

Fuente: Elaboración propia

• Descripción de actividades:

En base a los objetivos priorizados e incorporados en el Plan de Intervención Individual -agrupados por área – es necesario incorporar en cada uno de estos, las actividades y/o estrategias que serán necesarias realizar para su logro, pudiendo ser desarrolladas por el/la joven y el equipo de intervención u otros actores que se consideren relevantes.

Estas actividades y/o estrategias pueden apuntar al logro de más de un objetivo según cómo se encuentre planteado su desarrollo. Por ejemplo, se puede plantear la participación de el/la joven en un “taller de género” asociada a diferentes aspectos, como, por ejemplo:

- Aprender respecto al contenido específico abordado en dicho espacio.
- Cumplir con la asistencia requerida en espacios grupales.
- Desarrollar habilidades comunicacionales en espacios grupales.

Es importante que las actividades que estén diseñadas para el/la joven estén pensadas desde su “Capacidad de respuesta o Responsabilidad”, de modo que su desarrollo sea factible según sus habilidades y características. En ese sentido es importante al momento de evaluar los resultados y en caso de ser negativos, revisar si estos son atribuibles a el/la joven por su falta de motivación o



participación o un resultado negativo es más bien atribuible al diseño de las estrategias y actividades.

3.2 Evaluación criminológica profundizada

Tras la elaboración del Plan de Intervención Individual Inicial y su aprobación por parte del juez del tribunal, se da paso al tercer momento de evaluación criminológica en profundidad de acuerdo con lo expuesto por el MIE. En ese sentido, desde el Sistema de Evaluación y Toma de Decisiones (SEyTD) el foco está en lograr profundizar hacia la comprensión del caso. Con este proceso, se elabora el **Plan de Intervención Profundizado**, el que debe ser presentado ante el **tribunal y aprobado** por este al contar con modificaciones a los objetivos a trabajar durante la sanción.

3.2.1 Tercer momento de Evaluación (45 días)

El tercer momento de evaluación, consiste en la realización de la evaluación criminológica en profundidad, la que puede extender hasta los **45 días desde el ingreso efectivo de cada adolescente o joven a la sanción** y busca alcanzar una mayor comprensión respecto de el/la adolescente o joven.

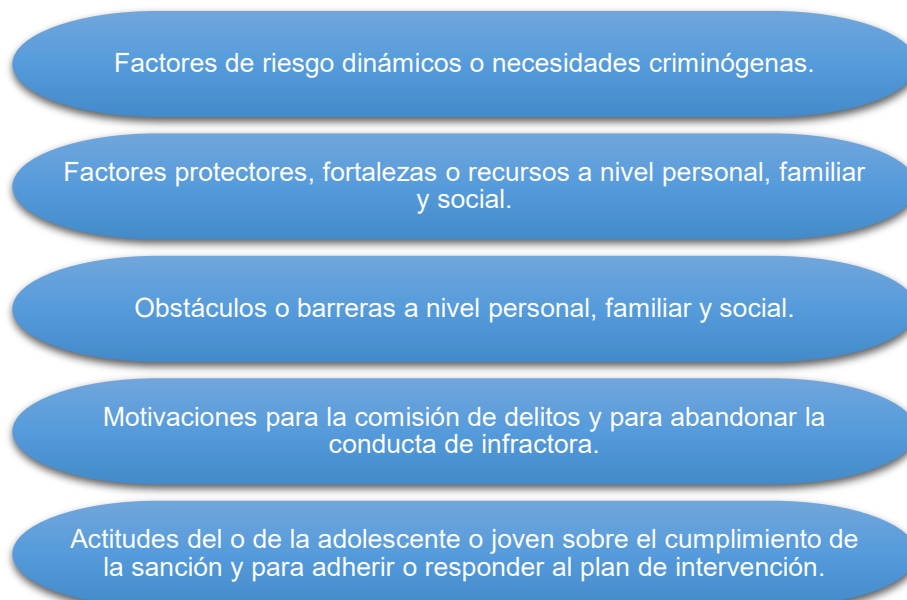
Es importante destacar que esta etapa, debe contemplar la continuidad del proceso de evaluación contenido en los otros momentos, debiendo culminar la detección de necesidades de urgencia y evaluación de derechos sociales.

El hito de cierre de este momento es la elaboración del Plan de Intervención Profundizado, el que deberá ser presentado ante juez de tribunal de control en caso de que el resultado del proceso implique modificar los objetivos contenidos en el Plan de Intervención Individual.

La elaboración del PII profundizado será liderada por gestor/a de caso quien deberá generar las instancias de análisis con el equipo de intervención. Una vez terminado, el PII profundizado deberá ser remitido a Coordinación de Caso y luego a Jefatura Técnica para su aprobación y con ésta, la visación de Director/a de Centro. Con toda aquella cadena resuelta, será remitido a Tribunal correspondiente.

Para llevar a cabo la evaluación criminológica que derivará en el PII profundizado, será necesario que el o la profesional Gestor/a de Casos recabe la siguiente información, en línea con los enfoques y modelos teóricos adscritos por el Modelo de Intervención Especializado:

Figura 7: Información a ser recabada en tercer momento Evaluación Criminológica Profundizada



Fuente: Elaboración propia



Para detectar los factores de riesgo y el nivel de riesgo de reincidencia en adolescentes, el/la Gestor/a de Casos aplicará -preferentemente- la “Ficha de Evaluación de Riesgos y Recursos de Desadaptación Social Adolescente” (FER-R) a menores de edad y el “Inventario para la Gestión del Caso” (IGI) para mayores de edad²⁴.

Junto a lo anterior, Gestor/a de Casos deberá evaluar la presencia de factores protectores, fortalezas, recursos y obstáculos o barreras para el cambio a nivel personal, familiar y social de adolescentes y jóvenes. Lo anterior podrá ser una labor realizada por los diferentes integrantes del equipo de intervención, se acuerdo con la estrategia de abordaje individualizado que se determine a partir de la ejecución del enfoque de gestión de caso.

Con los antecedentes recabados producto de la evaluación criminológica, el/la gestor/a de caso deberá enviar propuesta de Plan de Intervención Profundizado a Coordinación de Caso y luego a Jefatura Técnica para su revisión y posterior visación por parte de el/la director/a de Centro. Con toda aquella cadena de aprobación resuelta, será remitido a Tribunal correspondiente para su aprobación en contexto de audiencia.

- **Factores relacionados con la Conducta Delictiva**

Esta categoría incluye a las características individuales que tienen implicancias concretas en el diseño del plan, ya que se vinculan directamente con algún área de la conducta infractora. Por lo tanto, su identificación es importante para orientar la toma de decisiones sobre la frecuencia de la intervención, el tipo de actividades o intervenciones a priorizar y las estrategias a implementar para favorecer el desarrollo exitoso del PII, determinar el nivel de estructuración o supervisión requerida, entre otros aspectos.

De este modo, se observa el **Riesgo de Reincidencia**, que se constituye como un elemento diferenciador que se relaciona concretamente con la identificación de los factores estáticos y necesidades criminógenas dinámicas planteadas a partir del modelo de riesgo. El resultado de esta evaluación permitirá determinar la **intensidad y priorización de áreas a trabajar dentro del proceso de intervención**, a partir de las necesidades criminógenas detectadas.

Un primer análisis entorno a los factores relacionados con la conducta delictiva -como ya se ha señalado- se realiza en el segundo momento de evaluación a los 15 días, donde se levanta información sobre los factores de riesgo estáticos, principalmente recogiendo información relacionada con la historia delictual del o de la joven para definir las actividades del PII que se pondrá a su disposición, según el tipo de trayectoria delictiva o nivel de riesgo.

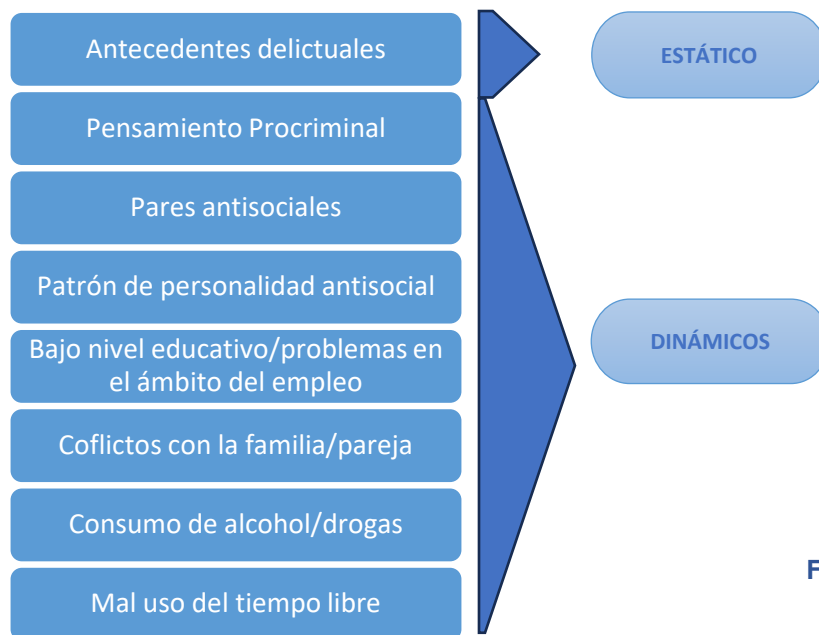
Posteriormente en el tercer momento de evaluación (45 días), será necesario incorporar la información obtenida a partir de la evaluación de los factores dinámicos o necesidades criminógenas para ajustar el PII Inicial y construir el PII Profundizado para ofrecer a el/la joven el acceso a intervenciones o programas que den respuesta a estas necesidades.

Estas necesidades criminógenas estarán dadas por el modelo de riesgo, a partir del cual se determinan las siguientes áreas que serán necesarias de profundizar:

²⁴ Tanto la aplicación de FER-R e IGI, estará condicionada a que los/las profesionales se encuentren capacitados y certificados para su utilización. De no ser así, la evaluación criminológica deberá orientarse al trabajo entorno a las necesidades criminógenas estáticas y dinámicas señaladas en el modelo de Riesgo, necesidad y Responsabilidad descrito por Andrews & Bonta.



Figura 8: Necesidades criminógenas Modelo RNR



Fuente: Elaboración propia

- **Factores Protectores, fortalezas o recursos personales**

La mayoría de la investigación en el campo de la inadaptación social ha estado focalizada en el modelo de riesgo. De la misma manera, la investigación en salud mental se ha centrado durante muchos años en los síntomas y los trastornos. Académicos señalan que focalizarse exclusivamente en los factores de riesgo enfatiza los déficits de los adolescentes o jóvenes por lo que se ha comenzado a proponer que hay que centrarse no sólo en el riesgo sino también en las fortalezas o los recursos lo que podría sugerir mejores resultados en las intervenciones (Blasco et al., 2012).

Algunos autores interpretan el concepto de factor de protección exclusivamente como ausencia de un factor de riesgo, es decir el extremo opuesto, por ejemplo: en cuanto al desempeño académico; el bajo rendimiento escolar sería un factor de riesgo y el alto rendimiento escolar un factor protector. Otras posturas han debatido sobre el efecto de los factores protectores, algunos definen los factores protectores como factores que moderan los efectos de los riesgos sobre la delincuencia es en esta postura se requiere la presencia del factor de riesgo.

Otro término utilizado es el de factores promotores, se consideran factores que tienen un efecto directo en la reducción de la conducta problemática incluso cuando no existen riesgos presentes (Van der Put et al., 2011). Estos factores están asociados a salud mental o conducta prosocial.

Los factores de protección han sido considerados como una subcategoría de los factores promotores, los factores protección actúan cuando ya ha aparecido la enfermedad, conflicto o conducta problemática moderando así la exposición al riesgo o intentando eliminarlo (Blasco et al., 2012). Los factores de protección han sido conceptualizados como procesos que interactúan con factores de riesgo en la reducción de probabilidad de un resultado negativo. Los factores protectores son aquellos factores que median o moderan el efecto de la exposición a factores de riesgo, lo que resulta en una reducción de la incidencia del problema (Pollard et al., 1999).

En línea de lo anterior, los factores de riesgo son compensados frecuentemente por factores protectores, el fenómeno de alcanzar una adaptación exitosa a pesar de las circunstancias ambientes amenazadoras (riesgo) recibe el nombre de resiliencia, que en otras palabras es hacer frente y superar los factores negativos y externos (riesgos), manteniendo un comportamiento socialmente aceptable en ambientes de adversidad y rechazar las conductas inadaptadas.



Hablamos de factores protectores a las circunstancias, condiciones y atributos que facilitan conseguir la salud integral del adolescente. Rutter (1990) los define como aquellos rasgos de las personas, entornos, situaciones y/o acontecimientos que parecen moderar las predicciones de psicopatología basadas en niveles de riesgo individual. Los factores de protección se han observado en tres áreas: (1) en el niño o adolescente, (2) en la familia y (3) en la comunidad (Blasco et al., 2012).

Así como ocurre con los factores de riesgo asociados a las necesidades criminógenas, se ha determinado que hay ciertos factores protectores que estarían significativamente relacionados con el comportamiento delictual. En la experiencia nacional el MMIDA ha incluido la evaluación de los factores protectores: área de recursos e intereses (Perez-Luco et al., 2014). En la Ficha de Evaluación de Riesgos y Recursos en Desadaptación Social Adolescente FER-R 3.0 se describe un listado que puede ser útil a la hora de poder identificar algunos de ellos para incorporarlos en el Plan de Trabajo de Individual:

Tabla 9: Recursos protectores personales y familiares FER-R 3.0

Recursos protectores personales y familiares.
a) Se muestra con buenos recursos cognitivos para comprender y pensar sobre sí mismo y su realidad.
b) Muestra habilidades sociales con sus pares.
c) Muestra habilidades sociales para comunicarse con adultos.
d) Solicita activamente colaboración o ayuda cuando lo necesita.
e) Acepta la ayuda que se le ofrece y participa.
f) Muestra una valoración positiva de sí mismo.
g) Demuestra una actitud positiva, es optimista ante el futuro.
h) Habla con frecuencia de algún sueño o meta que le gustaría realizar en el futuro.
i) Amigos o pares se preocupan por él o ella.
j) Los miembros de la familia están constantemente preguntando por él o ella.
k) Él o ella refiere importantes vínculos afectivos con miembros de su familia.
l) Muestra estrategias o conductas concretas dirigidas a resolver los problemas que enfrenta.
m) Muestra vínculos significativos con otro adulto que actúa como guía o apoyo (puede ser parte del sistema asistencial).

Fuente: Elaboración propia, considerando FER-R 3.0

Tabla 10: Intereses del joven FER-R 3.0.

Intereses del joven
a) Actualmente se interesa en capacitarse en un oficio u otra actividad
b) Manifiesta interés concreto por alcanzar una meta (conductas que demuestran interés laboral u otro)
c) Manifiesta un claro proyecto de vida a futuro
d) Presenta preocupación o motivación por alcanzar un sueño o meta
e) Manifiesta interés particular en su vida futura en lo personal o familiar

Fuente: Elaboración propia, considerando FER-R 3.0

Lo que se espera es la incorporación de objetivos que busquen promover las fortalezas y los intereses y no sólo trabajar de manera exclusiva en los factores de riesgo. Por ejemplo, si en el área familia se ha observado que el siguiente factor protector: *j) Los miembros de la familia están constantemente preguntando por él o ella* y el joven mantiene un consumo de alcohol que ha comenzado a ser problemático y se ha derivado a un Programa Ambulatoria Intensivo se podría diseñar el siguiente objetivo asociado al factor protector:

Tabla 11: Ejemplo abordaje factor protector área familiar

Objetivo factor protector área familiar	Actividad
Apoyar la adherencia del joven en el tratamiento de rehabilitación	Colaborar con el joven en el registro de bitácora en donde se describan las ocasiones en las que ha sentido deseos de consumir.

Fuente: Elaboración propia.



3.2.2 Comprensión del caso y diseño de PII profundizado

Habiendo recabado la información correspondiente a este momento, queda efectuar el análisis de esta para poder alcanzar una mayor comprensión del caso no solo respecto a sus particularidades y necesidades sino también en lo referente a necesidades criminógenas.

Lo anterior, implica efectuar un análisis comprensivo de toda la información recopilada, proceso que debe ser liderado por gestor/a de caso en coordinación con el equipo de intervención, en espacio de reunión de análisis técnico.

En dicha instancia, se recomienda usar una secuencia analítica asociada al curso de vida de el/la adolescente, en donde se puedan ir relevando los principales hitos según las áreas que han sido posibles de evaluar.

Con lo anterior, se debe analizar cada una de las áreas que componen las necesidades criminógenas y que permitirían reconstruir la trayectoria infraccional que se ha seguido hasta llegar al cumplimiento de la sanción de libertad asistida especial con internación parcial. En este análisis, será importante identificar tramos etarios de ciertas conductas o hitos, procesos de transición y puntos de inflexión que permitirán ir comprendiendo la trayectoria del curso de la vida del/la adolescente o joven.

Relevar que todo este proceso, se debe realizar con un análisis que mezcle los nuevos antecedentes con aquellos que fueron posibles de evaluar en etapas anteriores. De este modo, será necesario remirar elementos asociados a necesidades de urgencia, aspectos ligados a derechos sociales y una mayor profundización respecto a determinantes diferenciadores para la intervención. Ello dado que esta simbiosis no solo permitirá reconstruir objetivos contenidos en el Plan de Intervención Individual, sino que también permitirá nutrir la intervención de elementos que tribuyen a una comprensión respecto a qué estrategias serán mejor utilizar según las particularidades del caso, cuáles serán los indicadores de logro más realistas según las necesidades presentes y su capacidad de respuesta.

Con todo lo anterior, se podrá dar cuenta del curso de vida y trayectoria en la conducta infraccional, en donde se podrá ver la interrelación entre las diferentes áreas o necesidades criminógenas presentes, exponiendo las situaciones sucesivas asociadas al inicio y mantención de la trayectoria delictual, así como los facilitadores, obstáculos y barreras, incluyendo los factores socioculturales asociados.

Esto último, se traducirá en la construcción de las hipótesis comprensivas, para lo cual será necesario que el equipo relacione las necesidades criminógenas y los factores protectores que se identificaron en el proceso de evaluación, identificando los factores que mantienen la situación actual de el/la adolescente o joven, y los factores internos y externos que incrementan la vulnerabilidad o afectan su desarrollo.

- **Hipótesis de trabajo profundizada.**

Tal como se adelantó previamente, las hipótesis de trabajo se construyen a partir del análisis comprensivo del curso de la vida de joven, respondiendo interrogantes relativas a las condiciones especiales en que se encuentra y cómo se produjo la comisión de delitos. Con esto se establece la complejidad delictual, y se proyecta lo que debería ocurrir en términos de intervención para provocar el cambio al desistimiento y la garantía de derechos, dando lugar a las hipótesis de trabajo apropiadas para lograrlo.

En relación con la conducta delictiva, cobra relevancia diferenciar si el o la joven tiene una trayectoria incipiente o persistente, de manera de establecer si sólo se requiere contar con un programa de intervención orientado a prestaciones sociales vinculadas al ejercicio o restitución de derechos que apoyen la reinserción social o, además, requieren complementar el programa con intervenciones orientadas al desistimiento delictivo de manera mucho más intensiva.



A continuación, se lista una serie de preguntas que guían el análisis para la garantía de derechos y el desistimiento delictivo, necesarias para establecer las hipótesis de desistimiento y de garantía de derechos:

Cuadro N°10: Preguntas que guían la construcción de hipótesis de intervención.

Foco	Preguntas
Condiciones especiales de garantía de derechos	¿Cuáles son los factores estructurales que hay que considerar para el análisis comprensivo?
	¿Presenta condiciones especiales?,
	¿Cuántas?
	¿Cuáles?
	¿Cuáles son las fortalezas que tiene y que permitan iniciar sus procesos de cambio? ¿qué obstáculos o barreras presentan de acuerdo con los determinantes diferenciadores?
	¿Cuál es la secuencia de la trayectoria de vida en los distintos dominios y cómo se entrelazan?
	¿Qué transiciones ha tenido?, ¿cómo lo ha afectado durante el curso de su vida y en la actualidad?
	¿Qué puntos de inflexión ha tenido?, ¿cómo lo ha afectado durante el curso de su vida y en la actualidad?
Factores asociados al delito cometido	¿Cómo se produjo la transición hacia la comisión de delitos?, en qué etapa etaria y, si presenta condiciones especiales, ¿cómo se integra al curso de la vida que tuvo?
	¿Qué factores se deben seleccionar para analizar de manera comprensiva la comisión de delitos y delimitar la complejidad delictual del joven?
Preguntas que guían la elaboración de hipótesis de trabajo profundizada	¿Es posible proyectar un futuro en el que se garanticen los derechos del joven y que a la vez desista de cometer delitos?, ¿qué debería ocurrir para lograr esto abordando la complejidad delictual?
	¿Cuáles son las acciones posibles que realizar en el centro para lograr lo anterior?, y las que se deben realizar cuando egrese?

Fuente: Elaboración propia.

Con todo lo anterior, se logra contar con una mayor comprensión del caso en las diferentes aristas, lo que trae consigo la necesidad de volver a mirar el Plan de Intervención Individual que fue aprobado por el tribunal a los 15 días de permanencia del joven, y preguntarse si los objetivos allí planteados siguen siendo atingentes a partir de los resultados del tercer momento de evaluación. Si frente a este cuestionamiento nos damos cuenta de que será necesario realizar alguna modificación ya sea en objetivos, indicadores, descripción de actividades o estrategias; se deberá remitir el Plan de Intervención Profundizado a juez de tribunal competente y por medio de oficio solicitar audiencia para su revisión y aprobación.

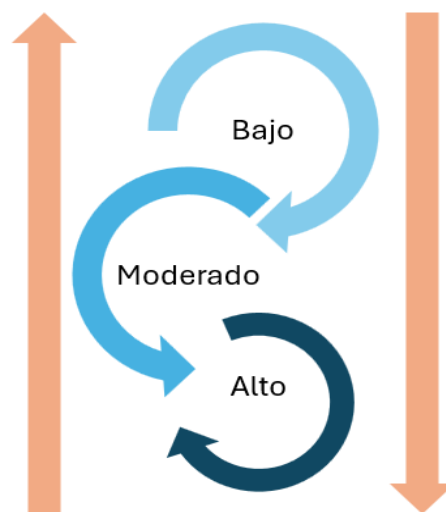
De este modo, se resguarda el hecho de que siempre el Plan de Intervención Individual aprobado por el tribunal, será aquel que contenga la propuesta de intervención más atingente y adecuada a las características de el/la joven.



- **Nivel de riesgo y determinación de intensidad del componente de residencialidad.**

Una vez que se termina el proceso de evaluación, se elaborará una propuesta respecto de la intensidad requerida para el cumplimiento del componente de residencialidad de la sanción de Libertad Asistida Especial con Internación Parcial, la que podrá ser **baja, moderada o alta**. La intensidad del componente de residencialidad podrá ser elevado en un inicio de la sanción e ir disminuyendo en el transcurso de esta, o, por el contrario, podrá tener un comportamiento fluctuante de acuerdo con los requerimientos que el o la adolescente o joven presente a lo largo del cumplimiento de la sanción, tal como se muestra en la siguiente figura.

Figura N°9: Esquema de gradualidad en intensidad del componente de residencialidad



Fuente: Elaboración propia

En el proceso de cumplimiento de sanción de Libertad Asistida Especial con Internación Parcial, la determinación de la intensidad del componente de residencialidad será el resultado del análisis de juicio estructurado que el equipo del centro de cumplimiento realice respecto de: el nivel de riesgo de reincidencia (todas las necesidades que implican su análisis), la actividad de inserción a realizar, el resultado de la hipótesis de trabajo y la hipótesis comprensiva. Por lo tanto, toda la información que se ha recopilado en las etapas de evaluación deberá ser considerada para determinar la intensidad del componente de residencialidad que sea necesario para un adecuado cumplimiento de sanción.

Sin perjuicio de lo anterior, **existirán escenarios en los cuales no será posible como propuesta**, disminuir la intensidad del componente de residencialidad a propósito de situaciones que revisten complejidad en los y las adolescentes y jóvenes, como lo pueden ser:

1. Situación de calle
2. Alta socialización callejera
3. Imposibilidad de contacto con el/la joven
4. Consumo problemático o perjudicial de drogas o alcohol
5. Problemáticas de salud mental como ideaciones suicidas o intentos
6. Víctima de violencia intrafamiliar

Lo anterior se encuentra regulado a partir del inciso 2° del artículo 16 de la ley N°20.084 que indica:

“Una vez impuesta la pena y determinada su duración, el director del centro que haya sido designado para su cumplimiento, propondrá al tribunal un régimen o programa personalizado de actividades (...)”

De esta forma, una vez definida **una propuesta de régimen de pernoctación**, el Centro de Cumplimiento presentará la propuesta al **tribunal de control de ejecución** por medio de Oficio



conductor e informe con dichos fines (ver anexo N°14) para que sea este **quien determinará si se aprueba o no dicha propuesta. Lo anterior solo podrá efectuarse a partir del primer informe de seguimiento del proceso.**

De tener aprobada la propuesta por parte del tribunal, o verificados los ajustes que el tribunal haya requerido, de ser el caso, se dará cumplimiento al componente de residencialidad de la sanción de Libertad Asistida Especial con Internación Parcial.

Es importante señalar que la asistencia al interior del centro de cumplimiento deberá quedar registrada tanto en libro de asistencia como en sistema de registro informático del Servicio.

- ✓ Ante un **riesgo de reincidencia alto** se propondrá una mayor intensidad en la intervención para abordar los diversos requerimientos que implica el nivel de riesgo presente. Ello se traducirá, de ser acogida la propuesta, en que la **pernoctación** de el/la adolescente o joven deberá ser **diaria** durante la semana (7 días de la semana).
- ✓ En aquellos casos donde el resultado de la evaluación arroje un **riesgo de reincidencia moderado** se propondrá una **intensidad intermedia de 5 días a la semana**, respecto a la pernoctación, para que se pueda llevar a cabo, de ser acogida la propuesta, el trabajo de los objetivos contenidos en el PII.
- ✓ Para un **riesgo de reincidencia bajo**, se propondrá una **menor intensidad** de la pernoctación, no siendo inferior a **3 días a la semana**), de ser acogida la propuesta.

En línea con anterior, se resume la intensidad de pernoctación asociada al nivel de riesgo de reincidencia de la forma en que se muestra en la siguiente tabla:

Tabla 5: Riesgo e Intensidad del cumplimiento del componente de residencialidad.

Riesgo de reincidencia	Intensidad de pernoctación
Alto	7 días de la semana
Moderado	5 días de la semana
Bajo	3 días de la semana

Fuente: Elaboración propia.

El horario de pernoctación en el centro de cumplimiento -a nivel general- será desde las 22:00 hasta las 07:00 horas del día siguiente de manera obligatoria. Sin perjuicio de ello, ante situaciones excepcionales el horario podrá modificarse, iniciando antes o después de las 22 horas y/o concluyendo antes o después de las 07 horas, en los siguientes casos:

- a) Para garantizar la asistencia y cumplimiento en espacios de educación formal o de re-escolarización.
- b) Para desarrollar actividades de formación, socioeducativas, de inserción laboral y/o de participación en espacios sociales que se encuentren contempladas en su Plan de Intervención Individual.
- c) Para asegurar la plena integración social por medio de una intervención socioeducativa amplia y que el cumplimiento de la sanción no se constituya en un obstaculizador de dichos objetivos.

En consecuencia, los y las directores/as de Centros de cumplimiento LAE-IP podrán modificar los horarios y/o días de pernoctación, sujeto a la aprobación judicial por parte del Tribunal de control, siempre que ello sea por motivo fundado, debiendo estar los verificadores que sustenten



técnicamente esta determinación²⁵. Para tal definición, el/la adolescente o joven deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Tiempo de permanencia en cumplimiento de sanción igual o superior a tres meses.
2. Informe de seguimiento con resultados favorables a partir de la evaluación efectuada por el equipo técnico, respecto de actividades desarrolladas dentro del centro como fuera de este.
3. No haber incurrido en situación de incumplimiento de la sanción informada al Juez de tribunal de control.
4. No haber presentado formalizaciones con posterioridad al ingreso al Centro.

Teniendo en consideración el primer elemento que se indica, cualquier modificación al régimen de pernoctación, deberá ser informado al Tribunal solo a contar del Primer informe de seguimiento tras la aprobación del Plan de Intervención Inicial. Es decir, al culminar el primer trimestre desde el ingreso efectivo de el/la adolescente o joven al centro de cumplimiento.

El procedimiento interno una vez que se determina la necesidad de una modificación al régimen de pernoctación, será el que se detalla a continuación:

1. Reunión de análisis con equipo técnico liderado por gestor/a de caso, donde se determinará la **frecuencia y horario** de pernoctación.
2. Elaboración de informe de propuesta de régimen de pernoctación” que contiene:
 - a. Identificación de adolescente o joven (nombre, RUN)
 - b. Identificación de causa (RUC, RIT y Tribunal de control)
 - c. Variables que se consideran para determinar régimen de pernoctación
 - d. Tipo de autorización otorgada
 - e. Fechas asociadas a autorización otorgada.
 - f. Compromisos adoptados por joven o adolescente y familia
 - g. Circunstancias en que la flexibilización del régimen de pernoctación podrá ser suspendida o revocada.
3. Con dicho informe, se tramitará una Resolución Exenta a nivel de centro que propondrá al tribunal las condiciones y tipo de flexibilización.
4. Director/a de Centro de Cumplimiento remitirá vía Oficio a Juez/a de tribunal de control copia de la Resolución Exenta que contiene propuesta de régimen de pernoctación y copia de Informe efectuado por el equipo.

Es importante destacar, que en la medida en que el Servicio realice un análisis de los resultados de la aplicación de los instrumentos, se entregarán indicaciones adicionales acerca de la frecuencia mínima para los niveles de riesgo de reincidencia bajo, medio y alto.

Enfoque de gestión de caso asociado a la planificación

Adicionalmente a lo anterior, es importante referir que el único factor que se flexibiliza, según necesidades justificadas técnicamente y que tengan relación con factores asociadas al riesgo de reincidencia e inserción social, es aquel relativo al componente de residencialidad o pernoctación. Esta aclaración tiene como sentido enfatizar que el/la Coordinador/a de Caso deberá monitorear que las actividades trazadas en cada etapa o cualquiera que tenga relación con la ejecución de los objetivos planteados en el Plan de Intervención Individual sean desplegadas por los profesionales que componen el equipo técnico, tanto al interior del centro como fuera de este.

²⁵ Los verificadores mínimos que se esperan son: registro de análisis de caso donde se dé cuenta de la situación de el/la joven, informe donde se dé cuenta de la determinación y frecuencia de pernoctación dirigida a juez de tribunal de control y registro en plataforma informática del Servicio y en expediente físico.



Además, el Gestor de Caso deberá garantizar y coordinar que acompañamientos y supervisiones se realicen en terreno, según las necesidades de abordaje. En este sentido, la lógica detrás de la planificación es que, a mayor riesgo de reincidencia, la intervención deberá ser más intensa, lo que implicará además un mayor despliegue de estrategias por parte del equipo de intervención. En ese sentido, es preciso destacar la importancia del criterio de territorialidad asociada a la sanción por su naturaleza, debiendo así el equipo desplegarse en diferentes espacios acorde a sus funciones y objetivos de trabajo.

De este modo, la intensidad de la intervención implicará poner de lleno en ejecución el enfoque de gestión de caso, dado que a partir de la planificación de la intervención de cada uno de los objetivos contenidos en el Plan de Intervención Individual²⁶, el equipo de intervención deberá contar con diferentes funciones asociadas a cada uno de estos, de modo que cada objetivo o área que se aborde, sea intervenida por diferentes miembros del equipo del centro a partir de las particularidades y especificidades de su cargo. Así mismo, cada integrante, deberá desplegar diferentes estrategias asociadas a un nivel de intervención, lo que se detallará en los siguientes puntos.

Así, es posible diferenciar diferentes tipos de encuentros que se darán en el proceso de intervención, en función de la planificación de encuentros directos semanales con el/la joven y/o familia o terceros significativos; debiendo estos aumentar en la medida de que las necesidades de intervención así lo requieran.

Para efectos de unificar conceptos relacionados con los alcances de las intervenciones que se planifican en el contexto de la implementación de la sanción de Libertad Asistida Especial con Internación Parcial por parte del equipo de intervención, esta Norma regula niveles de profundidad que se dará en los encuentros, lo que se muestra en el cuadro que se presenta a continuación.

Tabla 6: Intensidad de Encuentros Profesionales con Adolescentes y Jóvenes.

CONCEPTO	DEFINICIÓN
Control	<p>Actividad que no corresponde técnicamente a una intervención, ya que no busca establecer un proceso de cambio en adolescentes o jóvenes. El control permite apoyar el efecto y mantenimiento de los logros alcanzados.</p> <p>En el caso de esta sanción, el control permite el monitoreo de las actividades vinculadas a cada Etapa u Objetivos del Plan de Intervención.</p> <p>Éste se puede realizar de manera independiente al nivel de riesgo, siendo parte transversal del proceso de cumplimiento.</p> <p>En el caso de las sanciones, el control no debe ser el componente principal de los encuentros, sino que se debe complementar a las intervenciones orientadas a la generación de cambios en adolescentes y jóvenes. Es decir, puede llevarse a cabo como acción de monitoreo y seguimiento, en todas las sanciones de forma complementaria a las intervenciones de mayor intensidad.</p> <p>Las acciones de control se pueden llevar a cabo cara a cara o en visitas a terreno, por todos los profesionales del equipo, según organización interna.</p>
Consejería	<p>Implica una relación de trabajo conjunto con metas a corto plazo que buscan resolver requerimientos puntuales que se han identificado en el proceso de intervención.</p> <p>A partir de lo anterior, se relevan de manera importante las estrategias asociadas a entrevista motivacional orientado a un cambio específico, adherencia al componente de pernoctación de la sanción, por ejemplo.</p> <p>Es recomendado en casos donde los requerimiento o abordaje de dificultades tengan relación con el desenvolvimiento social, personal, escolar y/o laboral. Desde allí se busca reforzar habilidades existentes.</p> <p>La consejería implica, por ejemplo: derivación asistida, coordinación con terceros y/u orientación para acceso a redes de apoyo social.</p>

²⁶ Siempre se trabajará en función de los objetivos contenidos en el último PII aprobado por Juez del tribunal de control de ejecución.

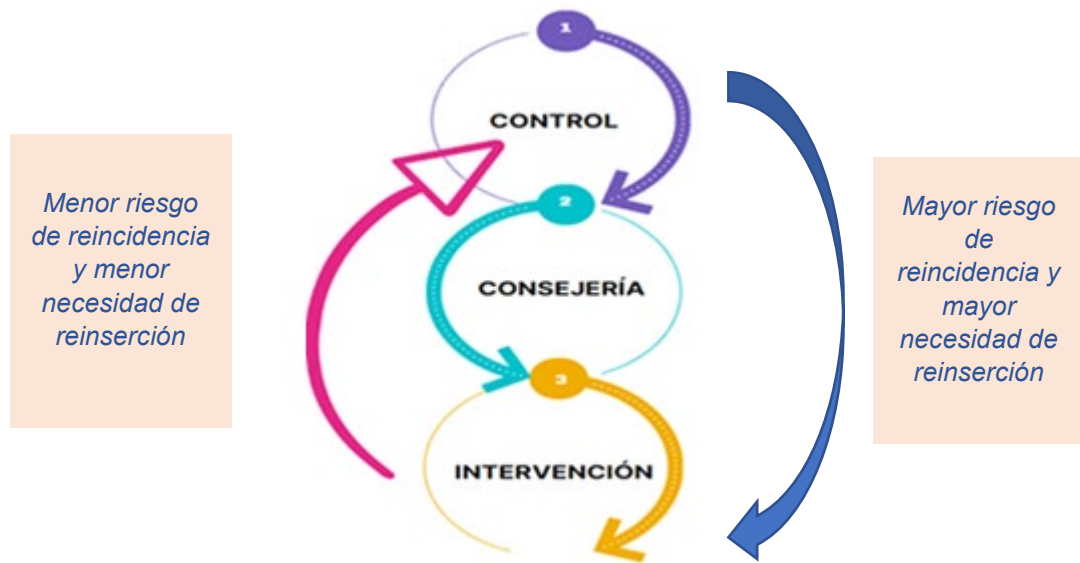


CONCEPTO	DEFINICIÓN
	Son contactos cara a cara o en visitas a terreno.
Intervención	<p>Es el establecimiento de acciones planificadas para generar un cambio o una modificación en los factores de riesgo que se han identificado en la etapa de evaluación.</p> <p>Se deben tener a la vista por el equipo del Centro de Cumplimiento, los recursos y potencialidades que pueden facilitar el logro de los cambios propuestos en el Plan de Intervención Individual.</p> <p>Para llevar a cabo un proceso de intervención, se requiere del establecimiento de una relación de trabajo no solo orientada al control, sino que orientada a la gestión de cambio.</p> <p>Bajo esta definición se encuentran las intervenciones especializadas.</p>

Fuente: Elaboración propia.

Señalado todo lo anterior es posible insistir que, a mayor necesidad de intervención, ya sea por riesgos de reincidencia y/o necesidades de reinserción en cada caso; Gestor/a de Caso deberá intensificar la modalidad de los encuentros con aquellos/as jóvenes que corresponda. Es decir, deberá generarse una mayor profundidad para el abordaje del caso, desarrollarse más encuentros de intervención, luego de consejería y en tercer lugar de control. En cambio, ante casos que cuenten con indicadores de avance en el proceso, que cuente con inserción y asistencia, se desplegarán más intervenciones en la línea de control, en segundo lugar, de consejería y finalmente de intervención propiamente tal.

Figura 8: Intensidad de Encuentros Profesionales con Adolescentes y Jóvenes.



Fuente: Elaboración propia.

En cuanto a la indagación sobre las motivaciones asociadas con el delito, es fundamental que Gestor/a de Caso entreviste a adolescentes y jóvenes para conocer sus intereses, necesidades y proyectos tanto a corto, mediano y largo plazo, y de esta forma evaluar si existe o no un proyecto de carácter más prosocial. Estos aspectos son relevantes, ya que influirán en el comportamiento actual, en la respuesta a la intervención y en las trayectorias vitales de adolescentes y jóvenes. Relacionado con el punto anterior, es importante que Gestor/a de Caso indague en las actitudes que adolescentes y jóvenes tienen sobre el cumplimiento de la sanción y, sobre todo ante las obligaciones que conlleva, así como la disposición inicial a participar en el Plan de Intervención Individual, todo ello para determinar de mejor forma las estrategias a utilizar en cada caso.



Estándar Asociado a la Etapa

- 5.-Etapa de evaluación del caso: La jefatura técnica o la coordinación de manejo de casos del Centro de Cumplimiento de medidas y sanciones supervisa y asesora el proceso de evaluación del caso y entrega una retroalimentación clara, oportuna y pertinente al gestor/a de casos.
- 6.-Etapa de diseño del plan de intervención o trabajo individual: La jefatura técnica o la coordinación de manejo de casos del Centro de Cumplimiento de medidas y sanciones asesora y supervisa el diseño del plan de intervención o trabajo y entrega una retroalimentación oportuna, clara y útil al gestor/a de casos.
- 7.-Etapa de diseño del plan de intervención o trabajo individual: Los planes de intervención o trabajo son diseñados por el equipo técnico del centro de medidas y sanciones promoviendo la participación del o la joven, y centrándose en las necesidades de intervención especializada de cada caso, es decir, son personalizados.
- 11.-Los/las interventores de programas específicos del Centro de Cumplimiento de medidas y sanciones desarrollan intervenciones que refuerzan el plan elaborado por el/la profesional gestor de casos y, por tanto, se encuentran en coherencia con éste.
- 37.-El/la profesional gestor de casos recopila información y evalúa todas las áreas referidas para la medida y sanción determinada de acuerdo a lo señalado por el Sistema de Evaluación y Toma de Decisiones, triangulando la información de las diversas fuentes consideradas (entrevistas, observación directa, visita domiciliaria, informes y registros previos, etc.) y la coordinación con instituciones en las cuales el o la joven haya estado incorporado/a.
- 38.-Etapa de evaluación del caso: El/la profesional gestor de casos aplica oportunamente los instrumentos de evaluación indicados por el Sistema de Evaluación y Toma de Decisiones según la medida o sanción.
- 39.-Etapa de evaluación del caso: El equipo técnico del Centro de Cumplimiento de medidas y sanciones define una construcción del caso que permite identificar riesgos de reincidencia delictiva, así como recursos, motivaciones y barreras para el cambio.
- 40.-Etapa de evaluación del caso: El/la profesional gestor de casos solicita el consentimiento informado al/a la joven para la aplicación de los instrumentos de evaluación.
- 41.-Etapa de evaluación del caso: En el proceso de evaluación se contacta y entrevista a la familia u otros adultos significativos, promoviendo su participación en esta instancia.
- 42.-Etapa de diseño del plan de intervención o trabajo individual: El/la profesional gestor de casos elabora un plan de intervención o de trabajo individual, con objetivos alcanzables y medibles que contemple el detalle de las actividades, plazos e indicadores para el seguimiento de la intervención.
- 43.-Etapa de diseño del plan de intervención o trabajo individual: El plan de intervención o trabajo individual es coherente con los resultados de la evaluación del caso, considerando los objetivos y metas que él o la joven se ha propuesto.
- 44.-Etapa de diseño del plan de intervención o trabajo individual: El plan de intervención o trabajo individual es coherente con el tipo y duración de la medida o sanción.
- 45.-Etapa de diseño del plan de intervención o trabajo individual: El/La gestor/a de caso promueve la elaboración conjunta y voluntaria con el joven, de la evaluación de su proceso de intervención, considerando los avances, logros y objetivos pendientes que el usuario visualiza.
- 46.- Etapa de diseño del plan de intervención o trabajo individual: El/la profesional gestor de casos informa al o la joven sobre los resultados del proceso de evaluación y la propuesta del plan de intervención o trabajo individual, asegurando la comprensión de la información.
- 47.-Etapa de diseño del plan de intervención o trabajo individual: El/la profesional gestor de casos promueve la participación del/de la joven para la co-construcción del plan de intervención/trabajo individual.
- 48.-Etapa de diseño del plan de intervención o trabajo individual: El/la profesional gestor de casos informa a la familia y/u otras personas significativas del o la joven sobre el plan de intervención o trabajo individual, asegurando su comprensión, resguardando la confidencialidad, con el objetivo de favorecer su acompañamiento y colaboración.
- 49.-El/la profesional gestor de casos realiza seguimiento, reevaluación y ajustes al plan de intervención o trabajo individual, de acuerdo a lo estipulado en el Sistema de Evaluación y Toma de Decisiones, tomando en consideración las sugerencias y solicitudes que pueda realizar el o la joven.
- Todo/a joven que presenta necesidades de derivación hacia la red social, es efectivamente derivado/a, acompañado/a y monitoreado/a en su ingreso.

Fuente: Elaboración propia.



4. Implementación y Seguimiento del Plan

Esta etapa se inicia cuando el plan de intervención individual se encuentra finalizado y comienza su ejecución hasta un mes antes del egreso –en aquellos casos en que la sanción tenga una duración menor a un año- o tres meses antes del egreso –en aquellos casos que la sanción penal es determinada por un año o más-. Lo anterior a fin de procurar la planificación del egreso, que es la siguiente etapa del proceso.

El Plan de Intervención Individual, al operar en cuanto ruta o guía de trabajo, debe mantenerse siempre actualizado y ajustado a los cambios que van sucediendo en la vida de los y las adolescentes o jóvenes. Para poder cumplir con ello, debe implementarse una práctica de evaluación sistemática y permanente que permita identificar el progreso en el cumplimiento de los objetivos, retroalimentar al o la adolescente o joven y personas adultas significativas sobre su proceso y hacer los ajustes necesarios para optimizar los resultados deseados de la intervención. Para esta sanción, **la reevaluación tiene periodicidad máxima trimestral**; coincidente con la remisión del Informe de Avance a tribunal de control de ejecución.

La evaluación de los resultados es una tarea que muchas veces ha sido relegada a un segundo plano, ya sea por su complejidad o por los desafíos que reviste para los y las profesionales a cargo de la intervención. Sin embargo, para saber si el plan está cumpliendo con su propósito de dar respuesta a las necesidades de atención y/o de intervención, es fundamental. Coordinación de Caso y Gestor/a de Casos consideren el seguimiento y monitoreo permanente de los objetivos como una actividad central de la gestión del caso. Para ello es necesario considerar lo siguiente:

□ Frecuencia de Seguimiento.

La supervisión en LAE-IP, se encuentra orientada a asegurar que el/la adolescente cumpla con los requerimientos y actividades asociados a cada uno de los objetivos considerados en su Plan de Intervención Individual.

Tabla 13: Frecuencia e intensidad de Seguimiento

Tipo	Tipo de Seguimiento	Frecuencia
Sanción Libertad Especial con Internación Parcial	Monitoreo	Una vez al día (diario)
	Seguimiento	Una vez al mes (mensual)
	Reevaluación	Cada tres meses (trimestral)

Fuente: Elaboración propia.

□ **Monitoreo.** Consiste en acciones de control interno que los miembros del equipo técnico realizan diariamente, para verificar por medio de visitas en terreno, llamados telefónicos o contactos por redes sociales, que adolescentes o jóvenes den cumplimiento a las actividades diarias vinculadas al Plan de Intervención Individual, correspondientes. Este tipo de acciones se espera sean realizadas por Tutores/as Diurnos/as y Nocturnos/as, con el correspondiente registro en el EUE a fin de que Gestor/a de Caso y otros profesionales del Centro de Cumplimiento estén informados de aquellos y el resultado, se manera oportuna; a fin de intensificar si se requiere la intervención a fin de escalar en niveles de intensidad de los encuentros que correspondan o acciones motivacionales o de rescate.

• **Seguimiento.** Corresponde a un proceso de supervisión interna en espacio de reunión técnica en el Centro de Cumplimiento y está a cargo de Coordinador/a de Caso, con supervisión directa de Jefatura Técnica del Centro. El/la primer/a profesional deberá asegurar la periodicidad de las instancias de revisión mensual de las intervenciones desarrolladas por el equipo y registrada en el EUE, vinculadas a cada uno de los objetivos del Plan de Intervención, a fin de asesorar y retroalimentar el trabajo de el/la Gestor/a de Casos evaluando en conjunto progresos y cambios o nudos observados en el comportamiento de adolescentes o jóvenes, identificando los **micrologros**



que pueden dar cuenta de avances que pueden cimentar el camino para alcanzar cambios más significativos.

• **Reevaluación.** Éste corresponde a seguimiento trimestral del Plan de Intervención Individual, mediante la metodología de análisis de caso, por tanto se debe contar con la participación del equipo de profesionales vinculados a la intervención del caso, tutores/as y considerando incluso externos de redes intersectoriales que correspondan. Según insumos obtenidos del seguimiento de los meses anteriores a la reevaluación, incluso de pueden generar reconsideraciones vinculadas a la formulación del caso, hipótesis de trabajo y en casos en que el avance no se produce según lo proyectado a la temporalidad de la evaluación, pese a cambios de estrategias para favorecer al logro, es dable considerar entonces ajustes a objetivos del PII; con la correspondiente información al Tribunal de control de ejecución y si sede judicial lo determina, asistir a audiencias en caso que la modificación sea sustancial del PII Profundizado original. Por lo tanto, con frecuencia trimestral se deberá evaluar el avance a través de Seguimiento Plan de Trabajo (ver documento base en Anexos).

Jefatura Técnica, deberá supervisar la planificación de estos espacios y que los mismos se celebren y sean controlados por Coordinadora/a de Caso, a fin de realizar ajustes a las estrategias desplegadas en el manejo de caso puedan corresponder.

□ **Participación en el proceso.** Al igual que en la evaluación, la participación de jóvenes y adolescentes en el seguimiento del Plan y reevaluación resulta imprescindible. Junto con sostener encuentros trimestrales con joven para evaluar avances y retroalimentar a este/a y a su familia o referentes significativos, es necesario informar claramente cada vez que se realice un proceso de reevaluación y co-construir los nuevos objetivos del plan en el caso que haya que ajustar los planteados originalmente.

Para aquellos casos en que se ha flexibilizado el componente de pernoctación, Jefatura Técnica deberá velar porque la Unidad de Manejo de caso, liderada por Coordinador/a de Caso, en contexto del monitoreo, seguimiento y reevaluación consideren los siguientes elementos:

- Encuentro entre Gestor/a de Caso con joven o adolescente para encuadrar la flexibilización, dando énfasis en asistencia a actividades internas y externas comprometidas en su respectivo PII; para ello se compartirá programación de éstas; las que quedaran registradas en EUE. Se dará cuenta, según intensidad del seguimiento, las condiciones que darán origen a suspensión o revocación de la flexibilización.
- Informar a intersector involucrado en el proceso de intervención, respecto de la flexibilización otorgada, y los alcances de esta.
- Monitoreo en terreno por parte del Equipo Técnico.
- Informe de Avance quincenal a Juez de Control de Ejecución con el resultado del monitoreo; copiando a la Dirección Regional correspondiente.
- En casos que corresponda, centro de Cumplimiento deberá asegurar continuidad de tratamiento medicamentoso.
- En caso de revocación de la flexibilización, deberá procederse mediante una nueva resolución por parte de Director/a de Centro, en que se argumente suficientemente los motivos y siendo dirigida a través de nuevo oficio remitido a Tribunal de Control de Ejecución; con copia a la respectiva Dirección Regional.

El Plan de Intervención Individual corresponderá a todas las actividades voluntarias y obligatorias, prestaciones y programas específicos vinculados al ejercicio o restitución de derechos, reinserción social e intervención en factores criminógenos que adolescente o joven desarrollará como parte del cumplimiento de la sanción; cada una de ellas vinculadas a algún Área de Intervención.

En esta etapa Gestor/a de Caso se dedicará a coordinar a los/las interventores/as internos o redes intersectoriales responsables de las prestaciones y programas involucrados en el Plan, supervisar la participación de cada adolescente o joven en ellas, verificar que la planificación se esté llevando a cabo de manera íntegra y en los casos que corresponda, realizar la intervención individual para el fomento de la adherencia y la motivación al cambio. Para ello, es fundamental que el/la



profesional Gestor/a de Casos vele porque el Plan se desarrolle de manera continua, coherente y pertinente a las necesidades del caso y a las condiciones que impone el cumplimiento de la sanción. Señalado lo anterior, es posible también referir y diferenciar algunas prestaciones que el equipo técnico debe considerar, según área de restitución de derecho o modificación de la conducta delictiva.

Tabla 14: Oferta de Prestaciones por Área de Intervención

Intervenciones para la Restitución y/o Garantía de Derechos	Intervenciones para la Modificación de la Conducta Delictiva
<ul style="list-style-type: none"> ✓ Talleres o sesiones individuales de intervención educativa. ✓ Talleres o sesiones individuales de intervención sociocupacional. ✓ Talleres culturales, deportivos o recreativos. ✓ Talleres de competencias parentales para adolescentes o jóvenes que son padres o madres. ✓ Talleres para la prevención o intervención en consumo leve y moderado de alcohol y drogas. 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Sesiones individuales para el abordaje de la conducta delictiva y motivación al cambio. ✓ Talleres para el desarrollo de competencias sociales o habilidades socioemocionales. ✓ Talleres o sesiones individuales para la intervención en el manejo de la impulsividad, agresividad y violencia. ✓ Talleres o sesiones individuales para la intervención en actitudes y pensamientos a favor del delito. ✓ Talleres o sesiones individuales para la intervención en vinculación con pares delictivos. ✓ Talleres o sesiones individuales para la intervención en agresores/as sexuales.

Fuente: Elaboración propia.

Es importante relevar que, a fin de asegurar procesos de inserción plena y efectiva, que el equipo de Centro deberá contar con catastro actualizado de recursos de la red intersectorial del territorio de cobertura, actualizado con frecuencia semestral, a cargo de Coordinador/a de Redes. Este documento además deberá considerar perspectivas de género, etnias o pueblos originarios y migrantes, según necesidades del sujeto de atención del Centro.

Asimismo, el seguimiento o monitoreo de la planificación implicará un trabajo directo y sistemático con cada joven, retroalimentando y analizando de forma periódica la respuesta a la intervención. Lo anterior con el único propósito de dar cuenta de la respuesta de la o el adolescente o joven a los acuerdos establecidos con Gestor/a de Caso.

Cabe referir que, ante conocimiento de cambio de domicilio de el/la adolescente o joven, esto debe ser primero corroborado por el Centro y posteriormente informado al tribunal vía oficio, dado que pudiera ser una situación que pudiera influir en el cumplimiento del procedimiento judicial.

Como ya se indicó, durante la ejecución de la sanción, los/las profesionales Gestores/as de Caso deberán elaborar Informe de Seguimiento trimestrales, o según frecuencia que requiera expresamente el tribunal, los que deberán ser remitido a Tribunal correspondiente que proporcionarán información para el control judicial periódico.

En esta etapa es fundamental desarrollar un trabajo con las redes personales y familiares de los y las jóvenes, acorde a los objetivos de la intervención y según las necesidades particulares de cada adolescente o joven, tratando siempre de fortalecer la capacidad de apoyo social del entorno y los vínculos prosociales.

- **Psicoeducación**

La psicoeducación nació en el seno de Centros Residenciales de Rehabilitación para jóvenes problemáticos y luego se insertó en otros contextos como escuelas, Centros Comunitarios, Hospitales Psiquiátricos y Centros de Rehabilitación Física. Los Psicoeducadores tienen su propia



marca específica en brindar apoyo y asistencia a personas de todas las edades, desde niños hasta personas mayores, y en apoyar a personas que por diversos motivos presentan problemas de integración y adaptación. El modelo psicoeducativo estructural de Gendreau (1978) tomó forma en 1968, en Quebec (Bégin et al., 2012). Surgió en la década de 1969 como una alternativa sociojudicial al encarcelamiento de jóvenes. Gendreau amplió su modelo de intervención principalmente buscando inspiración en el trabajo de Piaget y luego entrelazando las teorías de Piaget sobre la adaptación y las teorías sistémicas de Bertalanffy (1968), es decir el modelo surge de modelos educativos arraigados en el desarrollo cognitivo junto a perspectivas ecosistémicas. Luego de varias colaboraciones entre autores y Gendreau el modelo ha mejorado con el tiempo, el 2001 se construye una guía profesional para el enfoque psicoeducativo (Renou, 2005).

Una perspectiva psicoeducativa, está centrada en el joven como persona, su familia y en su entorno social. El objeto de la intervención psicoeducativa es la adaptación psicosocial del sujeto. La adaptación se refiere específicamente a un proceso de dinámico de cambio que ocurre en un individuo. Lo que se busca es la adaptación deseada y no en los aspectos de inadaptación existentes. La adaptación radica en el hecho de que un individuo cuando se somete a múltiples factores de estrés intentará mantener el equilibrio y satisfacer sus propias necesidades. Cuanto más elaborado sea el repertorio de conductas adaptativas de una persona, más susceptible será a reaccionar de manera deseable ante un estado de desequilibrio y la variedad de eventos estresantes que ocurren a lo largo de su vida. Cuanto más favorables sean las condiciones ambientales, mayor será la facilidad con la que una persona se adaptará. La intervención psicoeducativa consiste en favorecer intervenciones apropiadas entre el joven y su medio para permitirle reencontrar un equilibrio dinámico entre sus capacidades y su ambiente (Bluteu et al., 2012).

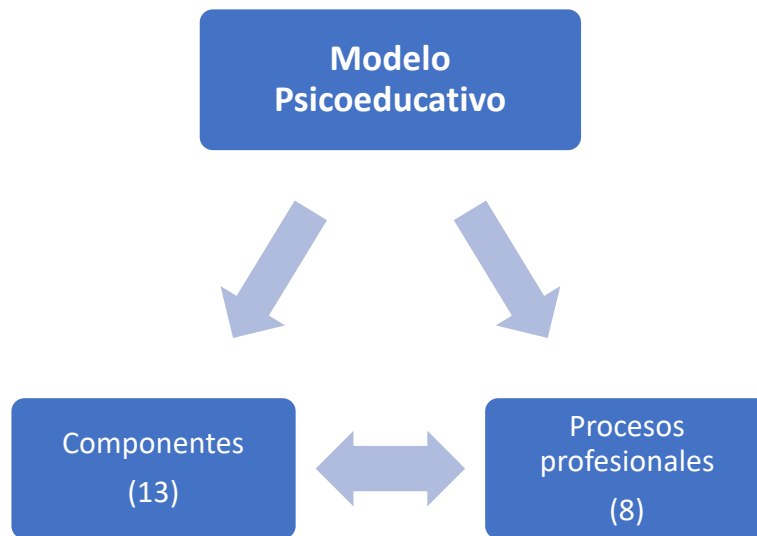
El aprendizaje y el desarrollo cognitivo se definen como una secuencia de transformaciones en los procesos de pensamiento que permiten a un individuo adaptarse cada vez mejor a un entorno. La psicoeducación se encuentra anclada dentro de una concepción sistémica de la práctica de intervención, el tratamiento y la atención psicoeducativa dependen de las interacciones que ocurren entre los individuos y su entorno. Para fomentar el desarrollo de nuevos comportamientos adaptativos, es de suma importancia captar y evaluar adecuadamente el potencial adaptativo personal de un sujeto que se refiere a los niveles de desarrollo y a los medios que dispone para satisfacer sus propias necesidades y afrontar las realidades del mundo exterior. También incluye el aprender a aprender, parte de las experiencias de vida anteriores del sujeto y encarna el repertorio conductual general del sujeto al que recurre el profesional al proponer nuevas experiencias educativas (Bluteu et al., 2012).

El Potencial de Aprendizaje Experiencial se refiere a las oportunidades que brinda el entorno para ayudarlo a aprender, evolucionar y cambiar, comprende los desafíos que son formulados en objetivos precisos y entregados a través de una actividad psicoeducativa (Bluteu et al., 2012).

La metodología de intervención psicoeducativa se compone de dos subdivisiones que interactúan constantemente entre sí durante todo el proceso de intervención psicoeducativa, la primera de ellas es el modelo psicoeducativo estructural y sus 13 componentes cubre los elementos básicos a considerar al momento de planificar la actividad de reeducación y organizar los entornos de intervención. La segunda subdivisión, los ocho procesos profesionales da cuenta de la experiencia profesional de un Psicoeducadores. En el proceso adaptativo, el sujeto se considera "activo" y participa en un proceso de aprendizaje y adaptación cuando participa en una actividad de tratamiento que forma parte de un tratamiento más amplios (Bégin et al., 2012).



Figura 11: Modelo Psicoeducativo



Fuente: Elaboración propia.

A continuación se desarrollan procesos y componentes asociados:

Componentes:

1. El componente “sujeto” es el punto central de acción reeducativo y es el objetivo para el cual se diseña un programa de tratamiento, visto como un individuo único y global en su totalidad, que tiene necesidades únicas, historia única y percepción única de la realidad.
2. El “grupo de pares” que puede ejercer una influencia decisiva sobre una serie de comportamientos, la dinámica de influencia mutua entre el sujeto y sus pares se tiene en cuenta al planificar la intervención.
3. El/la “profesional que ejerce la psicoeducación” visto también como un componente de intervención que pone en marcha el proceso de intervención utilizando un conjunto personal de conocimientos, habilidades y actitudes estableciendo una relación significativa con el sujeto.
4. Las “figuras paternas” o personas que actúen como tal se consideran socios en el proceso, se involucran en la definición la consecución de los objetivos del tratamiento.
5. “Otros profesionales”, engloba a otros actores que interactúan y desarrollan relaciones con las personas involucradas en el proceso (profesional, figuras parentales y sujeto). El dialogo entre dichas personas es de suma importancia para garantizar la consistencia y coherencia en el proceso reeducativo.
6. El componente “objetivos”, habla de los fines y metas que se persiguen a través de la acción psicoeducativa. Para que los objetivos sean deseables deben ser deseados tanto por el sujeto como por el curso de acción por los profesionales que intervienen. Todos los implicados deben unirse en torno a un objetivo común, la intervención psicoeducativa da gran importancia a la definición de objetivos es uno de los tres pilares en base a lo cual gira el modelo psicoeducativo.
7. El componente “programa y contenido del programa” se refiere a la sistematización del programa y contenido de la reeducación o en otras palabras a la organización del conjunto de actividades que conducirán al logro de los objetivos del tratamiento, así pues, podría ser una actividad educativa, una rutina diaria, un evento deportivo, tiempo de relajación, cocinar o trabajar la madera, etc.). Abarca todas las actividades y el contenido educativo que se encuentran dentro del Programa, así como cualquier desafío encontrado durante la ejecución de dichas actividades. En el caso de los Centros de Cumplimiento el programa sería el Plan de Intervención Individual.
8. El componente “medios” para generar interacción tiene como objetivo que los sujetos que presentan inadaptación social interactuar con entornos de la vida real, abarca cualquier



- método que el profesional a cargo de la psicoeducación pueda utilizar para generar dicha interacción.
9. El “código de conducta y procedimiento”, se define como el establecimiento de reglas fundamentales destinadas a garantizar el respeto de las normas y estándares los que sufren de los valores o filosofías dentro de entornos específicos.
 10. El componente “roles y responsabilidades” se refiere a las tareas, roles y responsabilidades que deben asumir quienes participan en el proceso de intervención para garantizar que el plan de trabajo se desarrolle sin problemas.
 11. El componente “espacio” se compone de dimensiones tanto objetivas como subjetivas, se relaciona con lo que configuración física del entorno ofrece a los involucrados en términos de ejecutar con éxito una actividad (distancias, herramientas en el lugar, mobiliario, etc.). El espacio subjetivo se relaciona con el significado que un espacio puede asumir para un individuo.
 12. El componente tiempo tiene propiedades objetivas y subjetivas, de manera objetiva cualquier unidad de tiempo observable el que debe marcar el ritmo de las experiencias de vida dentro de las actividades. El subjetivo se refiere a la experiencia individual del tiempo del sujeto y lo que significa para él.
 13. El componente: “medición, evaluación y reconocimiento” incluye todos los métodos utilizados en los entornos de tratamiento para evaluar si se han alcanzado o no los objetivos que han sido definidos. Según Gendreau (2001), un sistema de reconocimiento incluye cualquier medio o método utilizado para transmitir aprobación o desaprobación directamente al sujeto. Pretende señalar, dar sentido, o mostrar aprobación a los comportamientos adoptados por los sujetos.

Procesos profesionales:

Esto está relacionado con el saber hacer del profesional que realiza la psicoeducación, se ejemplifica en las destrezas y habilidades para resolver problemas eficientemente, poniendo en práctica conocimientos científicos, metodológicos y experienciales. Este saber hacer en psicoeducación se expresa a través de 8 procesos profesionales como parte de la metodología asociada al sentido de rigor en la práctica: (1) observación, (2) preevaluación antes de la intervención, (3) Elaboración de Plan de Tratamiento, (4) Organización y diseños de los contextos de tratamiento, (5) ejecución de actividades de tratamiento, (6) Utilización de experiencias con fines de terapéuticos, (7) Evaluación Post Intervención y (8) Comunicación (Bégin et al., 2012).

Al principio un profesional que realizar psicoeducación debe comprender la situación identificando las fortalezas y limitaciones tanto del sujeto como del entorno. A partir de las características inherentes al sujeto (biológicas, cognitivas, emocionales, sociales, socioeconómicas, etc.) el profesional determina objetivos que permitirán desarrollar las capacidades adaptativas del sujeto (Bégin et al., 2012).

Los objetivos se formulan teniendo en cuenta factores como: el diseño, la planificación y la prestación del tratamiento y de cómo se utilizan y aplican dentro del entorno determinado como medio para estructurar las actividades psicoeducativas. Como medio para abordar dichos contenidos, el profesional selecciona un medio particular para generar interactividad, permitiendo al sujeto interactuar con sus objetivos y con sus experiencias personales. Los programas de actividades reeducativas se ejecutan dentro de parámetros temporales y espaciales determinados y se apoyan de un código de conducta y procedimientos, así como en sistema de roles y responsabilidades que sirven al sujeto y al profesional en su capacidad de apropiarse del contexto de tratamiento. Requiere además una cierta cantidad de consideraciones organizativas con respecto al componente del modelo junto con una comprensión profunda de cómo pueden interactuar entre sí (Bégin et al., 2012).

- **Intervención para fomentar la adherencia y motivación al cambio.**

El paradigma de la desistencia plantea que el proceso de abandono de un estilo de vida delictual y la adopción de un estilo de vida convencional es un proceso vacilante (ambivalente), con avances



y retrocesos. En el estudio de Droppelman (2015, 2017) con adolescentes varones chilenos infractores de ley, la autora encontró tres elementos centrales relacionados con la ambivalencia en el proceso de cambio:

- *Duelo de abandonar el delito.* Para esos jóvenes, dejar de cometer delitos era difícil, porque además de ser su forma de vida, la comisión de delitos era una fuente de placer y satisfacción, y una forma de ejercer control y asegurar un sentido de identidad.
- *Incertidumbre respecto al futuro.* Los jóvenes que no estaban cometiendo delitos no podían asegurar que no volverían a delinquir, porque no sabían que les deparaba el futuro; esto, debido a la falta de oportunidades de integración social (por ejemplo, un trabajo estable, con contrato laboral y con un sueldo superior al salario mínimo).
- *Miedo y autoprotección.* Al dejar de cometer delitos, los entrevistados comenzaban a experimentar miedo en diversas áreas de su vida —una emoción prohibida en la cultura delictual— pero principalmente tenían miedo a fracasar en el mundo convencional.

Droppelmann (2015) indica adicionalmente que uno de los principales indicadores de éxito en el proceso de desistimiento es el ser reconocido como una persona que se ajusta a parámetros de normalidad. Sin embargo, este proceso es difícil y demandante, ya que toma tiempo ser reconocido socialmente; debido a lo cual puede ser más fácil para el individuo llevar una vida de “fracasos” que tratar de tener éxito y fracasar en el intento.

Considerando lo anterior, es dable sostener que la motivación es uno de los temas más controversiales al momento de establecer un Plan de Intervención Individual para esta sanción, la que implica, además del cumplimiento de objetivos, la pernoctación a través del componente residencial, con la cual además se establece el cómputo efectivo respecto del tiempo de la pena. Esto se hace particularmente complejo con adolescentes y jóvenes, quienes no suelen demostrar mayor motivación por participar en intervenciones que consideren ajenas, no adecuadas a sus intereses y, sobre todo, por las que no se les ha consultado la opinión y sienten impuestas.

La falta de voluntariedad de las intervenciones en el contexto penal conlleva una serie de dificultades asociadas con el establecimiento de una relación de trabajo colaborativa entre el Gestor/a de Casos y el adolescente o joven y con la definición de objetivos de cambio que sean significativos para cada uno/a. A diferencia de lo que ocurre en un contexto terapéutico en que los objetivos muchas veces se definen por la persona consultante, en un contexto obligado muchos de los objetivos se encuentran predefinidos (Kozar & Day, 2012 en Bourgon & Gutiérrez, 2013). Por tanto, el o la profesional a cargo enfrenta múltiples desafíos para establecer una relación de trabajo genuina, ya que prima la supervisión del cumplimiento de los objetivos de la sanción, lo que se señaló previamente como la “relación dual” (Skeem et al., 2007; Trotter, 2017; Ward, 2013).

La desigualdad en la estructura de relación que ocurre en un contexto obligado genera que el proceso de intervención no siempre dé cuenta de una real motivación al cambio por parte del/la adolescente o joven, puesto que el/la profesional tiene un nivel de control en la definición de los objetivos y en el desarrollo de la relación de trabajo (Bourgon & Gutiérrez, 2013).

Establecer un equilibrio entre el rol de supervisión o control del cumplimiento de la sanción con el establecimiento de una relación de ayuda “más terapéutica” es uno de los mayores desafíos del proceso de intervención en contexto obligado. Esta relación dual se vuelve aún más compleja al considerar que a lo largo del cumplimiento de la sanción, el monitoreo de las condiciones debe combinarse con el abordaje de las necesidades de los y las jóvenes para facilitar la promoción de un cambio hacia lo prosocial. A lo largo de este proceso es posible identificar diferentes formas de vinculación que los y las jóvenes establecen con la sanción y el programa: una vinculación asociada con la adherencia a la norma, y otra, relacionada con la motivación al cambio.

En este sentido, la motivación al cambio no surge de manera espontánea, puede fomentarse y varía en el tiempo, por lo que es un elemento dinámico en las intervenciones (López Viets, Walker & Miller, 2004). Con esto se entiende que el hecho que el o la joven no esté inicialmente motivado a participar, no significa que no esté cumpliendo con los requisitos formales de la sanción, y tampoco lo excluye de una intervención. Por el contrario, en caso de que exista adherencia a la norma o a



los requisitos establecidos en la sanción, pero no se observe una motivación al cambio (Robinson & McNeill, 2010), esto último deberá constituirse en un objetivo de intervención en sí mismo.

La motivación al cambio es un elemento central para obtener una respuesta positiva a la intervención. Se asocia con menores probabilidades de reincidir, mientras que la falta de motivación o la deserción de los programas se relaciona con mayores índices de reincidencia (Cann, Falshaw, Nugent & Friendship, 2003 en Mossière & Serin, 2014). Junto con ello, la motivación es también un aspecto fundamental para iniciar un proceso de intervención que se oriente a fomentar el cambio desde una perspectiva centrada en el o la joven.

Desde el principio de responsividad del Modelo RNR desarrollado por Serin & Kennedy (1997 en Mossière & Serin, 2014), la motivación es una característica dinámica de las personas que incluye la identificación de un problema, las expectativas de cambio, los objetivos de cambio, la perspectiva frente a la intervención, el sentimiento de autoeficacia y el autoconocimiento. Es un factor que afecta la capacidad de respuesta y es, por tanto, un aspecto fundamental a considerar al momento de evaluar los resultados de cualquier intervención. Por otra parte, también es posible considerar la motivación al cambio desde la preparación y compromiso de la persona y su entorno.

Desde esta perspectiva desarrollada por Ward y sus colaboradores, la motivación al cambio no solo es responsabilidad de la persona, ya que involucra las condiciones externas asociadas con el contexto en que se desarrolla la intervención, junto con las disposiciones individuales ante la intervención. Los factores externos (lugar físico, las oportunidades, recursos, apoyo, tipo de programa y el momento en que se desarrolla) son fundamentales para entender la motivación al cambio de una persona, ya que proveen las condiciones para que los factores internos (disposición cognitiva, afectiva y volitiva) se desarrollen. De este modo, una persona puede resistirse o no estar motivada a iniciar un cambio o a participar de un programa de intervención por diversos motivos (tanto internos como externos). Asimismo, una persona estará preparada para iniciar un cambio cuando confluyan los factores externos e internos (Ward, Day, Howells & Birden, 2004). Por tanto, la motivación al cambio se torna en un factor estratégico, pues evaluar y decidir a quienes, de la red interpersonal de cada adolescente o joven, podemos incluir en la intervención.

Adherencia a la norma

La adherencia a la norma en este contexto refiere específicamente con obedecer a lo dispuesto por la ley a través de un proceso de intervención, o bien, a la ausencia de comportamiento delictivo (Gelsthorpe, 2013). En este sentido, Bottom (2001) ha identificado cuatro tipos de adherencia a la norma que son importantes de identificar en el trabajo con jóvenes:

- **Adherencia instrumental.** Adolescente o joven evalúa los pros y contras que puede tener su participación (o no) en el Plan de Intervención Individual, entendiendo que este tipo de adherencia ocurre cuando la persona concluye que el cumplimiento con lo dispuesto es la mejor alternativa.
- **Adherencia basada en restricciones.** Es producto del resultado de una coerción física o social que limita la posibilidad de no cumplir con lo dispuesto en la sentencia; por ejemplo, tener que pernoctar en un Centro de Cumplimiento, cumplir con determinados horarios, etc.
- **Adherencia rutinaria y normativa.** Consiste en la adherencia que ocurre como resultado de un hábito en las rutinas de una persona. Por ejemplo, después de cierto tiempo tener que asistir a encuentros con Gestor/a de Casos se vuelve un hábito, en cierta medida automatizado, por lo que no tiene que decidir activa y conscientemente si desea adherir o no.
- **Adherencia normativa.** Se sustenta en la creencia que tiene cada adolescente o joven sobre la legitimidad de la norma y de la autoridad que dicta la sanción. En este tipo de adherencia, la persona reconoce que la participación en un programa de intervención puede ayudarlo a resolver algo.

Por su parte, Robinson & McNeill (2010) toman estos diferentes tipos de adherencia para describir una adherencia formal y otra sustantiva. La primera, da cuenta de una persona que adhiere con los requerimientos y condiciones impuestos, pero no se involucra activamente en su proceso de



cambio; mientras que la segunda, ocurre cuando hay una participación activa de la persona, quien no solo cumple con los requisitos formales de la sanción, sino que se involucra y busca resolver sus problemas.

Señalado todo lo anterior es posible concluir a este respecto que es la adherencia normativa o sustantiva que la motivación al cambio deberá ser un elemento a reforzar; y en el caso de la adherencia formal o instrumental un elemento fundamental a trabajar para lograr que el proceso de intervención tenga sentido para cada adolescente o joven y logre constituirse en una oportunidad no solo para evitar la reincidencia, sino para promover y mantener un estilo de vida prosocial.

Motivación al cambio

Como se señaló previamente, la motivación es un aspecto que genera mucha controversia, y en específico para dar cumplimiento a esta sanción de LAE-IP, por los requisitos que implica su cumplimiento.

En relación con adolescentes y jóvenes con conductas de infracción de ley, es habitual encontrar que la motivación no sea coincidente con el punto de vista del/de la profesional. Sin embargo, la perspectiva más útil y eficaz es considerar la motivación para el cambio desde el punto de vista del o de la joven que ha infringido la ley (McMurrán, 2004).

Desde esta perspectiva, la motivación al cambio puede ser entendida como el alcance de la meta del cambio, por lo que es de suma relevancia comprender ¿Cuál es la meta que persigue el/la adolescente o joven que ha sido condenado? y, para ello, las intenciones expresadas por estos/as suelen ser los indicadores más fácilmente disponibles para comprender el nivel de motivación al cambio (McMurrán, 2004).

Otro indicador en esta materia es el compromiso previo y la respuesta exitosa al tratamiento, es decir, si un/una joven participó de una intervención previa, cumpliendo con las indicaciones y mostrando señales positivas, entonces se considera evidencia de motivación al cambio; de lo contrario, si no hubo adherencia o compromiso en el pasado, significaría ausencia de motivación para el cambio (Berry et al., 1999 en McMurrán, 2004).

Sin embargo, esta situación tiene explicaciones alternativas posibles, ya que no se puede esperar que adolescentes y jóvenes condenados acepten ayuda y, que sean capaces de superar los problemas u obstáculos que se presentan para poder acceder a esa ayuda de manera inmediata. Si no pueden resolver este tipo de dificultades prácticas, como organizar su estilo de vida caótico para poder asistir a la intervención, suelen ser catalogados como jóvenes carentes de motivación al cambio (McMurrán, 2004).

No obstante, esta perspectiva nuevamente recalca la visión de el/la profesional o terapeuta, ya que se interpreta el comportamiento como una “falla” de la persona y no como un problema del/de la terapeuta (Miller, 1995 en McMurrán, 2004). En este sentido, “es crucial, entonces, considerar que los fracasos motivacionales pueden, de hecho, ser fracasos de los profesionales, los cuales, en términos de un enfoque conductual racional orientado a metas, no comprenden al individuo en términos de sus propias metas” (Karokey, 1993 en McMurrán, 2004, p.15).

Tabla 15: Interpretaciones Alternativas de una Aparente ausencia de Motivación

Afirmación o Comportamiento “No Motivado”	Interpretaciones Alternativas
“Yo no fui”	“Estoy muy avergonzado como para admitirlo”
	“No puedo enfrentar lo que ocurrirá después si lo admito”
“No fue algo malo”	“Es la única forma que conozco para obtener recompensas”
	“Si admito que eso estuvo mal, eso me hace una mala persona”



Afirmación o Comportamiento "No Motivado"		Interpretaciones Alternativas
"No quiero dejar de hacerlo"		"No puedo imaginar la vida sin este placer"
		"Tendría que cambiar todo mi estilo de vida"
"No necesito ayuda"		"Me asusta pensar en lo que me pedirán que haga"
		"Fracasaré y eso hará que las cosas se coloquen peor"

Fuente: Extraída de MIE, fuente: McMurrán, 2004, p.15.

En síntesis, suele pensarse desde la óptica del/de la profesional que la "motivación ideal" es que cada adolescente o adulta admita o reconozca el delito cometido, que se responsabilice por el mismo y que reconozca que es un comportamiento vergonzoso o inadecuado y que exprese su deseo de no cometer más infracciones (McMurrán, 2004). Esto no es lo que sucede en la realidad, en la mayoría de las situaciones.

De igual forma, se cree que las personas obligadas a participar de un tratamiento o una intervención no tienen una motivación real o "genuina", cuando en realidad una obligación legal puede ser un motivador externo para que la persona ingrese al tratamiento y ya dentro, puede fomentarse su motivación interna. Cabe destacar, que muchas personas participan de una intervención cuando son presionadas desde "afuera" por familiares, amigos o empleadores (McMurrán, 2004).

Independientemente de si la motivación es interna o externa, la evidencia ha mostrado que la forma más eficiente para motivar a una persona a cambiar su comportamiento es a través de un enfoque empático y empoderador, centrado en las necesidades y metas del sujeto y no en las necesidades del/ de la profesional (McMurrán, 2004). Un enfoque que rescata estos elementos es la técnica de la Entrevista Motivacional (Miller & Rollnick, 1991).

La investigación ha mostrado claramente que hay formas para fomentar la motivación intrínseca de la persona para el cambio (Miller, 1999). Los clínicos han comenzado a ver a la extracción de motivación de los clientes como parte de su trabajo. Uno no necesita quedarse esperando pasivamente que el cliente "se motive" (...) Este es un punto de inicio, precisamente porque según uno *piensa* respecto a la motivación se relaciona directamente con lo que uno *hace* (o no hace) para cambiarla (López Viets, Walker & Miller, 2004, p.25).

Los principios que guían esta nueva forma de comprender la motivación para el cambio son (López Viets, Walker & Miller, 2004):

1. **La motivación es modificable.** Como cualquier otro comportamiento, la motivación puede ser fomentada o disminuida.
2. **La motivación es probabilística.** Se relaciona con la probabilidad que una persona inicie y mantenga un curso de acción particular.
3. **La motivación es interpersonal.** Es un comportamiento que ocurre y cambia dentro de una relación interpersonal.
4. **La motivación es específica.** La motivación es específica para cada curso de acción, esto significa que una persona puede estar dispuesta a cambiar un comportamiento específico y no tener ninguna motivación para cambiar otro, por ejemplo: reducir el uso de una droga y no de otra.
5. **La motivación es intrínseca y extrínseca a la vez.** Un comportamiento que se inició con una obligación o motivación extrínseca es más probable que perdure en el tiempo si se encuentra motivado intrínsecamente.
6. **La motivación intrínseca es extraída desde la persona más que instalada en la persona.** La labor del/de la profesional es "extraer" la motivación intrínseca de la persona a través de su propio discurso, necesidad o metas personales, más que impuesta por el/la profesional.



En este contexto, la probabilidad de que ocurra un cambio de comportamiento se relaciona con tres elementos: *preparación*, *disposición* y *capacidad*. Estos componentes son las condiciones para que ocurra un cambio, mientras más desarrollados se encuentren, mayor es la probabilidad que el cambio ocurra. De igual forma, estos enfoques ayudan a comprender los obstáculos para que se produzca la motivación: una persona puede estar dispuesta a cambiar, pero no ser capaz de hacerlo; o estar dispuesta y ser capaz, pero no estar preparada para hacer el cambio (López Viets, Walker & Miller, 2004).

Estar preparado para cambiar se relaciona por un lado con las *prioridades* personales, y por otro, con las *aproximaciones* realizadas. En cuanto a las prioridades, es necesario considerar la importancia que tiene para el/la joven o adolescente el cambio dentro de otros ámbitos de su vida, es decir, si la importancia es alta, la prioridad puede aumentar y éste/a puede estar preparada para iniciar el cambio. De igual forma, el cambio no se da de forma abrupta, sino que es un proceso que se desarrolla gradualmente a lo largo del tiempo, a través de aproximaciones sucesivas (López Viets, Walker & Miller, 2004).

Antes de que la persona se decida a efectuar un cambio, debe decidir sobre aquello que sea lo suficientemente importante para emprender y la forma de lograrlo, es decir, la persona se dispone a tomar acciones y efectuar un cambio. Esta disposición a cambiar se origina cuando algo le alerta sobre la necesidad de un cambio, en otras palabras, cuando se genera una *discrepancia* percibida entre cómo están las cosas (estatus quo) y cómo debieran estar (metas, deseos, valores). En resumen, estar dispuesto a cambiar significa reconocer que el cambio es importante, que hay una buena razón para cambiar (López Viets, Walker & Miller, 2004). Y es en este último sentido que las estrategias de motivación que despliegue el equipo interventor, de manera coherente, coordinada y monitoreada por Jefatura Técnica y Coordinador/a de Caso, se tornan de relevancia.

Finalmente, la capacidad considerada como la habilidad para poder cambiar o la confianza de la persona para llevar a cabo una tarea específica, también denominada *autoeficacia*, es un buen predictor de si el cambio ocurrirá y persistirá en el tiempo. La autoeficacia es específica para cada tarea o cambio y se relaciona con la percepción de la competencia actual real de la persona; por tanto, debe tener especial consideración respecto de aquellos adolescentes y jóvenes, para quienes la infracción de ley reporta un sentido elevado de autoeficacia, a fin que dentro de las actividades del PII, se incorporen de manera estratégicas aquellas que permitan experimentar el mismo sentido favorable de efectividad, pero vinculadas a acciones de prosociales y de reinserción. Dentro de este ámbito, también es destacable el rol que juegan las expectativas de terceras personas en las posibilidades de cambio de un sujeto, es decir, la *esperanza* de que ocurra un cambio de comportamiento resalta el efecto de las relaciones interpersonales en la motivación. Otro elemento relevante, es la habilidad de las personas para autorregular su propio comportamiento o *autorregulación*; así pues, las personas con menor capacidad de control tienen mayores probabilidades de caer en las conductas problemáticas en comparación con aquellas que tienen una mayor capacidad para controlar sus impulsos (López Viets, Walker & Miller, 2004).

En definitiva, la motivación al cambio no surge de manera espontánea desde el interior de la persona, sino más bien de las interacciones y relaciones interpersonales, siendo un elemento dinámico que va cambiando a lo largo del tiempo. De igual forma, las transacciones interpersonales pueden aumentar o disminuir continuamente la prioridad, la importancia y la confianza percibidas para iniciar un cambio de comportamiento (López Viets, Walker & Miller, 2004); allí radica la importancia de la relación de ayuda en contexto de la sanción penal que pueda disponibilizar desde el equipo de intervención para cada joven y adolescente, en contexto de integrar elementos terapéuticos a la misma, cuando corresponda.

Para mayor profundización en la materia se recomienda a el/la lector/a seguir la revisión del Modelo Transteórico del Cambio y otros enfoques disponibles acerca del abordaje, en el MIE.



- **Organización de la Intervención y abordaje de prestaciones²⁷**

A continuación, se presenta un cuadro esquemático para definir responsabilidades de los diferentes roles del equipo Técnico de LAE-IP, a fin de dar cobertura a las 7 Áreas de Intervención que establece el Modelo del SNRSJ, con el propósito que Jefatura Técnica vele por el cumplimiento y abordaje integral por parte del equipo, según necesidades de intervención detectadas.

Tabla 16: Organización de la Intervención y abordaje de prestaciones

ÁREAS DE INTERVENCIÓN	Coordinación/Cargo que las asume de manera preferente	¿Dónde se desarrollan?		
		Internas	Externas	Intersector
PERSONAL	Equipo Técnico del centro de cumplimiento	✓	✓	Programas Específicos (actitudes pro criminales; agresividad y violencia, agresión sexual)
SALUD	Psicólogo/a; en cuanto interventor y derivador. Coordinador de Redes en cuando derivador.	✓	✓	MINSAL SEDA
FAMILIA	Equipo Técnico del centro de cumplimiento	✓		Cultura, Deportes, Municipios
COMUNITARIA Y GRUPO DE PARES	Equipo Técnico del centro de cumplimiento	✓	✓	
EDUCACIÓN	Coordinación de Educación y Oferta Terapeuta Ocupacional Profesional de Oferta Profesional de Educación Tutor/a	✓	✓	MINEDUC
LABORAL	Gestor/a de Caso Coordinación de Educación y Oferta Terapeuta Ocupacional		✓	SENCE y Privados
PROTECCIÓN DE DERECHOS	Equipo Técnico del centro de cumplimiento	✓	✓	Asesor o abogado defensor (Defensoría Penal Pública) Servicio Nacional de Migraciones (SERMIG) Servicio Nacional de Discapacidad (SENADIS).

Fuente: Elaboración propia.

A continuación, se entregan lineamientos para áreas de Intervención en esta Etapa del proceso:

- **Lineamientos para la Intervención Educativa y Sociocupacional**

La intervención educativa y sociocupacional es un complemento de la labor del profesional gestor de casos y la intervención criminológica para fortalecer la reinserción social de adolescentes y jóvenes. Por tanto, se orienta a desarrollar y/o fortalecer una serie de habilidades y competencias fundamentales para que adolescentes y jóvenes puedan alejarse de la actividad delictiva y vincularse con actividades prosociales como la educación y el trabajo.

En este sentido, la labor de los y las profesionales que se dediquen a intervenir en este ámbito se puede vincular, por ejemplo, con las siguientes acciones:

²⁷ Ver listado de prestaciones en Anexo



Figura 12: Acciones Vinculadas a la Intervención Socioeducativa y Laboral

Área Educativa

- Acceso a la educación formal (matrícula).
- Apoyo para la realización de exámenes libres.
- Mantención y asistencia regular en el sistema educativo formal.
- Apoyo y refuerzo en asignaturas del plan de estudio regular.
- Estimulación de habilidades cognitivas.
- Desarrollo de habilidades académicas.

Área Sociocupacional

- Acceso a capacitación laboral.
- Desarrollo de habilidades sociocupacionales.
- Acceso a oportunidades laborales.
- Mantención y satisfacción con el empleo.

Fuente: Elaboración propia.

Un aspecto importante que señalar es que esta área está supeditada a las decisiones que se tomen en conjunto con el/la profesional gestor de casos con respecto a la evaluación y el diseño del plan de intervención individual, por tanto, es éste/a quien define en qué momento deriva a la evaluación especializada en el área educativa y sociocupacional.

De igual forma, es necesaria la colaboración entre el/la profesional gestor de casos y los/las interventores/as en esta área para el establecimiento de los objetivos de intervención y la cantidad de horas cronológicas semanales destinadas a este ámbito²⁸. No obstante, lo anterior, la **frecuencia mínima** de trabajo en esta área es de **dos horas cronológicas a la semana** de sesión individual o taller grupal.

En síntesis, y según las necesidades detectadas en cada caso, las labores a realizar en este ámbito consistirán -al menos- en las siguientes acciones:

- Realizar la evaluación de las necesidades educativas y sociocupacionales.
 - Realizar un plan de intervención de cada caso.
 - Desarrollar talleres grupales o sesiones individuales de intervención educativa y/o sociocupacional.
 - Realizar coordinaciones periódicas con el sistema educativo y/o con el centro de capacitación laboral.
 - Hacer seguimiento periódico de la situación de cada caso para evaluar avances y/o dificultades en el proceso de intervención.
 - Mantener reuniones periódicas de coordinación con el o la profesional gestor de casos.
 - Participar de las reuniones periódicas con el equipo de intervención.
 - Participar periódicamente de los espacios de supervisión clínica del programa.
 - Registrar la información de los casos en el expediente único de ejecución.
- **Lineamientos para el Acompañamiento Personalizado**

El/la profesional gestor de casos deberá realizar con todos/as los y las adolescentes y jóvenes a su cargo un acompañamiento personalizado, considerando para ello **cinco horas cronológicas a la**

²⁸ Para mayor detalle revisar el punto 2.3 "Análisis de los Determinantes Diferenciadores de la Intervención".



semana con cada uno/a que deberán distribuirse de acuerdo con las necesidades de cada caso. Dentro de estas cinco horas cronológicas semanales se deben considerar tanto las labores administrativas (por ejemplo, registrar la información en el expediente único de ejecución, completar los instrumentos de evaluación, etc.) como las de intervención (por ejemplo, la intervención para motivar el cambio, la realización de visitas domiciliarias, la participación en reuniones de equipo, etc.) vinculadas a la gestión de casos.

Las características que deberá tener este acompañamiento personalizado son:

- Debe ser un espacio terapéutico, es decir, un espacio seguro y confidencial que sirva de apoyo al proceso de reinserción social de adolescentes y jóvenes.
- Debe ser una intervención sistemática, por tanto, debe tener continuidad a lo largo de todo el proceso de intervención con cada adolescente o joven.
- Debe realizarse en sesiones individuales a través de contacto directo con adolescentes o jóvenes, ya sean en el centro, el hogar u otro espacio acordado por ambas partes.
- Comienza con la ejecución del plan de intervención y se suspende en periodos de evaluación o reevaluación²⁹.
- El acompañamiento deberá realizarse de forma semanal y tendrá una duración mínima de media hora que podrá extenderse de acuerdo con las necesidades de cada caso.
- En el caso que los encuentros no puedan realizarse, ya sea por dificultades del/de la adolescente o joven o del/de la profesional a cargo, esto deberá quedar debidamente justificado en el expediente único de ejecución y deberá ser aprobado por la jefatura técnica del programa.

Dentro de esta intervención se deberán desarrollar las siguientes acciones:

- El abordaje de la conducta y trayectoria delictiva en todas sus dimensiones (afectivas, cognitivas, conductuales, familiares, sociales, etc.).
- La intervención para fomentar la responsabilización por los actos delictivos y la motivación al cambio acorde con el Modelo Transteórico del Cambio y la Entrevista Motivacional, según los lineamientos descritos en el Sistema de Evaluación y Toma de Decisiones³⁰.
- Apoyo frente a circunstancias vitales difíciles o complejas.
- Reflexión (no retroalimentación) sobre los avances y dificultades del proceso de intervención.

• **Lineamientos para la Intervención Criminológica**

La intervención criminológica tiene por objetivo abordar las características específicas de la conducta delictual juvenil y los/las profesionales que se dediquen a trabajar en este ámbito deberán desarrollar las siguientes acciones:

- Planificar y realizar una intervención especializada que aborde, al menos, las siguientes temáticas: (1) Impulsividad, agresividad y violencia, (2) Desarrollo de competencias sociales, (3) Actitudes y pensamientos a favor del delito, (4) Vinculación con pares delictivos, (5) Agresiones sexuales.
- Hacer seguimiento periódico de la situación de cada caso para evaluar avances y/o dificultades en el proceso de intervención.
- Mantener reuniones periódicas de coordinación con el o la profesional gestor de casos.
- Participar de las reuniones periódicas con el equipo de intervención.
- Participar periódicamente de los espacios de supervisión clínica del programa.
- Registrar la información de los casos en el expediente único de ejecución.

²⁹Se suspende el acompañamiento para dar prioridad al proceso de evaluación, por tanto, en este periodo las sesiones deberán enfocarse a retroalimentar sobre los resultados del proceso de evaluación, la co-construcción del plan de intervención, entre otras acciones señaladas en la descripción de las etapas de intervención.

³⁰ Revisar el capítulo 6 "Intervención para Fomentar la Adherencia y Motivación al Cambio".



La intervención podrá realizarse en talleres grupales o sesiones individuales, según corresponda a las necesidades de cada caso, por tanto, el trabajo en este ámbito también deberá ser realizado en coordinación con el/la profesional gestor de casos. Si se realiza la intervención en formato de talleres grupales, los grupos podrán conformarse de 3 a 8 adolescentes y jóvenes con características similares.

Es importante que la intervención sea sistemática, por tanto, **la frecuencia deberá ser semanal con una duración mínima de 45 minutos si la actividad es en grupo**; mientras que si se realiza **en sesiones individuales podrá tener una duración mínima de 30 minutos**. La cantidad de horas específicas en las que deberá participar cada adolescente o joven deberá definirse en conjunto con el/la profesional a cargo del caso. El número mínimo de sesiones para trabajar en este ámbito serán de **18 sesiones**, las que podrán extenderse de acuerdo con las temáticas a abordar.

En relación con esto último, las temáticas para trabajar durante los talleres grupales o sesiones individuales podrán abordarse por separado o en conjunto³¹, exceptuando el caso de agresores/as sexuales donde deberá generarse una intervención específica para estos casos.

Es importante que las intervenciones en este ámbito puedan ser sistematizadas por parte de los/las profesionales del programa para que puedan ser posteriormente ajustadas, modificadas o mejoradas según la experiencia que se vayan teniendo con adolescentes y jóvenes.

A continuación, se detallan algunos lineamientos generales para desarrollar intervenciones especializadas en este ámbito.

³¹ Por ejemplo, un taller de 20 sesiones puede abordar la conducta agresiva, las actitudes y pensamientos a favor del delito, la vinculación con pares delictivos y desarrollar competencias sociales como parte de un abordaje integral de la conducta delictiva.



Figura 13: Lineamientos generales para el desarrollo de intervenciones para el manejo de la impulsividad, agresividad y violencia

Intervención para el Manejo de la Impulsividad, Agresividad y Violencia		
Población objetivo	Objetivos de la intervención	Focos de la intervención
<ul style="list-style-type: none"> • Adolescentes y jóvenes que presentan conductas impulsivas, agresivas y/o violentas como el involucramiento en riñas, delitos violentos, violencia contra la pareja y violencia filio-parental. La literatura señala que la conducta agresiva y violenta es muy heterogénea, por lo que es la intervención debe considerar lo siguiente: • Personas que cometen delitos violentos contra las personas • Personas con historial de comportamientos violentos y tendencia a la agresión • Personas que comenten violencia contra la pareja • Personas que comenten violencia parento-filial o en contexto de violencia hacia otros adultos 	<ul style="list-style-type: none"> • Disminuir la incidencia de comportamientos violentos en adolescentes y jóvenes que presentan factores de riesgo asociados, promoviendo una cultura de buen trato y resolución positiva de conflictos • Promover la responsabilización por la conducta agresiva y/o violenta • Adquirir herramientas de reconocimiento y manejo de las emociones, sobre todo de estímulos que aumentan la tensión emocional (control de la ira) • Modificar las actitudes y creencias que justifican el comportamiento agresivo y violento • Adquirir habilidades interpersonales para la resolución pacífica de conflictos • Incorporar estrategias para moderar comportamientos que pueden gatillar una recaída en el comportamiento violento 	<ul style="list-style-type: none"> • Reconocimiento y manejo de emociones <ul style="list-style-type: none"> • Tipos de emociones (positivas y negativas) • Emociones del comportamiento violento (celos, ira) • Distorsiones cognitivas y pensamientos automáticos • Responsabilización y empatía hacia las víctimas. • Comportamiento agresivo y/o violento <ul style="list-style-type: none"> • Violencia física • Violencia psicológica • Violencia sexual • Ciclo de la violencia. • Habilidades interpersonales <ul style="list-style-type: none"> • Habilidades de comunicación • Comportamiento asertivo • Resolución pacífica de conflictos.

Fuente: Adaptado de CESC (2020b) & Ministerio de Justicia (2014a).



Figura 14: Lineamientos generales para el desarrollo de competencias sociales

Intervención para el Desarrollo de Competencias Sociales

- **Población objetivo:** adolescentes y jóvenes que requieren desarrollar y fortalecer sus competencias sociales. Las habilidades necesarias para una adecuada interacción social son las siguientes (Ministerio de Justicia, 2014, p.25):
 - **Autocontrol:** Implica considerar todas las consecuencias en una decisión y uso de técnicas para promover la reflexión previa a la acción.
 - **Meta-cognición:** Entendida como la valoración crítica del pensamiento, emoción y conducta del sujeto.
 - **Resolución de Problemas Interpersonales:** Capacidad de analizar problemas interpersonales, comprender valores, conductas y sentimientos de los demás, así como reconocer el efecto que el comportamiento individual genera en los demás.
 - **Pensamiento creativo:** Habilidad de generar pensamientos alternativos, con la consecuente promoción de modelos prosociales ante las situaciones cotidianas.
 - **Razonamiento crítico:** Forma de pensamiento centrado en el reconocimiento de los hechos de manera lógica y racional, minimizando las distorsiones y externalización de la culpa.
 - **Toma de perspectiva social:** Implica promover el punto de vista de otro, así como la posibilidad de generar empatía, por medio del reconocimiento de los sentimientos y pensamientos de los demás.
 - **Desarrollo de valores:** Esto se logra mediante la enseñanza de valores prosociales, promoviendo con ello la visualización de necesidades en los demás.
 - **Control emocional:** Capacidad de reconocer y expresar de manera asertiva las emociones.
- **Objetivos de la intervención:** (1) Promover el desarrollo de actitudes prosociales, (2) Incorporar la meta-cognición y el pensamiento crítico para la generación de actitudes prosociales, (3) Desarrollar patrones de control emocional sustentados en valores prosociales.
- **Focos de la intervención:**
- **1.- Solución de problemas.** (I) Reconocer e identificar un problema, (II) Recolectar y recordar información, (III) Comunicación verbal y no verbal, (IV) Soluciones alternativas (pensamiento alternativo), (V) Solución al problema y comunicación asertiva.
 - **2.- Habilidades sociales.** (I) Saber escuchar, (II) Hacer una petición, (III) Formular una queja, (IV) Responder a los sentimientos de los demás, (V) Responder a la persuasión, (VI) Responder ante el fracaso, (VI) Responder a una queja.
 - **3.- Habilidades de negociación.** (I) Exponer planteamientos y evaluar acuerdos, (II) Toma de compromisos.
 - **4.- Desarrollo de valores.** (I) Análisis de dilemas morales.
 - **5.-Control emocional.** (I) Reconocimiento de signos asociados a la rabia, (II) Técnicas de control emocional.
 - **6.-Pensamiento creativo y razonamiento crítico.**

Fuente: Adaptado de Ministerio de Justicia (2014b).



Figura 15: Lineamientos generales para el desarrollo de intervenciones en actitudes y pensamientos a favor del delito

Intervención en Actitudes y Pensamientos a Favor del Delito (Pro-criminales)

- **Población objetivo:** adolescentes y jóvenes que presentan actitudes y pensamientos a favor del delito (pro-criminales). Uno de los mejores predictores del comportamiento delictivo corresponde a la cognición antisocial, que consiste en las actitudes, valores, creencias y racionalizaciones a favor del delito (Andrews, Bonta, & Wormith, 2006 en CESC, 2020b, p.114). Las actitudes y pensamientos a favor del delito son difíciles de evaluar y de intervenir, ya que su modificación requiere de importantes cambios a nivel cognitivo, es decir, transformación de esquemas y patrones de pensamiento que se presentan en estrecha relación con el comportamiento de las personas, por lo que es deseable tenerlas como uno de los principales focos de intervención (Bonta & Andrews, 2017 en CESC, 2020b, p.114).
- **Objetivos de la intervención:** (1) Disminuir las actitudes y pensamientos a favor del delito, (2) Promover la comprensión del concepto de cognición, (3) Identificar y reconocer las distorsiones cognitivas presentes en su versión delito (4) Incrementar las actitudes favorables hacia el comportamiento prosocial.
- **Focos de la intervención:**
 - 1.- **Modelo A-B-C de Ellis.**
 - 2.- **Distorsiones Cognitivas y el ciclo del pensamiento distorsionados.**
 - 3.- **Consecuencias de las distorsiones cognitivas.**
 - 4.- **Modificación de distorsiones cognitivas.** (I) Desarrollo de pensamientos alternativos, (II) Desarrollo de pensamientos prosociales.

Fuente: Adaptado de CESC (2020b) & Graña Gómez & Rodríguez Biezma (2010).

Figura 16: Lineamientos generales para el desarrollo de intervenciones con pares con conductas delictivas.

Intervención Asociada a Pares Delictivos

- **Población objetivo:** adolescentes y jóvenes que presentan vinculación con pares con conducta delictiva y que además manifiestan un funcionamiento individual que los haga más influenciados con respecto a la presión del grupo de pares. "En investigaciones realizadas por Andrews y Bonta (Andrews et al., 2012; Andrews, Bonta & Wormith, 2006; Andrews & Bonta, 2010; Bonta, 1997; Bonta & Andrews, 2007), identifican los ocho mejores predictores de reincidencia de la delincuencia, y los nombran como "los ocho centrales"; de ellos, cuatro presentan la evidencia más robusta, y los identifican como los "cuatro grandes". De acuerdo con estos autores, el cuarto gran indicador de reincidencia es el grupo de pares con conducta antisocial, que implica el estar en mucho contacto con sujetos con compromiso delictivo, y aislamiento de los que no lo tienen" (CESC, 2020b, p.140).
- **Objetivos de la intervención:** (1) Disminuir los riesgos asociados a la vinculación con pares delictivos (frecuencia de vinculación y nivel de implicación), a través de procesos efectivos de inclusión sociocomunitaria de carácter prosocial, (2) Analizar la influencia del grupo de pares en el comportamiento delictivo.
- **Focos de la intervención:**
 - 1.- **La influencia del grupo de pares y conductas de riesgo.**
 - 2. **Análisis de las redes sociales.**
 - 3. **Vinculaciones prosociales.**

Fuente: Adaptado de CESC (2020b).



Figura 17: Lineamientos generales para el desarrollo de intervenciones con adolescentes y jóvenes sancionados por delitos sexuales.

Intervención con adolescente y jóvenes sancionados por delitos Sexuales

• **Población objetivo:** todos/as los/las adolescentes y jóvenes sancionados/as por delitos sexuales. La evidencia indica que la población es altamente heterogénea, por tanto, para la intervención se debe considerar: (1) La edad del/de la agresor/a, (2) El género del/de la agresor/a, (3) El grado de asimetría de edad con la víctima, (4) El vínculo con la víctima, (5) Existencia de psicopatología, alteraciones del desarrollo cognitivo, consumo de alcohol y/o drogas y otras variables que pueden configurar casos clínicos.

• **Objetivos de la intervención:** (1) Interrumpir las conductas agresivas de carácter sexual, (2) Desarrollar estrategias adecuadas para evitar situaciones de riesgo y reducir las oportunidades de que éstas aparezcan, (3) Fomentar el reconocimiento y aceptación de la responsabilidad del comportamiento abusivo sexual, (4) Elaborar o resignificar dichos actos, identificando los factores o secuencia de factores que facilitaron su ocurrencia, (5) Promover el aprendizaje y desarrollo de habilidades sociales, cognitivas y emocionales, que configuren un nuevo repertorio conductual que permita al o la adolescente o joven, enfrentar situaciones de riesgo y reducir el aislamiento, (6) Entregar herramientas para desarrollar una sexualidad sana.

• **Focos de la intervención:**

• **1.- Reconocimiento del abuso:** (I) Aceptación de responsabilidad, (II) Desarrollo de conciencia y empatía por las víctimas.

• **2.- Prevención de reincidencias:** (I) Distorsiones cognitivas sobre conducta sexual e intereses sexuales atípicos, (II) Entrenamiento en conductas y pensamientos para prevenir recaídas, (III) Autoestima y percepción de sí mismo.

• **3.- Reparación y elaboración de victimización propia o experiencias de vulneración:** (I) Historia o episodios de abuso, maltrato o negligencia infantil y exposición a la violencia, (II) Autoestima y percepción de sí mismo.

• **4.- Fortalecimiento de factores protectores a nivel personal, familiar y social:** (I) Aprendizaje de nuevas habilidades sociales e interpersonales. (II) Sexualidad humana positiva que enfatice el desarrollo de actitudes respetuosas de sí mismos y de otros.

Fuente: Adaptado de CESC (2020b) & Ministerio de Justicia (2014c).

Estándar Asociado a la Etapa

- 8.-Etapa de implementación y seguimiento del plan de intervención o trabajo individual: el/la profesional gestor de casos y los/las interventores/as vinculados a cada plan de intervención, participan periódicamente en instancias de supervisión clínica con un/a profesional externo/a al programa, incorporando profesionales que puedan enriquecer el caso cuando sea necesario, donde reflexionan acerca de las intervenciones, abordando, a lo menos aspectos asociados a las estrategias de trabajo, a la relación terapéutica o vínculo de trabajo, y a la ética profesional, siguiendo los lineamientos que define el Sistema de Evaluación y Toma de Decisiones.
- 17.-El Centro de Cumplimiento de medidas y sanciones realiza un control y seguimiento interno periódico de la intervención con todos/as los y las jóvenes, identificando el nivel de logro de las metas, problemas y nudos críticos.
- 18.-El Centro de Cumplimiento de medidas y sanciones analiza la información sobre el cumplimiento de metas, problemas y nudos críticos en la intervención, estableciendo soluciones para solventar dichas situaciones.
- Las decisiones relativas a las salidas con fines socioeducativos están basadas en la evaluación del caso y son incorporadas dentro del plan de intervención, con su respectivo registro en el Expediente Único de Ejecución.
- 33.-Etapa de recepción e inducción al proceso de intervención: Cada joven a quien se ha detectado una necesidad de atención de urgencia durante los primeros 7 días desde su ingreso al Centro de Cumplimiento de medidas y sanciones, es derivado a servicios de atención específicos generando la coordinación necesaria con la institución que recibe la derivación.
- 50.-Etapa de implementación y seguimiento del plan de intervención o trabajo individual: El/la profesional gestor de casos retroalimenta continuamente los avances y dificultades en el plan de intervención o trabajo individual al/a la joven, asegurando la comprensión de la información y considerando su opinión.



- 59.-Etapa de implementación y seguimiento del plan de intervención o trabajo individual: La jefatura técnica controla la adherencia a los lineamientos teóricos del Modelo de Intervención y a los aspectos señalados por el Sistema de Evaluación y Toma de Decisiones respecto de gestores/as de casos e interventores/as especializados que trabajan en contacto directo con los/las jóvenes
- Los jóvenes que han sido sancionados participan en intervenciones dirigidas a visualizar la responsabilización por el daño causado y a identificar alternativas de cambio conductual.

Fuente: Elaboración propia.

5. Preparación para el Egreso y Cierre de la Intervención

5.1 Preparación para el Egreso

Esta etapa se inicia un mes antes del egreso, si la sanción tiene una duración de menos de un año, o tres meses antes del mismo, si la duración es mayor a un año. Los objetivos de esta etapa consisten en preparar al o a la adolescente o joven para el egreso de la sanción, retroalimentar los avances, logros y ámbitos pendientes de desarrollar y realizar el cierre del proceso de intervención. Según corresponda a cada caso, o duración de pena, Gestor/a de Caso deberá elaborar planificación de esta etapa, en Informe de Avance correspondiente, en la que tendrán participación interventores internos y externos del Centro de Cumplimiento, según corresponda.

Como en todos los momentos anteriores, deberá mantenerse al adolescente o joven informado del tiempo para el egreso, a fin de incorporar la ambivalencia al egreso entre los ámbitos a ser abordados, especialmente por Psicólogo/a y Gestor/a de Caso.

Señalado lo anterior, es posible referir que la preparación para el egreso se constituye un momento transicional y tiene como finalidad preparar las condiciones en la red social para el egreso del o de la joven desde el Centro de Cumplimiento hacia la comunidad en plena autonomía que le permitan el mantenimiento de los logros de la intervención o trabajo, contando con un soporte social que favorezca el proceso de reinserción social. Por tanto, también se requiere incorporar a agentes externos, redes locales y familiares de cada joven a fin de que se constituyan en soporte, cuando corresponda.

Esta etapa se ejecutará con todos programas y centros de la red que se encuentre vinculados al logro del Plan de Intervención Individual.

Asimismo, Gestor/a de Caso, con aquellos adolescentes y jóvenes que corresponda, motivará la participación de él o ella en la estrategia de apoyo post egreso. Para ello, explicará el objetivo de dicho acompañamiento y presentará al equipo de profesionales que desarrollan esta estrategia en la región, informándole que existirá una continuidad de las acciones, pero enfocadas en su proceso de reinserción social. También se le explicará claramente que su participación es completamente voluntaria y que este proceso se extenderá por un máximo de 6 meses luego de cumplida la sanción penal. En caso de acceder a mantener la intervención, Coordinación de caso debe velar por que el traspaso de información Gestor/a de Caso. Lo anterior con el propósito de asegurar continuidad al proceso, intencionado generar criterios comunes para favorecer la continuidad de la intervención de acuerdo con necesidades y recursos.

Si bien existirá un traspaso administrativo de la información por medio del Expediente Único de Ejecución, la labor de traspaso implica necesariamente generar coordinaciones para hacer efectiva/s reunión/es presencial/es o virtual/es entre los/as profesionales para el análisis de la situación del o de la joven y velar por la continuidad del trabajo realizado en coherencia con las nuevas necesidades de intervención que éste/ésta podría presentar.

5.2 Término Anticipado de la sanción de Libertad Asistida Especial con Internación Parcial

Existen casos en que la sanción termina en tiempos distintos a los relacionados con la duración de ésta. Cabe referir que todas ellas por mandato y resolución de Tribunal.



Uno de los casos posibles, por refractariedad al cumplimiento de esta, donde Juez/a resuelve Quebrantamiento por la sanción inmediatamente superior; en base a información rigurosa que disponibiliza Gestor/a de caso del Centro de Cumplimiento argumenta los motivos del incumplimiento. Otros escenarios posibles de términos anticipados, pero donde el tenor de la resolución se relacionan con la adherencia al Plan de Intervención Individual y otros componentes de la sanción de LAE-IP y avances en materias de reinserción; en tal escenario es posible que Director/a de Centro argumente o apoye la solicitud de cada adolescente o joven para la obtención de la Sustitución de la condena a una menos gravosa o la Remisión de la misma; esta última cuando el cumplimiento de los objetivos ya se ha alcanzado.

<p>Estándar Asociado a la Etapa</p>	<ul style="list-style-type: none"> • 15.-Etapa de preparación para el egreso: El/la profesional gestor de casos realiza las coordinaciones necesarias con el equipo de apoyo post sanción para que tome contacto con los y las jóvenes que están prontos a cumplir con su sanción, realizando el traspaso y análisis de casos a través de una derivación asistida. • 53.-Etapa de preparación para el egreso: Los/las profesionales que trabajan en los programas específicos desarrollan intervenciones para fomentar la autonomía, de acuerdo a la edad, evitar reincidencia, generalización de aprendizajes y otras estrategias transicionales que preparen a cada joven para el egreso del programa. • 54.-Etapa de preparación para el egreso: El/la profesional gestor de casos motiva la participación voluntaria del/de la joven en la estrategia de apoyo post sanción.
--	---

Fuente: Elaboración propia.

6. Cierre del Proceso

En esta etapa el objetivo es hacer la evaluación final del caso, a partir de la cual se retroalimentan los avances y logros alcanzados por y con cada adolescente o joven y los desafíos que están pendientes; siendo deber del centro garantizar para todos los casos.

Como se señaló previamente, en este momento el o la profesional Gestor/a de Caso deberá realizar la evaluación final del caso que consistirá en recopilar información de la situación actual de adolescentes y jóvenes, la participación en las actividades contempladas en el Plan, logros, avances y dificultades a lo largo del proceso de intervención. Además, se deberán volver a aplicar los instrumentos de evaluación de derechos sociales y criminológicos utilizados para la elaboración de Informe Final, según formato adjunto en Anexos.

6.1 Traspaso del Caso a un Centro de Cumplimiento de Sanción, cuando corresponda.

En el caso de decretarse ingreso a otros Centro por la misma sanción que tenía intervención el Centro de Cumplimiento de LAE-IP, ya sea por Quebrantamiento o Sustitución, Coordinación de Caso debe velar por que el traspaso de información el equipo de centro de cumplimiento de sanción, por parte de Gestor/a de Caso. Lo anterior con el propósito de asegurar continuidad al proceso de cumplimiento de condena, intencionado generar criterios comunes para favorecer la continuidad de la intervención de acuerdo con necesidades y recursos.

Tal como se señaló antes, respecto de Post Egreso, si bien existirá un traspaso administrativo de la información por medio del Expediente Único de Ejecución, la labor de traspaso implica necesariamente generar coordinaciones para hacer efectiva/s reunión/es presencial/es o virtual/es entre los/as profesionales para el análisis de la situación del o de la joven y velar por la continuidad del trabajo realizado en coherencia con las nuevas necesidades de intervención que éste/ésta podría presentar.

<p>Estándar asociado a la Etapa</p>	<ul style="list-style-type: none"> • 16.-Etapa de cierre de la intervención: La jefatura técnica revisa, retroalimenta y valida el informe final que elabora el/la gestor/a de casos al cierre de la intervención en el Centro de Cumplimiento de medidas y sanciones de medidas y sanciones. • 55.-Etapa de cierre de la intervención: El/la profesional gestor/a de casos elabora el informe final integrando avances, logros y desafíos pendientes del proceso de intervención entregando lineamientos concretos para que el equipo de apoyo post sanción pueda continuar apoyando al/a la joven desde su rol. • 56.-Etapa de cierre de la intervención: El/la profesional gestor de casos y los/las interventores/as de programas específicos retroalimentan al/a la joven, su familia
--	---



y adultos significativos sobre los avances, logros y desafíos pendientes del proceso de intervención a través de diversos medios y asegurando la comprensión de la información y recogiendo la valoración del joven y su familia o adulto significativo.

- 57.-Etapa de cierre de la intervención: El/la profesional gestor/a de casos realiza la derivación de los casos –que correspondan- de forma oportuna al equipo post sanción, a través del Expediente Único de Ejecución.

Fuente: Elaboración propia.

7. Post Egreso

El postegreso se comprende como el diseño, ejecución y evaluación de las acciones individualizadas y con la red social comunitaria de pertenencia de adolescente o joven para apoyar y sostener el proceso de reinserción social.

La estrategia de acompañamiento debe hacerse desde las fortalezas y recursos de cada adolescente o joven, promoviendo su agencia y autonomía en la toma de decisiones, y apoyando en el diseño de un proyecto de vida que permita sostener y dar continuidad a los logros y metas que proponga. En esta etapa de implementación de la Estrategia de Acompañamiento Postegreso, los centros de cumplimiento, a través del director/a o jefe/a técnico deberán enviar vía email de manera mensual a la Unidad de Apoyo a la Reinserción, de la Dirección Regional del SRJ, información de los casos potenciales a egresar que podrían acceder a dicha estrategia.

Para el contacto con los casos potenciales, el equipo de la Unidad de Apoyo a la Reinserción o a quien se le asigne el caso, deberá establecer una reunión con el/la gestor/a de caso a fin de realizar un análisis conjunto del avance del proceso interventivo.

Posteriormente, se propicia el primer contacto presencial con adolescente o joven en el centro de cumplimiento o en dependencias de la Dirección Regional, si se estima pertinente. Durante este primer encuentro, el/la gestor/a de caso presentará a adolescente o joven desde sus potencialidades, recursos, de su percepción respecto de los logros alcanzados en su proceso de intervención y de sus proyecciones futuras. Así mismo, se entrega información a adolescente o joven respecto a esta Estrategia de Acompañamiento Postegreso.

Todo lo anterior, podría facilitar la generación de un vínculo entre profesional y adolescente o joven, que sienta las bases para la intervención futura. Este proceso implica la realización de más de una entrevista con adolescente o joven.

Dado que el vínculo con adolescente o joven lo ha establecido con el/la gestor/a de caso, es fundamental que el equipo de la Unidad de Apoyo a la Reinserción establezca una relación de confianza con adolescente o joven a través de la figura significativa del/la gestor/a de caso, a fin de facilitar el proceso interventivo post cumplimiento de la sanción.

Se recomienda que el equipo de la Unidad de Apoyo a la Reinserción pueda tomar contacto con la familia y/o referente significativo, respecto a las características de la Estrategia de Postegreso, para motivar la participación de adolescente o joven, esto en coordinación con el/la gestor/a de casos.

En la etapa de cierre, el/la gestor/a de caso le consulta a adolescente o joven su voluntad por participar en la estrategia de postegreso, luego de todas las coordinaciones anteriormente explicadas. En este acto, además le solicita la firma del instrumento “consentimiento informado” si eventualmente desea participar. Si es positivo, el/la gestor/a de Caso informará vía email y realizará la derivación a la Unidad de Apoyo a la Reinserción.

Una vez efectuada la derivación de adolescente o joven a la Dirección Regional del SRJ, se le asignará el equipo de acompañamiento postegreso. La permanencia de adolescente o joven en el programa es de hasta 6 meses. Por todo lo antes señalado, es fundamental establecer flujos de comunicación entre ambos equipos, respecto a la población potencial que accedería eventualmente a la estrategia de acompañamiento postegreso, de manera de coordinar estrategias conjuntas de motivación para la participación voluntaria.

Para llevar a cabo estas acciones, los equipos de la Unidad de Apoyo a la Reinserción contarán con acceso al informe final del caso para de esta forma levantar un plan de trabajo breve que dé continuidad y sea coherente con la intervención previa. Así mismo, se podrán convocar reuniones con el/la gestor/a de casos que acompañó a adolescente o joven durante la intervención para el análisis del caso y la continuidad del trabajo en la comunidad.



Cabe hacer referencia y según se indica en la Resolución Exenta N°70, de fecha 16 de febrero de 2024, de este Servicio, que aprueba la Norma Técnica de Acompañamiento Postegreso relativo a la Ley N°20.084, que durante la primera etapa de implementación ésta, se priorizará a jóvenes que se encuentren cumpliendo una sanción, lo que no excluye a brindar un acompañamiento a los que se encuentren en medidas.

VII. GESTIÓN OPERATIVA DEL CENTRO DE CUMPLIMIENTO LAE-IP

Dando continuidad a lineamientos técnicos establecidos por SENAME el año 2017 para Centros de Administración Directa, se estima necesario establecer a través de la presente Norma, algunos elementos que internos que den cuenta de gestión local transversal a las etapas que establece el MIE, en cada Centro de Cumplimiento de Sanción LAE-IP. En tal sentido se identifican elementos como rutina, oferta, visitas, situaciones excepcionales o de emergencia y plan de emergencia.

a) Rutina y Oferta

Como elementos transversales de la gestión del Centro de Cumplimiento de la sanción LAE-IP se identifican los conceptos de Rutina y Oferta Programática. Se describen a continuación elementos que los componen a fin de que se consideren por parte de la Coordinación de Oferta y Educación de manera permanente.

El Centro organizará y ejecutará un conjunto de actividades planificadas y estructuradas de forma de cubrir la oferta programática y el manejo de caso de acuerdo con lo que establece la Norma Técnica, según necesidades e intereses de la población atendida. Para ello se levantarán semestralmente encuestas a fin de que ésta se articule con el Equipo Administrativo y disponibilizar los recursos asociados; o se generen las respectivas coordinaciones con externos para la ejecución.

Rutina. El Centro de Cumplimiento LAE-IP contará con una rutina de actividades propia, respetando los criterios establecidos en la Ley N°20.084, su reglamento y la presente Norma. Ésta deberá especificar horarios, actividades, señalar si son internas o externas al Centro, en jornadas hábiles y no hábiles, entre otros aspectos. Lo anterior considera encuentros individuales con jóvenes, alimentación, actividades matutinas de preparación del día, así como del término de jornada y evaluación de esta. La rutina, en conjunto con la calendarización de actividades de Oferta Interna, se mantendrá visible y actualizada para adolescentes, jóvenes y funcionarios de manera mensual. La aplicación de la rutina a cada adolescente o joven se ajustará a su Plan de Intervención Individual y los progresos que devengan del proceso de intervención.

El Centro de Cumplimiento procurará establecer los mecanismos para asegurar la atención de los/as profesionales a cada adolescente o joven y su grupo familiar, según la planificación y requerimientos de estos, estableciendo un procedimiento interno para ello; el que será propuesto por Coordinación de Educación y Oferta, aprobado por Jefatura Técnica.

Monitoreo del cumplimiento de la rutina general y diferenciada. La rutina general del Centro será liderada por la Coordinación de Educación y Oferta, con supervisión de Jefatura Técnica; profesionales que deberán monitorear y registrar en EUE la ejecución de esta, por los funcionarios del área técnica, dejándose constancia de los incumplimientos que se produzcan en su ejecución. Especialmente, deberán ser verificadas por el Centro³² las actividades a desarrollar en el medio libre.

Recursos para actividades al exterior del Centro. Para aquellas actividades que adolescentes y jóvenes deban realizar fuera del Centro de Cumplimiento LAE-IP, como parte de su Plan de Intervención Individual, podrán recibir alimentación, transporte u otros recursos materiales

³² "Lineamiento para regular la aplicación del artículo 121 del Reglamento de la Ley 20.084 respecto del régimen semicerrado", comunicado a través del Memorandum N° 676 del 20 de octubre de 2015 del D.J.J.



necesarios para desarrollar dichas actividades, siempre que estas no puedan ser solventadas por él mismo, por su familia o adulto significativo, y en la medida que la entrega de tales insumos se encuentre fundada y exista disponibilidad presupuestaria. Esta solicitud de recursos es liderada por Gestor/a de caso, y solicitada a Jefatura Técnica y Administrativa.

Vestimentas. Los y las adolescentes o jóvenes usarán sus propias prendas de vestir, salvo que ello resulte inconveniente por razones fundadas. En todo caso, tal como indica reglamento de ley, los centros deberán proveer de vestuario a los adolescentes que lo requieran, debiendo este ser acorde con la dignidad humana. Asimismo, Director/a del Centro será responsable que todos los y las adolescentes y jóvenes dispongan de prendas de vestir y ropa de cama acorde al clima de la zona de emplazamiento de éste. En ningún caso, se podrán establecer distinciones que impliquen algún tipo de trato humillante, discriminatorio o privilegiado para los y las adolescentes y jóvenes.

b) Visitas

Los y las adolescentes y jóvenes tienen derecho a recibir visitas de familiares y personas significativas, previamente identificadas. Para tal fin Equipo Técnico del Centro de Cumplimiento LAE-IP, liderado por Coordinador/a Operativa, deberá informar a la familia, amigos y personas significativas respecto de la normativa vigente en materia de visitas.

Días y horarios. Éstos serán establecidos por el/la directora/a del Centro de Cumplimiento LAE-IP, no debiendo afectar la rutina normal de los y las adolescentes y jóvenes, exceptuándose situaciones justificadas por el Equipo Técnico. Los días y horarios, así como el lugar del Centro, establecidos para la visita, deberán ser debidamente informados y de público conocimiento.

Reglas para efectuar visitas. Las visitas se ajustarán a los siguientes criterios:

1. Todas las visitas que ingresen al Centro de Cumplimiento LAE-IP deberán señalar el vínculo con él o la adolescente o joven, debiendo registrarse en libro de visitas o documento indicado por el servicio.
2. El/la adolescente o joven sólo podrá ser visitado en horario diurno en el Centro de Cumplimiento, previa planificación del encuentro, la que será coordinada por Gestor/a de Caso.
3. Todas las visitas se realizarán en un espacio abierto determinado según las condiciones de infraestructura del centro, y se contará con la presencia de los/as funcionarios/as del Centro designados para tal efecto, específicamente Coordinación Operativas y Tutores/as Diurnos/as.
4. Si el comportamiento de algunas personas durante la visita resultase, conflictivo, peligroso o contradictorio con los fines de la intervención, ésta podrá interrumpirse en cualquier momento por el personal del Centro.
5. En el caso de las visitas de profesionales que deban realizar alguna labor al interior del Centro con adolescentes o jóvenes, deberá coordinarse previamente por parte de Gestor/a de Caso, a fin de asegurar su presencia, en un horario que no afecte la rutina y actividades del/de la adolescente o joven.
- 6.- Las visitas de los abogados/as se regirán por lo dispuesto en los artículos 77 y 78 del D.S. N° 1.378, de 2006, del Ministerio de Justicia, que aprueba el reglamento de la ley N° 20.084, o la norma que le sustituya en el futuro.

c) Situaciones Excepcionales o de Emergencia

Este aspecto considera una mirada preventiva de hechos que, en conocimiento de los factores de seguridad estáticos y dinámicos del propios Centro de Cumplimiento, podrían eventualmente poner en riesgo la continuidad operacional del mismo. Con ello, es de responsabilidad indelegable en la Dirección de Centro de Cumplimiento LAE-IP, generar las coordinaciones intersectoriales que



correspondan, entendiéndose como críticas de ellos Policías, Bomberos, Servicio de Ambulancia, entre otros.

A continuación se describen acciones mínimas a ser consideradas, ello sin perjuicio de otras instrucciones que el SRJ, de manera posterior, imparta en la materia.

Acciones preventivas ante situaciones críticas. Para el adecuado resguardo y manejo de las eventuales situaciones críticas del Centro, el/la directora/a con apoyo de la Dirección Regional, realizará un trabajo de red con objeto de concretar una política de seguridad interna del establecimiento con asistido por los mecanismos formales existentes de control y salud. Dentro de las acciones orientadas a dicho objetivo se podrán encontrar:

1. Participación de Director/a del Centro de Cumplimiento en comités de seguridad locales.
2. Coordinación y vinculación con policías y entidades de seguridad local para coordinar trabajo en cuanto rondas preventivas en el Centro, realizar procedimientos de cadena de custodia o intervenir en casos de eventos críticos de manera oportuna.
3. Coordinación con dispositivos y red de salud local que permita una pronta respuesta ante situaciones de emergencia (Ej. CESFAM correspondiente).
4. Coordinación con dispositivo de bomberos a nivel local, que permita una pronta respuesta ante situaciones de emergencia.

Prevención y abordaje de situaciones críticas. Para determinar si un evento reviste el carácter de situación crítica o situación de riesgo a la seguridad, se efectuará en base a las referencias que a continuación se expresarán.

Se entiende por conflicto crítico, aquel hecho que pone en peligro inminente la vida o integridad física de los adolescentes y demás personas que se encuentren en el centro respectivo, tales como, motines, fugas, riñas, riesgo de autolesiones, lesiones o daños materiales, incendios, terremotos y otros sucesos de similar entidad.

Para el adecuado abordaje de la situación de crisis, será necesario que todos los intervinientes del Centro de Cumplimiento LAE-IP manejen las distintas acciones de contingencia y de intervención que este Servicio instruya y respectivo Plan de Emergencia que definirá procedimientos ante situaciones críticas.

Ante la ocurrencia de una situación de riesgo a la seguridad o situación crítica, se deberá informar a la Dirección Regional correspondiente del SRJ de acuerdo con el procedimiento institucional establecido para ello. Así mismo, siempre deberá informarse al adulto responsable del o los jóvenes involucrados en los eventos, acorde al procedimiento institucional establecido.

Prevención y abordaje de eventos críticos al momento de la entrada diaria al centro. Cuando con ocasión de alguna conducta producida en el momento de la llegada de uno/a o más adolescentes o jóvenes al Centro, que interrumpa el adecuado ingreso al mismo, y que importe un peligro para la seguridad interna, sea una amenaza a la integridad de una o más personas, se interrumpirá el proceso de ingreso normal de el/la o los/as adolescente/s y joven/es participantes de la situación crítica y se actuará del mismo modo en que se abordan las situaciones críticas durante la rutina nocturna. En caso de que el evento no logre ser manejado por el Centro, se solicitará el apoyo respectivo de Carabineros, para lo cual previamente deberá existir un procedimiento acordado de actuación.

En caso de manifiesta intoxicación por consumo de drogas, situaciones de autoagresión, desregulación emocional severa u otras situaciones manifiestas en el momento de ingreso, que pongan en riesgo la seguridad personal o del Centro, se realizará abordaje según procedimiento según indica Memorandum 57 de 2018 que socializa Protocolo de Intervención y Abordaje de



Conducta Suicida y procedimiento de Atención de Urgencia en Salud Mental, o documento que lo sustituya.³³

En caso de que exista una conducta que infrinja la Ley Penal, se deberá solicitar la concurrencia de Carabineros de Chile al Centro de Cumplimiento LAE-IP. Lo mismo se realizará, en caso de que se tenga conocimiento de que existe una orden de detención vigente por causa penal vigente, vinculada a la sanción de LAE-IP. En ambos casos, se quedará a la espera y resultado del procedimiento de rigor que adopte Carabineros de Chile.

Con todo, ante cualquier evento que active la realización de los procedimientos de abordaje de una situación crítica o situación de riesgo para la seguridad, se deberá informar al Tribunal de Control de Ejecución, Ministerio Público y Defensoría Penal Pública o privada, correspondiente a el/la, los/as adolescentes o joven/es involucrado/a/os/as a través de Oficio y respectivo registro en EUE. Asimismo, siempre deberá informarse al adulto responsable.

Por último, pero de vital importancia, es referir que en ningún caso se negará el ingreso de un/a adolescente o joven al Centro de Cumplimiento de LAE-IP, ni se dispondrá que este haga abandono, sin que se hayan efectuado a integridad todas las acciones de manejo descritas en el presente punto de la Norma Técnica.

VIII. ESTÁNDARES TRANSVERSALES

ESTÁNDARES ACREDITADOS DE FUNCIONAMIENTO TRANSVERSALES LIBERTAD ASISTIDA ESPECIAL CON INTERNACIÓN PARCIAL		
N° estándares ³⁴	ESTÁNDAR DE FUNCIONAMIENTO	CAPA DE REGULACIÓN
3	El Centro de Cumplimiento de medidas y sanciones planifica y desarrolla acciones de mejora a partir de las observaciones y hallazgos de posibles vulneraciones que afecten a los/las jóvenes, conforme a los lineamientos y plazos que establezca el Servicio.	GESTIÓN TÉCNICA DEL CENTRO DE CUMPLIMIENTO
4	El Centro de Cumplimiento de medidas y sanciones responde a las denuncias, reclamos, sugerencias o peticiones efectuadas por las y los jóvenes, o por sus adultos responsables de acuerdo a los protocolos exigidos.	GESTIÓN TÉCNICA DEL CENTRO DE CUMPLIMIENTO
9	El/la profesional gestor de casos realiza una coordinación y derivación asistida de las prestaciones, servicios y programas específicos cada vez que sea necesario durante el proceso de intervención y al cierre de ésta, velando por la coherencia, pertinencia, continuidad de cuidado e intervención.	GESTIÓN TÉCNICA DEL CENTRO DE CUMPLIMIENTO
10	El equipo técnico del Centro de Cumplimiento de medidas y sanciones realiza un trabajo colaborativo interinstitucional e intersectorial permanente, para retroalimentar avances, retrocesos y obstaculizadores en el proceso de intervención específico de cada caso, contando con apoyo de profesionales externos cuando sea necesario	GESTIÓN TÉCNICA DEL CENTRO DE CUMPLIMIENTO
12	El/la profesional gestor del caso controla el cumplimiento de las condiciones, medidas cautelares o sanciones penales según corresponda a cada caso.	GESTIÓN TÉCNICA DEL CENTRO DE CUMPLIMIENTO
13	El centro de cumplimiento de medidas y sanciones mantiene una base de datos actualizada sobre los recursos disponibles a nivel social y comunitario para el acceso de los y las jóvenes.	GESTIÓN TÉCNICA DEL CENTRO DE CUMPLIMIENTO

³³ Memorándum interno número 57 de fecha 07.5.2018, SENAME.

³⁴ Los estándares refieren a aquellos aprobados por el Consejo de Estándares y Acreditación (CEA)



ESTÁNDARES ACREDITADOS DE FUNCIONAMIENTO TRANSVERSALES LIBERTAD ASISTIDA ESPECIAL CON INTERNACIÓN PARCIAL		
14	El Centro de Cumplimiento de medidas y sanciones efectúa una actualización permanente de las necesidades de inserción social de cada joven y adapta las estrategias de intervención con redes en cada caso.	GESTIÓN TÉCNICA DEL CENTRO DE CUMPLIMIENTO
19	El Centro de Cumplimiento de medidas y sanciones informa individualmente a las y los jóvenes los procesos de cumplimiento de su medida o su sanción penal y de la intervención asociada, realizando acciones que favorezcan su comprensión, opinión y participación durante toda su permanencia.	GESTIÓN DEL CASO
20	Las y los jóvenes conocen y han podido plantear su opinión acerca de los procesos de cumplimiento de su medida o su sanción penal y de la intervención asociada, durante toda su permanencia.	GESTIÓN DEL CASO
21	El Centro de Cumplimiento de medidas y sanciones informa a la familia y/o persona significativa del/de la joven, acerca del proceso de intervención y cumplimiento de la medida o sanción, resguardando la confidencialidad y motivando su acompañamiento en el proceso, desde el ingreso al centro hasta el cierre de la intervención.	GESTIÓN DEL CASO
22	La familia y/o personas significativas del/de la joven manifiestan que comprenden y han podido opinar sobre información pertinente del caso, desde el ingreso al Centro de Cumplimiento de medidas y sanciones y en cada etapa del proceso de intervención hasta el cierre y/o cumplimiento de la medida o sanción.	GESTIÓN DEL CASO
23	El Centro de Cumplimiento de medidas y sanciones efectúa acciones comunicativas inclusivas y pertinentes con los y las jóvenes, para que conozcan como ejercer su derecho a efectuar denuncias, reclamos, sugerencias y peticiones.	GESTIÓN DEL CASO
24	Los y las jóvenes conocen cómo pueden ejercer su derecho a efectuar denuncias, reclamos, sugerencias y peticiones.	GESTIÓN DEL CASO
25	El equipo del Centro de Cumplimiento de medidas y sanciones mantiene una relación con los y las jóvenes basada en el buen trato, no discriminación y con pleno respeto por los derechos humanos.	GESTIÓN DEL CASO
30	El/la Gestor/a de caso promueve y acompaña al/la joven la continuidad de su trayectoria educativa, asegurando que el cumplimiento de la medida o sanción no implique interrupción de ésta, y gestionando los apoyos necesarios con la red psico-social, especialmente cuando el o ella no haya completado la educación obligatoria.	GESTIÓN DEL CASO
51	El/la gestor de casos fomenta en el/la joven la adherencia a las medidas cautelares y la motivación al cambio en las sanciones de acuerdo a cada caso.	GESTIÓN DEL CASO
52	52.-El/la profesional gestor de casos y los/las intervinientes de programas específicos realizan una intervención con la familia y/o personas significativas para involucrarlos, con la finalidad de dar sustento a los procesos de cambio del/de la joven.	GESTIÓN DEL CASO
58	El/la profesional gestor de casos registra oportunamente la información en el Expediente Único de Ejecución en cada una de las respectivas etapas de intervención.	GESTIÓN DEL CASO
60	El centro de cumplimiento de medidas y sanciones gestiona el espacio físico para generar un ambiente acogedor y adecuado para el desarrollo de experiencias educativas y terapéuticas en la intervención con jóvenes.	ADMINISTRATIVO FINANCIERA



ESTÁNDARES ACREDITADOS DE FUNCIONAMIENTO TRANSVERSALES LIBERTAD ASISTIDA ESPECIAL CON INTERNACIÓN PARCIAL		
61	La infraestructura y equipamiento tecnológico es pertinente para desarrollar todas las funciones del modelo de intervención y dar cobertura a la población contemplada.	ADMINISTRATIVO FINANCIERA
62	El centro de cumplimiento de medidas y sanciones mantiene las condiciones de infraestructura, higiene, seguridad y certificaciones de electricidad y combustibles acorde con la normativa vigente minimizando riesgos a la seguridad y salud de los/las jóvenes, sus familias, personas significativas y trabajadores/as.	ADMINISTRATIVO FINANCIERA
63	La dotación del equipo del programa cuenta con todos los roles y cumple con la ratio exigida por el Servicio requeridos para implementar el Modelo de Intervención	ADMINISTRATIVO FINANCIERA
64	El Centro de Cumplimiento de medidas y sanciones privativo de libertad, cuenta con un sistema de turno que resguarda la salud de los y las funcionarias, así como la calidad y ratios de la atención.	ADMINISTRATIVO FINANCIERA
66	El centro de cumplimiento de medidas y sanciones participa activamente entregando información, insumos, entre otros para responder a las evaluaciones externas realizadas o encargadas por el Servicio.	GESTIÓN ORGANIZACIONAL
67	El centro privativo de libertad aplica las medidas de cuidado de salud integral de los y las jóvenes privados/as de libertad.	GESTIÓN ORGANIZACIONAL
68	El centro privativo de libertad implementa una estrategia orientada a la prevención y abordaje de conflictos críticos que incorpora prácticas de seguridad dinámica que evitan el uso de la fuerza y la coerción en el trato hacia los y las jóvenes.	GESTIÓN ORGANIZACIONAL
71	El director/a del centro privativo de libertad genera instancias preventivas, comunicativas a sus superiores, medidas resolutivas y su seguimiento, de todos los casos de coerción y uso de la fuerza, acorde a la normativa institucional y normativa internacional de DDHH.	GESTIÓN ORGANIZACIONAL
72	Todo el personal técnico y administrativo que se desempeña en el centro de cumplimiento de medidas y sanciones está formado y actúa con apego y respeto al enfoque Derechos Humanos, incluyendo las disposiciones legales nacionales e internacionales, la Convención sobre Derechos del Niño y las normas relativas al tratamiento de niñas, niños y adolescentes en el sistema penal	GESTIÓN ORGANIZACIONAL
74	El centro privativo de libertad implementa un protocolo de separación de grupo - de acuerdo con el artículo 75 del Reglamento de la Ley 20084 - conforme lo indican los lineamientos del Servicio en la materia, asimismo el Servicio supervisa permanente los procesos de su aplicación.	GESTIÓN ORGANIZACIONAL
75	Los espacios destinados para jóvenes bajo medida de separación del grupo cumplen con el estándar de condiciones de seguridad y habitabilidad, así como también el pleno respecto de los derechos humanos.	GESTIÓN ORGANIZACIONAL
76	El centro de cumplimiento de medidas y sanciones tiene y aplica un sistema de registro y manejo de información sobre los y las jóvenes atendidas que resguarda	GESTIÓN ORGANIZACIONAL



ESTÁNDARES ACREDITADOS DE FUNCIONAMIENTO TRANSVERSALES LIBERTAD ASISTIDA ESPECIAL CON INTERNACIÓN PARCIAL		
	debidamente su derecho a privacidad conforme a las normas vigentes.	
77	Todos/as los integrantes del equipo técnico del centro de cumplimiento de medidas y sanciones reciben una inducción al momento de ingresar al equipo de trabajo que aborda, a lo menos: Modelo de Intervención Especializado, Norma Técnica del programa, Sistema de Evaluación y Toma de Decisiones, uso del Expediente Único de Ejecución y protocolos exigidos.	GESTIÓN ORGANIZACIONAL
78	Todos/as los integrantes del equipo técnico y administrativo que se desempeñan en el centro de cumplimiento de medidas y sanciones participan de los procesos de formación implementados o impulsados por el Servicio en enfoques de derechos humanos, género, interculturalidad, cumpliendo con estándares de asistencia y evaluación de aprendizajes establecidos para estas instancias.	GESTIÓN ORGANIZACIONAL
79	El Centros de Cumplimiento de medidas y sanciones adopta acciones concretas que propician la actualización periódica del equipo técnico en enfoque de derechos, enfoque de género e interculturalidad.	GESTIÓN ORGANIZACIONAL
80	El Centro de Cumplimiento de medidas y sanciones adopta acciones concretas que propician la actualización periódica del equipo en las normativas institucionales, que aborda al menos: Modelo de Intervención Especializado, Norma Técnica del programa, Sistema de Evaluación y Toma de Decisiones, uso del Expediente Único de Ejecución y, protocolos exigidos.	GESTIÓN ORGANIZACIONAL
81	Todo el equipo técnico participa de capacitaciones continuas en estrategias especializadas en intervención con jóvenes infractores/as de ley, en particular y herramientas técnicas para fomentar la adherencia a la intervención y motivar los procesos de cambio.	GESTIÓN ORGANIZACIONAL
82	La institución mantiene un plan de desarrollo de las personas que asegura que éstas participen en múltiples instancias de formación y especialización y apliquen los contenidos en sus puestos de trabajo.	GESTIÓN ORGANIZACIONAL
83	Los procesos de capacitación implementados por la institución consideran mecanismos de evaluación de aprendizajes de y participación acorde a los objetivos de formación.	GESTIÓN ORGANIZACIONAL
84	La institución implementa procesos de monitoreo y acompañamiento para asegurar que los conocimientos y/o competencias desarrollados en las instancias de capacitación, son aplicados en la práctica.	GESTIÓN ORGANIZACIONAL
85	El Centro de Cumplimiento de medidas y sanciones define sus estrategias de trabajo en red en funciones de las necesidades de intervención de los jóvenes, lo que se plasma en el plan de gestión de redes.	INTERVENCIÓN

Fuente: Elaboración propia.



IX. REFERENCIAS

- Blasco, C., Bosch, A., Busquets, I., Martí, A., López, M., Pedrós, X., Pérez, M., Rosés, E., Vidal, J., Blasco, A., Xancó, A., Gran, M., Méndez, J., & Eiroa, F. (2012). Descripción y análisis de los factores protectores de adolescentes en la prevención del delito: el perfil del adolescente resistente y las competencias emocionales asociadas. Centro de Estudios Jurídicos y Formación Especializada, Departamento de Justicia de la Generalidad de Cataluña.
- Castro, A. (2017). Dignidad humana y principio de igualdad como fundamentos de una intervención penal mínima y diferenciada en el ámbito de la justicia juvenil: una mirada a través de la criminología y del derecho internacional de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. En *Constitución Política e Infancia. Una mirada desde los derechos de los niños, niñas y adolescentes en Chile*. UNICEF: Santiago de Chile.
- Centro de Estudios en Seguridad Ciudadana de la Universidad de Chile (CESC) (2020). *Producto 5: Sistema de Evaluación y Toma de Decisiones*. Consultoría "Modelo de Intervención Especializado y Diseño de Oferta Programática para Justicia Juvenil" encomendada por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y financiada por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).
- Dirección de Presupuestos División de Control de Gestión Pública (2020). Metodología para la Elaboración de Matriz Marco Lógico. Disponible en: https://www.dipres.gob.cl/598/articles-140852_doc_pdf.pdf
- Droppelmann, C. (2015). Entre la Delincuencia y la Convencionalidad: Desistimiento y Persistencia en el Delito en una Muestra de Adolescentes Infractores de Ley. En *Trayectorias de Jóvenes Infractores de Ley*, Instituto de Sociología de la Pontificia Universidad Católica de Chile y Fundación San Carlos de Maipo: 53-77.
- Ministerio de Desarrollo Social y Familia. Ley 21.430. Sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia. Diario Oficial de la República de Chile, 15 de marzo de 2022. Disponible en: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1173643>
- Ministerio de Justicia. Ley 20.084. Establece un Sistema de Responsabilidad de los adolescentes por infracciones a la Ley Penal. Diario Oficial de la República de Chile, 7 de diciembre de 2005, última modificación 12 de enero de 2023. Disponible en: <https://bcn.cl/3ful3>
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Ley 21.527. Crea el Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil e introduce modificaciones a las Ley 20.084, sobre responsabilidad penal de adolescentes, y a otras normas que indica. Diario Oficial de la República de Chile, 12 de enero de 2023. Disponible en: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1187684&idVersion=Diferido>
- Martí-Vilar, M.; Gimeno-Navarro, C. & Álvarez Díaz, J.A. (2017). Intervención prosocial en prisiones: una revisión de la literatura. *Humanismo y Trabajo Social*, 17: 75-98.
- Servicio Nacional de Menores, 2015. Lineamiento para regular la aplicación del artículo 121 del reglamento de la Ley 20.084.
- Servicio Nacional de Menores, 2018. Resolución Exenta Número 3073. Aprueba "Reglamento Interno Centros Semicerrados" para Centros de Internación en Régimen Semicerrado (CSC) del Servicio Nacional de Menores.
- Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil. Resolución Exenta Número 12 del 22 de septiembre de 2023(a). Aprueba perfiles de Cargo del Servicio nacional de Reinserción Social Juvenil en los términos dispuesto por el artículo 3 del decreto con fuerza de Ley n°2, de 2023 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.



Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil. Resolución Exenta número 18 del 18 de octubre de 2023(b). Aprueba Modelo de Intervención Especializado en Jóvenes Infractores/as de Ley a que hace referencia el artículo 29 de la Ley N° 21.527 que crea el Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil.

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2023b). *Sistema de Evaluación y Toma de Decisiones*. Documento propuesto y elaborado por el Departamento de Reinserción Social Juvenil de la División de Reinserción Social para la Implementación del Nuevo Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil.

Ministerio de Salud (MINSAL) (2016). Instructivo para completar Historia Clínica del Adolescente CLAP/OMS/OPS. Disponible en: <https://www.minsal.cl/wp-content/uploads/2015/09/Instructivo-para-completar-Ficha-Salud-Integral-30.12.16.pdf>

Ortegón, E.; Pacheco, J.F. & Prieto, A. (2015). *Metodología del marco lógico para la planificación, el seguimiento y la evaluación de proyectos y programas*. Santiago de Chile: Naciones Unidas, CEPAL.

Pérez Fernández, F.; Mampaso Desbrow, J.; Corbí Gran, B.; Escalona Martínez, A. & Martín-Moreno Blasco, C. (2013). Programas de intervención con menores infractores de la Agencia para la Reeducción y Reinserción del Menor Infractor. Una revisión. *EduPsykhé*, 12 (2): 183-209.

Pérez-Luco, R.; Lagos, L. & Báez, C. (2012). Reincidencia y desistimiento en adolescentes infractores: análisis de trayectorias delictivas a partir de autorreporte de delitos, consumo de sustancias y juicio profesional. *Universitas Psychologica*, 11 (4): 1209-1225.

Pérez-Luco, R.; Alarcón, P.; Zambrano, A.; Alarcón, M.; Lagos, L.; Wenger, L., Muñoz, J. & Reyes, A. (2014). *Manual de Intervención Diferenciada: Prácticas que Transforman Vidas*. Temuco: Ediciones Universidad de La Frontera.

Pollard, J., Hawkins, D., Arthur, M. (1999). Riesgo y protección: ¿son ambos necesarios para comprender los diversos resultados conductuales en la adolescencia? *Investigación en trabajo social*, 23 (3), pág. 145–158. Disponible en: <https://doi.org/10.1093/swr/23.3.145>

Redondo, S.; Martínez, A. & Pueyo, A. (2012). Intervenciones con delincuentes juveniles en el marco de la justicia: Investigación y aplicaciones. *EduPsykhé*, 11 (2): 143-169.

Rozanski, C. (2003). *Abuso Sexual infantil ¿denunciar o silenciar?* Ediciones Argentina. Versión web disponible en: <https://academic.oup.com/swr/article-abstract/23/3/145/1618629?redirectedFrom=fulltext>

Rutter, M. (1990). Resiliencia psicosocial y mecanismos de protección. En J. Rolf, AS Masten, D. Cicchetti, KH Nuechterlein y S. Weintraub (Eds.), *Riesgo y factores protectores en el desarrollo de la psicopatología*. Nueva York: Prensa de la Universidad de Cambridge, pág. 181–214.

Rutter, M. (1987). Resiliencia psicosocial y mecanismos de protección. *Revista estadounidense de ortopsiquiatría*, 57 (3), 316–331. Disponible en: <https://doi.org/10.1111/j.1939-0025.1987.tb03541.x>

Rutter, M. (2007). Resilience, competence, and coping. *Child Abuse & Neglect*, 3, pág. 205-209.



Servicio Nacional de Menores (2017) Orientaciones Técnicas Programa Sanción Cautelar Ambulatoria. Disponible en: [https://www.sename.cl/wsename/ot-justicia-juvenil/Orientaciones-Tecnicas-Sanción-Cautelar-Ambulatoria-\(MCA\).pdf](https://www.sename.cl/wsename/ot-justicia-juvenil/Orientaciones-Tecnicas-Sanción-Cautelar-Ambulatoria-(MCA).pdf)

Torrado, O.; Hernández, A.; Calvete, E. & Prada, E. (2021). Factores protectores y de riesgo asociados a las conductas delictivas en adolescentes: una revisión sistemática. *Revista Criminalidad*, 63 (1): 105-122.

Van der Put, C., Van der Laan, P., G.J., Dekovic, M., & Hoeve, M. (2011) Promotive factors during adolescence: are there changes in impact and prevalence during adolescence and how does this relate to risk factors? *International Journal of Child, Youth and Family studies*, 2(1/2), 119-141. Disponible en: <http://journals.uvic.ca/index.php/ijcyfs/article/view/5430>

Van der Put, C., Van der Laan, P., G.J., Dekovic, M., & Hoeve, M. (2011) Promotive factors during adolescence: are there changes in impact and prevalence during adolescence and how does this relate to risk factors? *International Journal of Child, Youth and Family studies*, 2(1/2), 119-141. Disponible en: <http://journals.uvic.ca/index.php/ijcyfs/article/view/5430>



X. ANEXOS



Anexo ° 1: Nómina de Elementos Prohibidos y Restringidos sanción LAE-IP

NÓMINA DE ELEMENTOS PROHIBIDOS Y RESTRINGIDOS LAE-IP³⁵

No podrán ser ingresados:

- Bebidas alcohólicas.
- Drogas, estupefacientes o sustancias tóxicas.
- Armas.
- Todo tipo de elementos que pueda poner en peligro la seguridad de las personas, lo cual deberá ser determinado por el/la Director/a del Centro.

NÓMINA DE ELEMENTOS RESTRINGIDOS

Podrán ser ingresados sólo con autorización del/la Director/a del Centro, por tiempo y cantidad determinada, lo que será registrado en el respectivo EUE y libro interno.

- Teléfonos celulares, radios y todo tipo de comunicador interpersonal y sus accesorios.
- Juegos electrónicos.
- Medicamentos psicotrópicos no indicados en esquema farmacológico.
- Cámaras fotográficas y videgrabadoras.
- Cigarrillos.
- Artículos electrónicos de todo tipo (cortadora de pelo, afeitadora, secador de pelo, artículos de cocina para fines específicos, radios, equipos, etc.).
- Spray de cualquier tipo.
- Alimentos.
- Joyas.

³⁵ La presente nómina podrá tener modificaciones, las que serán informadas por los canales formales del SRJ.





Anexo ° 2: Consentimiento / asentimiento Informado



CONSENTIMIENTO / ASENTIMIENTO INFORMADO

Consentimiento/Asentimiento Informado

Yo, _____, dejo constancia, a través de mi firma, que participaré del proceso de evaluación entregando información para que el gestor/a de casos que me ha sido asignado, realice el Plan de Trabajo Individual/Plan de Intervención Individual que mejor se adecue a mis necesidades e intereses.

Me informaron que, como parte del cumplimiento de la medida/sanción, deberán recabar antecedentes sobre mi vida a nivel familiar, escolar y social; para ello podrán entrevistarme a mí y consultar información a familiares o a personas que yo considere relevantes en mi vida, y aplicar diversos instrumentos que permitirán conocer mis necesidades e intereses personales.

Como soy parte fundamental de este proceso, me informaron que podré participar entregando mi opinión sobre todos los aspectos relacionados con mi intervención, y que tengo el derecho de conocer los resultados del proceso de evaluación, el Plan de Trabajo Individual y los informes que se envíen como reporte al tribunal para informar los avances en el cumplimiento de la medida/sanción.

Por último, me informaron que toda la información recopilada sobre mi persona será tratada de forma segura y confidencial, y solo el personal involucrado en el proceso tendrá acceso a ella para el cumplimiento de los fines de la intervención. No obstante, declaro que en el evento de que se tome conocimiento o se sospeche que soy víctima de vulneración de derechos o me encuentre en una situación de riesgo vital, deberá efectuarse las denuncias correspondientes ante los órganos competentes.

He recibido copia impresa de este Consentimiento Informado.

Nombre	
Edad	
Fecha	
Firma	





Anexo ° 3: Plan de Intervención Individual Inicial

PLAN DE INTERVENCIÓN INDIVIDUAL INICIAL

FECHA DE ELABORACIÓN:

DATOS DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL:

Nombre:

Nombre registral:

RUN:

DNI:

Pasaporte:

Fecha de nacimiento:

Sexo:

Género:

Nacionalidad:

Nombre de adulto responsable:

Relación de adolescente o joven con el adulto responsable:

Con quien vive el/la adolescente o joven (*marcar una respuesta*):

Familia de origen: _____

Pareja: _____

Otra, especificar: _____

Conformación Familiar:

Tipo de Familia:

Marcar con una x

Familia Nuclear

Familia Extensa

Familia Monoparental

Familia Reconstituida

Familia Monoparental

Familia Multinuclear

Familia de Padres

Separados

Pertenencia a población migrante: Sí No

Pertenencia a pueblo originario: Sí No

Adolescente o joven presenta alguna discapacidad: Sí No

En caso de respuesta positiva especificar discapacidad: _____

Tiene hijos: Sí No

Si tiene hijos, especificar el número de hijos: _____

Si tiene hijos, especificar si estaba a cargo del/los/las hijo/a/s antes de ingresar al centro de cumplimiento de sanción:

Sí No

Adolescente o joven cursa embarazo: Sí N° Meses de gestación _____ Fecha probable de parto: _____

GESTOR/A DE CASO

NOMBRE:

DATOS DE IDENTIFICACIÓN RELACIONADOS CON LA SANCIÓN:

Nombre de la sanción:

Nombre del Centro de Cumplimiento:

Duración de la sanción:

Delito:

RUC:

RIT:

Tribunal de Origen:

Tribunal de Control de Ejecución:

Nombre Defensor/a:

Privado

DPP

Fecha de Inicio de la sanción:

Fecha de Término de la sanción:

Abono:

Penas Accesorias:



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/3DVVYR-088>

I. SÍNTESIS DE EVALUACIÓN INICIAL		
La síntesis de evaluación inicial integra (1) un resumen descriptivo del caso y de la metodología de evaluación aplicada, (2) la evaluación de ingreso, (3) la evaluación de derechos sociales y, (4) diagnóstico socio-criminológico inicial.		
1. RESUMEN DESCRIPTIVO		
Realizar un resumen descriptivo de adolescente o joven, que indique la edad, fecha de ingreso, disponibilidad a la intervención. Referir dinámica familiar e identificación de madre/padre.		
Describir la metodología utilizada para realizar la evaluación inicial y la adherencia de adolescente o joven en esta etapa.		
<i>A continuación, considerando los antecedentes recabados, en cada punto señalado en el formato siguiente, numerar de manera correlativa cada una de las necesidades, recursos y factores protectores, detectados desde la evaluación de ingreso hasta primer diagnóstico (actitud frente a la sanción y trayectoria delictual).</i>		
2. EVALUACIÓN DE INGRESO (Detección de necesidades de urgencia: salud mental, física, protección especializada, Identificar condiciones que afecten la adaptación a la medida o sanción, entre otros).		
Necesidades de Urgencia:	Descripción:	Acciones / Derivaciones realizadas:
Área		
Salud Mental		
Salud Física		
Protección Especializada		
Condiciones que afecten la adaptación a la medida o sanción	Descripción:	Acciones realizadas:
3. EVALUACIÓN DE DERECHOS SOCIALES (Son las necesidades, recursos y factores protectores relacionados con el ejercicio o restitución de derechos y reinserción social). Si adolescente o joven presenta necesidades en alguna/s de la/s área/s, describir según corresponda.		
Área protección de derechos		
Necesidades de asistencia jurídica y protección ante situación de vulneración de derechos o necesidad de reparación:	Descripción:	Recursos y factores protectores:
Área salud		
Necesidades de atención en salud física:	Descripción:	Recursos y factores protectores:
Necesidades de atención en salud mental:	Descripción:	Recursos y factores protectores:
Área educacional		
Necesidades de acceso y mantención en el sistema educativo formal:	Descripción:	Recursos y factores protectores:
Área laboral		
Necesidades vinculadas a las oportunidades de empleabilidad:	Descripción:	Recursos y factores protectores:
Área familiar		
Necesidades:	Descripción:	Recursos y factores protectores:
Área comunitaria y grupo de pares		
Necesidades:	Descripción:	Recursos y factores protectores:
Área Personal (Focalizada en disposición, motivación, interés por acceder o no a red intersectorial relacionada con el ejercicio de derechos).		
Necesidades:	Descripción:	Recursos y factores protectores:
4. DIAGNÓSTICO INICIAL DE TRAYECTORIA DELICTIVA		
Actitudes generales de joven o adolescente respecto al cumplimiento de sanción (<i>describir</i>):		
Factores de Riesgo:		
a) Factores estáticos de riesgo de reincidencia o de la historia delictual		
Privativa de Libertad: _____		No Privativa de Libertad: _____
Edad de la primera condena:		
Tipo de delito de la primera condena:		
Versatilidad delictual (comisión de distintos tipos de delitos) o especialización delictual:		
Frecuencia de comisión de delitos:		
Agravamiento o desagravamiento delictual:		



II. HIPÓTESIS INICIAL DE TRABAJO ³⁶				

III. PROGRAMA DE REINSERCIÓN SOCIAL				
<ul style="list-style-type: none"> • En base a las hipótesis de trabajo, plantear todos los objetivos que se consideren importante para la reinserción social y el desistimiento delictivo del/la adolescente o joven; después, priorice los objetivos que requieren realizarse primero e indique el área de cada. • Redactar objetivos en positivo, que sean concretos, alcanzables, realizables y medibles. 				
ÁREA DE INTERVENCIÓN ³⁷	OBJETIVOS	ACTIVIDADES	PERIODO DE EJECUCIÓN	INDICADOR DE LOGRO ³⁸
1 PERSONAL				
2 SALUD				
3 FAMILIA				
4 COMUNITARIA Y GRUPO DE PARES				
5 EDUCACIÓN				
6 LABORAL				
7 PROTECCIÓN DE DERECHOS				

**Incrementar todas las filas que consideren necesario.*

IV. Fecha Plan de Intervención Individual Profundizado:

Nombre y firma de
adolescente/ joven

Nombre y firma
Gestor/a de Caso
Nombre Centro de Cumplimiento

Nombre y firma
Jefe/a Técnico/a
Nombre Centro de Cumplimiento

Nombre, firma y timbre
Director/a
Nombre Centro de Cumplimiento

³⁶ Referencias para generar hipótesis en respectiva Norma Técnica

³⁷ Programar objetivos relacionadas a las Áreas de Intervención que el caso requiera.

³⁸ Deben dar cuenta de el/los objetivo/s planteados.



Anexo ° 4: Plan de Intervención Individual Profundizado

PLAN DE INTERVENCIÓN INDIVIDUAL PROFUNDIZADO

FECHA DE ELABORACIÓN:

DATOS DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL:

Nombre:		
Nombre registral:		
RUN:	DNI:	Pasaporte:
Fecha de nacimiento:		
Sexo:		
Género:		
Nacionalidad:		
Nombre de adulto responsable:		
Relación de adolescente o joven con el adulto responsable:		
Con quien vive el/la adolescente o joven (<i>marcar alternativa</i>): Familia de origen: _____ Pareja: _____ Otra, especificar: _____	Conformación Familiar:	
	<i>Tipo de Familia:</i>	<i>Marcar con una x</i>
	Familia Nuclear	
	Familia Extensa	
	Familia Monoparental	
	Familia Reconstituida	
	Familia Multinuclear	
Familia de Padres Separados		
Pertenencia a población migrante: Sí ___ No ___		
Pertenencia a pueblo originario: Sí ___ No ___		
Adolescente o joven presenta alguna discapacidad: Sí ___ No ___		
En caso de respuesta positiva especificar discapacidad: _____		
Tiene hijos: Sí ___ No ___		
Si tiene hijos, especificar el número de hijos: _____		
Si tiene hijos, especificar si estaba a cargo del/los/las hijo/a/s antes de ingresar al centro de cumplimiento de sanción: Sí ___ No ___		
Adolescente o joven cursa embarazo: Sí ___ N° Meses de gestación _____ Fecha probable de parto: _____		

GESTOR/A DE CASO

NOMBRE:

DATOS DE IDENTIFICACIÓN RELACIONADOS CON SU SANCIÓN:

Fecha de aprobación Plan de Intervención Individual Inicial:		
Nombre de la sanción:		
Nombre del Centro de Cumplimiento:		
Duración de la sanción:		
Delito:		
RUC:		
RIT:		
Tribunal de Origen:		
Tribunal de Control de Ejecución:		
Nombre Defensor/a:	DPP _____	Privado _____
Fecha de Inicio de la sanción:		
Fecha de Término de la sanción :		
Abono:		
Pena/s Accesorias:		



ANTECEDENTES DE MEDIDA DE PROTECCIÓN
Adolescente o joven ha tenido alguna medida de protección especializada: Sí ___ No ___
En caso de respuesta positiva, anotar textual medida de protección: _____
Adolescente o joven actualmente se encuentra con alguna medida de protección especializada: Sí ___ No ___

V. SÍNTESIS DE EVALUACIÓN	
La síntesis de evaluación inicial integra (1) un resumen descriptivo del caso y de la metodología de evaluación aplicada, (2) la evaluación de ingreso, (3) la evaluación de derechos sociales y, (4) diagnóstico socio-criminológico inicial y profundizado.	
5. RESUMEN DESCRIPTIVO	
Realizar un resumen descriptivo de adolescente o joven, que indique la edad, fecha de ingreso, disponibilidad a la intervención. Referir dinámica familias e identificación de madre/padre. Por último, indicar si cuenta con medida de protección vigente y/o participación en algún dispositivo de esa oferta.	
Describir la metodología utilizada para realizar la evaluación inicial y la adherencia de adolescente o joven en esta etapa.	
<i>A continuación, considerando los antecedentes recabados, en cada punto señalado en el formato siguiente, numerar de manera correlativa cada una de las necesidades, recursos y factores protectores, detectados desde la evaluación de ingreso hasta su profundización.</i>	
6. EVALUACIÓN DE INGRESO (Detección de necesidades de urgencia: salud mental, física, protección especializada, Identificar condiciones que afecten la adaptación a la medida o sanción, entre otros).	
Necesidades Urgencia:	Acciones / Derivaciones realizadas:
7. EVALUACIÓN DE DERECHOS SOCIALES (Son las necesidades, recursos y factores protectores relacionados con el ejercicio o restitución de derechos y reinserción social). Si adolescente o joven presenta necesidades en alguna de las áreas, señalarlo y describir su situación.	
Área protección de derechos	
Necesidades de asistencia jurídica y protección ante situación de vulneración de derechos o necesidad de reparación:	Recursos y factores protectores:
Área salud	
Necesidades de atención en salud física:	Recursos y factores protectores:
Necesidades de atención en salud mental:	Recursos y factores protectores:
Área educacional	
Necesidades de acceso y mantención en el sistema educativo formal:	Recursos y factores protectores:
Área laboral	
Necesidades vinculadas a las oportunidades de empleabilidad:	Recursos y factores protectores:
Área familiar	
Necesidades:	Recursos y factores protectores:
Área comunitaria y grupo de pares	
Necesidades:	Recursos y factores protectores:
Área Personal (Focalizada en disposición, motivación, interés por acceder o no a red intersectorial relacionada con el ejercicio de derechos).	
Necesidades:	Recursos y factores protectores:
8. DIAGNÓSTICO PRPFUNDIZADO DE TRAYECTORÍA DELICTIVA	
Actitudes generales respecto al cumplimiento de sanción:	
Recursos y Factores Protectores de el/la joven o adolescente:	
Recursos y Factores Protectores familiares y/o entorno significativo a el/la joven o adolescente:	



Obstáculos o Barreras de el/la joven o adolescente:

Obstáculos o Barreras familiares y/o entorno significativo a el/la joven o adolescente:

Factores de Riesgo:

b) Factores estáticos de riesgo de reincidencia o de la historia delictual

TRAYECTORIA EN SISTEMA DE JUSTICIA JUVENIL

Adolescente o joven presenta antecedentes judiciales previos: Si ____ No ____

En caso de respuesta positiva, desagregar información como se indica:

Privativa de Libertad: ____	No Privativa de Libertad: ____
-----------------------------	--------------------------------

Edad de la primera condena:	
Tipo de delito de la primera condena:	
Versatilidad delictual (comisión de distintos tipos de delitos) o especialización delictual:	
Frecuencia de comisión de delitos:	
Agravamiento o desagravamiento delictual:	
Incumplimientos o quebrantamientos:	

c) Factores dinámicos o necesidades criminógenas:

Actitudes pro criminales:	
Soportes sociales del delito:	
Relaciones familiares y de pareja:	
Rendimiento y nivel de satisfacción en el ámbito escolar:	
Rendimiento y nivel de satisfacción en el ámbito laboral:	
Ocupación del tiempo libre: (actividades prosociales o no)	
Consumo de sustancias:	
Motivación(es) para la comisión de delitos:	
Motivación(es) para interrumpir la comisión de delitos:	
Actitudes sobre el cumplimiento de la sanción y adherencia al PII Inicial:	

VI. HIPÓTESIS DE TRABAJO PROFUNDIZADA³⁹

VI. HIPÓTESIS DE TRABAJO PROFUNDIZADA³⁹

VII. PROGRAMA DE REINSERCIÓN SOCIAL PROFUNDIZADO

- En base a las hipótesis de trabajo, plantear todos los objetivos que se consideren importante para la reinserción social y el desistimiento delictivo del/la adolescente o joven; después, priorice los objetivos que requieren realizarse primero e indique el área de cada uno y proponga un cronograma de trabajo mensual.
- Redactar objetivos en positivo, que sean concretos, alcanzables, realizables y medibles.

ÁREA DE INTERVENCIÓN ⁴⁰	OBJETIVOS	ACTIVIDADES	PERIODO DE EJECUCIÓN	INDICADOR DE LOGRO ⁴¹
1 PERSONAL				
2 SALUD				
3 FAMILIA				
4 COMUNITARIA Y GRUPO DE PARES				
5 EDUCACIÓN				

³⁹ Referencias para generar hipótesis en respectiva Norma Técnica.

⁴⁰ Programar objetivos relacionadas a las Áreas de Intervención que el caso requiera.

⁴¹ Deben dar cuenta de el/los objetivo/s planteados.



6	LABORAL				
7	PROTECCIÓN DE DERECHOS				

**Incrementar todas las filas que consideren necesario.*

VIII. Fecha Primer Informe de Seguimiento:

Nombre y firma de
adolescente/ joven

Nombre y firma
Gestor/a de Caso
Nombre Centro de Cumplimiento

Nombre y firma
Jefe/a Técnico/a
Nombre Centro de Cumplimiento

Nombre, timbre y firma
Director/a
Nombre Centro de Cumplimiento



Anexo ° 5: Informe de Seguimiento

INFORME DE SEGUIMIENTO (Reevaluación en los casos en que corresponda⁴²)

NÚMERO DE INFORME:
FECHA DE ELABORACIÓN:

DATOS DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL:		
Nombre:		
Nombre registral:		
RUN:	DNI:	Pasaporte:
Fecha de nacimiento:		
Sexo:		
Género:		
Nacionalidad:		
Nombre de adulto responsable:		
Relación de adolescente o joven con el adulto responsable:		

GESTOR/A DE CASO
NOMBRE:

DATOS DE IDENTIFICACIÓN RELACIONADOS CON SU SANCIÓN:		
Fecha de aprobación Plan de Intervención Individual Inicial:		
Fecha de aprobación Plan de Intervención Individual Profundizado:		
Nombre del Centro de Cumplimiento:		
Nombre de la sanción:		
Duración de la sanción:		
Delito:		
RUC:		
RIT:		
Tribunal de Origen:		
Tribunal de Control de Ejecución:		
Nombre Defensor/a:	DPP	Privado
Fecha de Inicio de la sanción:		
Fecha de Término de la sanción :		
Abono:		
Pena/s Accesorias/s:		
Cómputo de cumplimiento a la fecha de la remisión del Informe:		
Saldo de cumplimiento a la fecha de la remisión del Informe:		

ANTECEDENTES DE MEDIDA DE PROTECCIÓN	
Adolescente o joven ha tenido alguna medida de protección especializada: Sí ___ No ___	
En caso de respuesta positiva, anotar textual medida de protección: _____	
Adolescente o joven actualmente se encuentra con alguna medida de protección especializada: Sí ___ No ___	

IX. AVANCES EN EL PLAN DE INTERVENCIÓN INDIVIDUAL

⁴² Utilizar este formado para presentación en audiencias de sustitución y remisión de sanción.



- En el presente recuadro se transcriben la matriz comprometida en PII Profundizado y se detalla progreso en el periodo informado.

	ÁREA DE INTERVENCIÓN	OBJETIVOS	INDICADOR DE LOGRO	ACTIVIDADES REALIZADAS ⁴³	CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS EN EL PERIODO INFORMADO ⁴⁴			
					LOGRADO	LOGRO PARCIAL	NO LOGRADO ⁴⁵	REFORMULACIÓN DE OBJETIVO/S NO LOGRADOS
1	PERSONAL							
2	SALUD							
3	FAMILIA							
4	COMUNITARIA Y GRUPO DE PARES							
5	EDUCACIÓN							
6	LABORAL							
7	PROTECCIÓN DE DERECHOS							

*Incrementar todas las filas que consideren necesario.

SÍNTESIS DESCRIPTIVA DEL PERIODO EVALUADO:

--

ÁREAS A ABORDAR DURANTE EL PRÓXIMO PERIODO:

--

X. PROGRAMA DE REINSERCIÓN SOCIAL MODIFICADO⁴⁶

- Redactar objetivos en positivo, que sean concretos, alcanzables, realizables y medibles.
- Asignar un número a cada objetivo, considerando la priorización.

	ÁREA DE INTERVENCIÓN ⁴⁷	OBJETIVOS	ACTIVIDADES	PERIODO DE EJECUCIÓN	INDICADOR DE LOGRO ⁴⁸
1	PERSONAL				
2	SALUD				
3	FAMILIA				
4	COMUNITARIA Y GRUPO DE PARES				
5	EDUCACIÓN				
6	LABORAL				
7	PROTECCIÓN DE DERECHOS				

⁴³ Si la actividad no se ha iniciado, consignar "No Iniciada"

⁴⁴ 1= menos del avance esperado (no logrado), 2=avance cercano a lo esperado (parcialmente logrado), 3= progreso y avance de acuerdo a lo esperado (logrado).

⁴⁵ En este caso, corresponde modificar PII.

⁴⁶ Utilizar solo en aquellos casos que corresponde modificación, solicitando audiencia para aprobación de la nueva versión del PII.

⁴⁷ Programar objetivos relacionadas a las Áreas de Intervención que el caso requiera.

⁴⁸ Deben dar cuenta de el/los objetivo/s planteados.



XI. Fecha Próximo Informe de Seguimiento:

**Nombre y firma de
adolescente/ joven**

**Nombre y firma
Gestor/a de Caso
Nombre Centro de Cumplimiento**

**Nombre y firma
Jefe/a Técnico/a
Nombre Centro de Cumplimiento**





Anexo ° 6: Informe Final

INFORME FINAL

FECHA DE ELABORACIÓN:

DATOS DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL:

Nombre:

Nombre registral:

RUN:

DNI:

Pasaporte:

Fecha de nacimiento:

Sexo:

Género:

Nacionalidad:

Nombre de adulto responsable:

Relación de adolescente o joven con el adulto responsable:

Con quien vive el/la adolescente o joven (*marcar una respuesta*):

Familia de origen: _____

Pareja: _____

Otra, especificar: _____

Conformación Familiar:

Tipo de Familia:

Marcar con una x

Familia Nuclear

Familia Extensa

Familia Monoparental

Familia Reconstituida

Familia Monoparental

Familia Multinuclear

Familia de Padres

Separados

Pertenencia a población migrante: Sí No

Pertenencia a pueblo originario: Sí No

Adolescente o joven presenta alguna discapacidad: Sí No

En caso de respuesta positiva especificar discapacidad: _____

Tiene hijos: Sí No

Si tiene hijos, especificar el número de hijos: _____

Si tiene hijos, especificar si estaba a cargo del/los/las hijo/a/s antes de ingresar al centro de cumplimiento de sanción:

Sí No

Adolescente o joven cursa embarazo: Sí N° Meses de gestación _____ Fecha probable de parto: _____

GESTOR/A DE CASO

NOMBRE:

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA CAUSA:

Fecha de aprobación Plan de Intervención Individual Inicial:

Fecha de aprobación Plan de Intervención Individual Profundizado:

Nombre del Centro de Cumplimiento:

Nombre de la sanción o medida:

Duración de la sanción:

Permanencia total en la sanción:

Delito:

RUC:

RIT:

Tribunal de Origen:

Tribunal de Control de Ejecución:

Nombre Defensor/a:

DPP

Privado

Fecha de Inicio de la sanción:

Fecha de Término de la sanción:

ANTECEDENTES DE MEDIDA DE PROTECCIÓN

Adolescente o joven ha tenido alguna medida de protección especializada: Sí No



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/3DVVYR-088>

En caso de respuesta positiva, anotar textual medida de protección: _____

Adolescente o joven **actualmente** se encuentra con alguna medida de protección especializada: Sí ___ No ___

XII. AVANCES EN EL PLAN DE INTERVENCIÓN INDIVIDUAL

• En el presente recuadro se transcriben la matriz comprometida en PII Profundizado y se detalla progreso en el periodo informado.

ÁREA DE INTERVENCIÓN	OBJETIVOS	INDICADOR DE LOGRO	ACTIVIDADES REALIZADAS	CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS EN EL PERIODO INFORMADO ⁴⁹		
				LOGRADO	LOGRO PARCIAL	NO LOGRADO
1 PERSONAL						
2 SALUD						
3 FAMILIA						
4 COMUNITARIA Y GRUPO DE PARES						
5 EDUCACIÓN						
6 LABORAL						
7 PROTECCIÓN DE DERECHOS						

**Incrementar todas las filas que consideren necesario.*

SÍNTESIS DESCRIPTIVA DE ANTECEDENTES RELEVANTES DEL PROCESO:

Nombre y firma de
adolescente/ joven

Nombre y firma
Gestor/a de Caso
Nombre Centro de Cumplimiento

Nombre y firma
Jefe/a Técnico/a
Nombre Centro de Cumplimiento

Nombre, timbre y firma
Director/a
Nombre Centro de Cumplimiento

⁴⁹ 1= menos del avance esperado (no logrado), 2=avance cercano a lo esperado (parcialmente logrado), 3= progreso y avance de acuerdo a lo esperado (logrado).





Anexo ° 7: Pauta de Levantamiento de Antecedentes Diagnósticos al Ingreso

Pauta de levantamiento de antecedentes diagnósticos al Ingreso

1. IDENTIFICACIÓN DEL ADOLESCENTE O JOVEN					
Nombre completo					
RUT					
RUN provisorio					
Fecha de nacimiento	(Día)	(Mes)	(Año)		
Edad al ingreso	(Años)	(Meses)			
Género	<input type="radio"/> Femenino	<input type="radio"/> Masculino	<input type="radio"/> No binario	<input type="radio"/> Otro ¿Cuál?	<input type="radio"/> No responde
Estado Civil	<input type="radio"/> Casado/a	<input type="radio"/> AUC	<input type="radio"/> Soltero/a	<input type="radio"/> Soltero/a	<input type="radio"/> Otra ¿Cuál?
Dirección Actual					
Indique si el/la joven se encuentra en situación de calle	<input type="radio"/> Si	<input type="radio"/> No	Antecedentes para la localización del/joven (descripción del lugar donde habitualmente pernocta)		
Teléfono					
Correo electrónico					
1.1 NACIONALIDAD Y PERTENENCIA A PUEBLO ORIGINARIO					
Nacionalidad					
Pertenece a pueblo originario	<input type="radio"/> Antai		<input type="radio"/> Mapuche		
	<input type="radio"/> Aymara		<input type="radio"/> Quechua		
	<input type="radio"/> Colla		<input type="radio"/> Rapa Nui		
	<input type="radio"/> Diaguita		<input type="radio"/> Yagán o Yámana		
	<input type="radio"/> Kawésqar		<input type="radio"/> Otra		
	<input type="radio"/> Lican		<input type="radio"/> No responde o no sabe		
Situación migratoria	<input type="radio"/> Con regularización migratoria				
	<input type="radio"/> Con regularización migratoria definitiva				



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/3DVVYR-088>

	<input type="radio"/> Con regularización migratoria temporaria
	<input type="radio"/> Sin información
	<input type="radio"/> Sin regularización
	<input type="radio"/> Tramitando regularización migratoria por primera vez
	<input type="radio"/> Tramitando renovación de visa

Otros Antecedentes Migratorios	Tiempo en Chile	(Indicar años y meses desde su ingreso)		
	Ingreso a Chile	<input type="radio"/> Paso Habilitado	<input type="radio"/> Paso no Habilitado	
	Ingresa acompañado	<input type="radio"/> Padre y/o Madre <input type="radio"/> Otros Familiares <input type="radio"/> Otros Terceros Significativos <input type="radio"/> Solo/a		
	Motivo de Ingreso declarado por el/la Joven	(Describir relato de el/la joven)		
	Sospecha de Trata de Personas	<input type="radio"/> SÍ	<input type="radio"/> NO	
	Denuncia Realizada por terceros	(Si la respuesta anterior es SÍ, describir)		
	¿El/la joven participa en algún programa especializado por este motivo?	<input type="radio"/> SÍ	En caso de responder SÍ, indique lugar, institución responsable y dirección	
	<input type="radio"/> NO			

1.2 ANTECEDENTES DE LA CAUSA DE INGRESO

Tribunal		Región	
Delito		Plazo de Investigación, Número de Horas de SBC, Tiempo de Condena	
RIT		RUC	
Fecha de inicio de medida/sujeción			
Otras medidas cautelares vigentes			
Otras Sanciones penales vigentes			

2. FAMILIA Y REDES PERSONALES

	Nombre	Parentesco con joven	Ocupación	Nacionalidad	Situación Migratoria
Identificación de Familiares (incorporar/eliminar filas, según corresponda)					



Descripción del núcleo familiar			
Genograma			
Identificación de adultos responsables de el/la joven	Dirección	Teléfono	Correo electrónico
1			
2			
Adultos/as significativos para el/la joven			
Otros Terceros/as significativos para el/la joven			
Relación de Pareja (Si la respuesta es Sí, completar los siguientes antecedentes)	El/la Joven se encuentra en relación de pareja		O Sí O No
	Nombre Pareja	Edad	Ocupación
Hijos/as (Si la respuesta es Sí, completar los siguientes antecedentes; e incorpore/elimine filas según corresponda)	El/la Joven tiene hijo/a/s		O Sí O No
	Nombre	Edad	Con quien/es vive
Embarazo, respecto de joven y/o pareja (indica antecedentes ante respuesta Si)	El/la Joven o pareja, cursa embarazo durante el proceso de evaluación) O Sí O No		
	Semanas de Embarazo	Controles Gestacionales al día O No	O Sí Fecha Probable de Parto
Responsabilidad Marental/Parental	El/la Joven ejerce responsabilidad marental/parental		O Sí O No
¿Existen personas dentro del núcleo familiar que dependen del cuidado del/la joven?	O Sí	En caso de responder Si, indique parentesco y situación que amerita los deberes de cuidado que tiene el/la joven	
	O No	En caso de responder Si, indique cuál es la naturaleza de la dependencia.	
OTRAS RELACIONES SIGNIFICATIVAS			
Indique tipo de relaciones significativas	O Amistades	O Compañeros de estudios	O Comparten actividades ocupacionales/recreacionales u otro tipo de relación
	O Compañeros de trabajo	O Comparten participación en delitos	
Describe la/s relaciones que mantiene el/la joven (describir profundidad de la relación(es, si son pro - sociales o no y cercanía)			

3. ANTECEDENTES EDUCACIONALES		
Matriculado actualmente	O Sí	<input type="checkbox"/> No
	Educación Básica	Educación Media



Nivel educacional (referir año solo del último curso rendido)	O 1° básico, año _____	Tipo de formación		
	O 2° básico, año _____	O Científico-Humanista		
	O 3° básico, año _____	O Artística		
	O 4° básico, año _____	O Técnico Profesional		
	O 5° básico, año _____	Curso		
	O 6° básico, año _____	O 1° medio, año _____		
	O 7° básico, año _____	O 2° medio, año _____		
	O 8° básico, año _____	O 3° medio, año _____		
	Educación de Adultos	O 4° medio, año _____		
	O Primer Nivel Básico de Adultos, año _____	Educación superior		
	O Segundo Nivel Básico de Adultos, año _____	O Técnico superior incompleto, año _____		
	O Tercer Nivel Básico de Adultos	O Técnico superior completo, año _____		
	O Primer Nivel Enseñanza Media de Adultos, año _____	O Universitaria incompleta, año _____		
	O Segundo Nivel Enseñanza Media de Adultos, año _____	O Universitaria completa, año _____		
	O Ninguno de los anteriores			
	Si algunos de los estudios indicados anteriormente fueron realizados en el extranjero, indique cuáles y en qué país:			
Indique si el/la joven estuvo algún/os años de su trayectoria educacional en otra modalidad educativa	O Sí	Modalidad	O Educación especial / diferencial	
	O No		O Educación de adultos	
Indique si el/la joven estudia actualmente en alguna otra modalidad educativa	O Sí		O Educación especial / diferencial	
	O No		O Educación de adultos	
Establecimiento educacional actual	Nombre completo	Comuna	Dependencia	
Asistencia	(Agregar fecha de la última vez que asistió al colegio/escuela)			
	Opinión de entrevistados respecto de la asistencia			
N° años rezago escolar	Considerando diferencia entre último curso rendido y aprobado y el que debería estar cursando (trayectoria teórica hasta 4° año medio)			
Descripción de causales y otros antecedentes del rezago escolar				
Antecedentes de deserción escolar y/o exclusión educativa (cuándo y causales)				
¿Cómo define el/la joven su motivación por la actividad escolar?				
¿Cómo definen terceros significativos de el/la joven su motivación por la actividad escolar?				



4. ANTECEDENTES DE SALUD FÍSICA Y MENTAL			
Sistema de Salud	Sistema de Salud	O Fonasa	
		O Isapre, Indicar:	
		O Pendiente gestión	
Inscripción en Sistema de Salud Público	O CESFAM. Nombre:		
	O Pendiente Gestión de Adscripción		
	O Ficha CLAP aplicada SI O NO O		
Antecedentes relevantes de Salud Física del/la joven	Historial Médico	O Históricos de Tratamientos	
		Tratamiento Médico Actual SI O NO O	
		(en caso de seleccionar SI en respuesta anterior, indicar diagnóstico)	
	(Describir tratamiento actual, en caso de corresponder)		
Antecedentes relevantes en Salud Mental del/la joven	Historia Diagnóstico Salud Mental	O Si	Describa
		O No	
	Instrumentos SEYTD	O Columbia	Describa resultados
		O Tamizaje en Salud Mental	
	Diagnóstico Trastorno del Espectro Autista	O Si	Especifique fecha de diagnóstico y tratamiento
		O No	
Discapacidad	O Si	Seleccione: O Física o Motora O Sensorial O Intelectual O Psíquica	
	O No		
(En el caso de sí, detalle los antecedentes)			
Tratamiento en Salud Mental del/la joven y su grupo familiar	Historia Diagnóstico Salud Mental	(Indique cuándo, dónde y con quiénes)	
	Instrumentos SEYTD	O Craftt (hasta 19 años) O Assistt (desde los 20 años)	Describa resultados
Consumo de drogas y/o alcohol por parte del joven	O Sin consumo actual		O Con consumo actual
	Si se identifica consumo actual; identificar sustancia/s y patrón de consumo.		
¿El/la joven participa actualmente en algún tratamiento por consumo problemático de drogas y alcohol?	O Si	En caso de responder SI, indique lugar, institución responsable y dirección	
	O No		



¿El/la joven participa en algún otro programa donde reciba atenciones en salud mental?	<input type="radio"/> Sí	En caso de responder SI, indique lugar, institución responsable y dirección	
	<input type="radio"/> No		
Indique si existe/n miembro/s del grupo familiar que presenten problemas de consumo problemático de drogas y alcohol	<input type="radio"/> Sí	Si la respuesta es SI, indique parentesco	
	<input type="radio"/> No	Si la respuesta es SI, indique si existen intervenciones por parte de la red de salud o SENDA	

5. ANTECEDENTES LABORALES Y OCUPACIONALES

¿El/la Joven trabaja actualmente?	<input type="radio"/> No		<input type="radio"/> Sí	
Clasificación del empleo	<input type="radio"/> Remunerado formal	<input type="radio"/> Remunerado informal		<input type="radio"/> Independiente
	Regularidad	<input type="radio"/> Permanente		<input type="radio"/> Esporádico
Experiencia laboral	Año de Inicio en actividad actual:			
	Tipo de actividad actual:			
¿El joven ha participado en capacitaciones?	<input type="radio"/> No		<input type="radio"/> Sí	
	(En el caso de Sí, detalle los antecedentes: área, horas de capacitación, institución donde se capacitó)			
¿Cómo define el/la joven su motivación e intereses por la actividad laboral?				
Indique si el/la joven realiza de manera regular actividades ocupacionales en las siguientes áreas	<input type="radio"/> Deporte	<input type="radio"/> Arte		<input type="radio"/> Religión
	<input type="radio"/> Participación social o política	<input type="radio"/> Otro tipo de actividad	<input type="radio"/> Ninguna actividad	
Describe la o las actividades donde participa actualmente el/la joven				
Describe la rutina diaria de actividades del joven				
Describe otras actividades donde haya participado en el pasado (tipo, edad o periodo en que participó)				
Describe intereses actuales de el/la joven en actividades para ocupar tiempo libre				



6. ANTECEDENTES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS			
Descripción de antecedentes históricos de factores de vulneración de derechos			
Identificación de causas	Causa	Tribunal	Fecha o periodo
Causa/s en el sistema penal donde el/la joven figure como víctima de vulneración o haya sido sujeto de medida de protección			
Causa/s en el sistema penal donde el/la joven figure como víctima de vulneración o haya sido sujeto de medida de protección (en caso de ser necesario, insertar filas)			
¿El/la joven participa en algún programa del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia?	O Sí	En caso de responder SI, indique lugar, institución responsable y dirección	
	O NO		

7. INTERESES Y RECURSOS PROTECTORES			
Intereses de el/la Joven	Manifiesta interés en estudiar, capacitarse en un oficio u otra actividad	O SÍ	O NO
	Manifiesta interés concreto por alcanzar una meta (educacional, laboral u otra)	O SÍ	O NO
	Manifiesta un claro proyecto de vida a futuro	O SÍ	O NO
	Presenta preocupación o motivación por alcanzar un sueño o meta	O SÍ	O NO
	Manifiesta interés particular en su vida futura en lo personal o familiar	O SÍ	O NO
	(Desarrolle/describa observaciones respecto de los intereses de el/la Joven)		
Recursos Protectores Personales y Familia	El/la Joven muestra recursos cognitivos para comprender y pensar, sobre sí mismo y su realidad	O SÍ	O NO
	Muestra habilidades sociales con sus pares	O SÍ	O NO
	Muestra habilidades sociales para comunicarse con adultos.	O SÍ	O NO
	Solicita activamente colaboración o ayuda cuando lo necesita.	O SÍ	O NO
	Acepta la ayuda que se le ofrece y participa.	O SÍ	O NO
	Muestra una valoración positiva de sí mismo.	O SÍ	O NO
	Demuestra una actitud positiva, es optimista ante el futuro.	O SÍ	O NO
	Amigos o pares se preocupan por él o ella.	O SÍ	O NO
	Los miembros de la familia están constantemente preguntando por él o ella.	O SÍ	O NO
	Él o ella refiere importantes vínculos afectivos con miembros de su familia.	O SÍ	O NO
	Muestra estrategias o conductas concretas dirigidas a resolver los problemas que enfrenta.	O SÍ	O NO
	Muestra vínculos significativos con otro adulto que actúa como guía o apoyo (puede ser parte del sistema asistencial).	O SÍ	O NO



	(Desarrolle/describa observaciones respecto de los intereses de el/la Joven)
--	--

8. SINTESIS DE FUENTES CONSULTADAS			
Entrevistas efectuadas	Fuente	Cantidad	Fechas de las entrevistas
	Con adolescente		
	Con adulto/a responsable		
	Con otra persona		
Fuentes secundarias consultadas	Identificación de la fuente	Fechas de las consultas a fuentes	
Nombre del/a Gestor/a de Caso	Nombre:	Firma/ Timbre:	
Nombre de Coordinador/a de Caso	Nombre:	Firma/ Timbre:	
Nombre de Jefatura Técnica	Nombre:	Firma/ Timbre:	



Anexo ° 8: Pauta de Entrevista Semiestructurada

Pauta de Entrevista Semiestructurada

A continuación, se presenta una pauta de entrevista semiestructurada que, como tal, puede servir de guía para conducir la entrevista con el o la adolescente o joven, pero no pretende ser exhaustiva, por lo que se puede utilizar con flexibilidad para adecuarse a las intenciones del/del profesional gestor de casos.

ANTECEDENTES FAMILIARES

- ¿Con quién vives actualmente? (descripción de nombres, edades y rol de cada persona con la que vive)⁵⁰
- ¿Dónde vives? (en casa, departamento, situación de calle).
- ¿Cómo te sientes viviendo allí? ¿Me lo podrías explicar?
- ¿Cómo te llevas con las personas con las que compartes tu hogar? (descripción por cada persona: padre, madre, abuelos, hermanos, primos, tíos u otros).
- ¿Hay miembros de tu familia/personas significativas que no vivan contigo? ¿Por qué?
- ¿Quién/es es/son la/s personas más importante/s para tu vida actualmente? ¿A qué se debe?
- Cuando tienes un problema ¿A quién recurres para contarles, pedirles consejo o ayuda?
- ¿Sientes que tu familia te apoya cuando tienes un problema? ¿De qué forma?

EDUCACIÓN

- ¿Estas asistiendo al colegio/liceo actualmente? ¿Asistes con regularidad?
- Si no está asistiendo ¿Qué pasó que dejaste de ir al colegio/liceo? ¿Hace cuánto tiempo que no asistes? ¿Te gustaría retomar los estudios?
- ¿En qué curso vas o cuál es el último curso que aprobaste?
- ¿Has repetido de curso? ¿Cuál/es? ¿Por qué razón?
- ¿Te han expulsado o suspendido del colegio/liceo? ¿Por qué motivos?
- Si está asistiendo ¿Te gusta el colegio/liceo? ¿Tienes amigos/as?
- Si está asistiendo ¿Cómo te va en el colegio/liceo? ¿Qué notas tienes? ¿Tienes alguna asignatura favorita?
- Si está asistiendo ¿Cuáles son las principales dificultades que tienes? (con profesores, compañeros, asignaturas, etc.).
- ¿Estás interesado por terminar tus estudios? (enseñanza básica y media)
- ¿Te gustaría estudiar en algún instituto o universidad?

TRABAJO

- ¿Te encuentras trabajando actualmente? ¿Hace cuánto tiempo?
- ¿Tienes contrato de trabajo o es un trabajo informal?
- ¿Te gusta tu trabajo? Si no le gusta ¿En qué te gustaría trabajar?
- ¿Cómo te llevas con tu jefatura/quién esté cargo del/de la adolescente o joven?
- ¿Cómo te llevas con tus compañeros/as de trabajo?
- ¿Has tenido alguna dificultad en el trabajo?
- ¿A qué edad comenzaste a trabajar? Si es menor de edad ¿Tus padres estaban de acuerdo en que trabajarás?
- ¿Qué te motivó a trabajar?

⁵⁰ El/la profesional gestor de casos, si lo estima útil o pertinente, puede utilizar la técnica del genograma para completar esta información.



PAREJA Y AMISTADES

- ¿Tienes pareja actualmente? ¿Hace cuánto tiempo? ¿Cuántos años tiene?
- ¿A qué se dedica tu pareja? (trabaja, estudia u otra actividad).
- ¿Sientes que tu pareja te apoya?
- ¿Estás satisfecho/a con la relación?
- ¿Tienes amistades o conocidos/as que hayan sido sancionados/as como tú? ¿O que hayan pasado/estén por/en el Servicio o la cárcel?
- ¿Tienes amistades que no hayan tenido contacto con el Servicio o la cárcel? (amistades prosociales).
- ¿Conoces a alguien que consideres un modelo a seguir? ¿Por qué?
- ¿Participas en alguna actividad social o comunitaria? (equipo de fútbol, centro comunitario, etc.).

CONSUMO DE ALCOHOL Y DROGAS

- ¿Actualmente consumes de forma regular alcohol y/o drogas?
- ¿Hace cuánto tiempo consumes alcohol y/o drogas? ¿Cuántos años tenías cuando comenzaste a consumir?
- ¿Qué situaciones o experiencias te llevan a consumir alcohol y/o drogas? (Indagar si existe un patrón repetitivo de situaciones que desencadenan el consumo).
- ¿Has tenido alguna vez problemas por el consumo de alcohol y/o drogas? ¿Qué tipo de problemas? ¿Qué consecuencias te han traído?
- ¿Específicamente, el consumo de alcohol y/o drogas te han traído problemas con: tu familia/personas significativas/pareja, colegio/liceo/trabajo, infracciones de ley?
- ¿Alguna vez has ido a algún tratamiento o terapia por el consumo de alcohol y/o drogas? ¿Consideras que te sirvió? ¿Por qué?

CONDUCTA Y TRAYECTORIA DELICTIVA

Trayectoria incipiente (primera vez que es sancionado/a)

- Al revisar tus antecedentes me doy cuenta de que esta es la primera vez que eres sancionado/a ¿Puedes contarme qué fue lo que sucedió para que te sancionarán?
- ¿Cuál fue tu motivación principal por participar en esta situación?
- ¿Qué piensas de la decisión del Tribunal que te ha ordenado cumplir esta sanción?
- ¿Anteriormente has participado en otras situaciones como ésta, pero dónde no fuiste sancionado/a? Si es así ¿Hace cuánto tiempo fue? ¿Cuántos años tenías?
- Al ingresar a este programa te informaron de las obligaciones y responsabilidades que conlleva ¿Te sientes motivado a cumplirlas? ¿Tienes alguna complicación que consideras que te impedirá cumplirlas?
- ¿Hay alguna situación que te preocupe acerca de la sanción o sobre su cumplimiento?
- ¿Qué piensa tu familia/personas significativas sobre el cumplimiento de esta sanción?

Trayectoria persistente (más de una vez ha sido sancionado/a)

- Al revisar tus antecedentes me doy cuenta de que has sido sancionado/a anteriormente ¿Puedes contarme qué fue lo que sucedió para que te sancionarán estas otras veces?
- ¿Y qué paso esta vez que te volvieron a sancionar?
- ¿Cuál crees tú que es lo que te lleva o motiva a participar en todos estos hechos? ¿estás arrepentido?
- ¿Qué consecuencias te han traído todas estas situaciones? (a nivel personal, familiar, social u otro).



- ¿Cuál ha sido la reacción de tu familia y/o personas significativas frente a todas estas situaciones?
- ¿Qué crees que debiera pasar para que puedas dejar de participar de estos actos delictivos?
- ¿Qué piensas de la decisión del Tribunal que te ha ordenado cumplir esta sanción?
- Al ingresar a este programa te informaron de las obligaciones y responsabilidades que conlleva ¿Te sientes motivado a cumplirlas? ¿Tienes alguna complicación que consideras que te impedirá cumplirlas?
- ¿Hay alguna situación que te preocupe acerca de la sanción o sobre su cumplimiento?
- ¿Qué piensa tu familia/personas significativas sobre el cumplimiento de esta nueva sanción?

INTERESES PERSONALES Y PROYECCIÓN FUTURA

- ¿Qué cosas te gusta hacer en tu tiempo libre? ¿De cuánto tiempo libre dispones en un día o a la semana?
- ¿Qué esperas al finalizar de cumplir esta sanción?
- ¿Qué te gustaría hacer a futuro? (proyección futura)
- ¿Cómo te imaginas en 5 años más? ¿Qué crees que vas a estar haciendo?



Anexo ° 9: Guía para la Formulación del Caso

GUÍA DE FORMULACIÓN DE HIPÓTESIS DE TRABAJO

PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE INTERVENCIÓN INDIVIDUAL

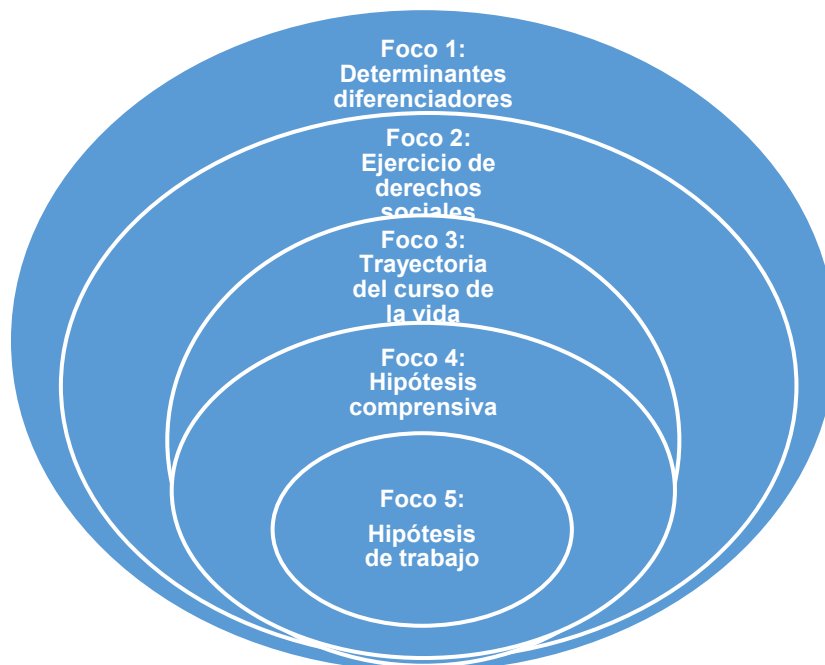
Para construir hipótesis de trabajo orientada al ejercicio y restitución de derechos sociales y el desistimiento delictivo es necesario realizar un análisis que permita comprender las condiciones actuales de cada adolescente o joven, así como el contexto que las reproduce, con el fin de identificar los factores o aspectos que tanto la persona como el contexto pueden cambiar durante el cumplimiento de sanción, y con ello, las acciones que posibilitan los cambios, plasmándolas en la/s hipótesis de trabajo. Para ello se propone describir las condiciones actuales de cada adolescente o joven y, utilizando la metodología de análisis de curso de vida, comprender las circunstancias que han marcado su trayectoria de vida durante los distintos momentos, desde la infancia hasta la actualidad.

La metodología de análisis de curso de la vida permite observar e interpretar la vida de cada adolescente o joven en distintos ámbitos o dominios²⁰ durante la trayectoria de ciclo vital (infancia, adolescencia, juventud), los procesos de transición y puntos de inflexión que gatillan cambios.

La diferenciación se realiza en tres pasos consecutivos, cada uno denominado Foco, ya que en la medida que se avanza en cada paso, se puntualiza cada vez más el análisis para poder realizar la proyección del proceso interventivo y por ende la hipótesis de trabajo.

Los focos se encuentran conformados por condiciones diferenciadoras de cada adolescente o joven y guían el análisis paso a paso. En el primer paso, se establecen los factores estructurales o determinantes diferenciadores que se deben considerar en el análisis posterior (Foco 1); en el segundo, se analizan y profundizan las condiciones especiales que pueden estar afectando el ejercicio de los derechos fundamentales de cada adolescente o joven²¹ (Foco 2); en el tercero, se relacionan las condiciones actuales del caso a la trayectoria de vida utilizando la metodología de análisis del curso de vida (Foco 3); para, finalmente, con toda la información construir una hipótesis comprensiva (Foco 4). Estos pasos permiten proyectar las acciones que se deben realizar para resguardar los derechos fundamentales, a la vez de detener la trayectoria delictual, obteniéndose como producto la o las hipótesis de trabajo (Foco 5). Ver figura N°1.

Figura N°1: Diferenciación por Focos para la construcción de hipótesis de trabajo



Nota: Elaboración propia.



Cabe señalar la elaboración del Plan de Intervención Inicial (en adelante PII Inicial) y el Plan de Intervención Profundizado (en adelante PII Profundizado) incluyen los mismos focos; la diferencia es que el segundo se complementa, incorporando las condiciones actuales asociadas a la comisión de delitos y la trayectoria del curso de la vida en el ámbito delictual.

Respecto del procedimiento transversal, es posible referir que primero se determinan las condiciones actuales en las que se encuentra el o la adolescente o joven mediante la descripción de los determinantes diferenciadores, el ejercicio de derechos sociales y comisión de delitos (focos 1 y 2); posteriormente, se realiza el análisis del curso de la vida y formula la hipótesis comprensiva efectuando una interpretación comprensiva del caso (foco 3 y 4). Con esta información se delimita la o las hipótesis de trabajo a partir de la que se establecen y co-construyen los objetivos del Plan de Intervención Individual con la participación activa de adolescente o joven (foco 5).

Figura N°2: Proceso de Construcción de Hipótesis



Nota: Elaboración propia.

A continuación, se describen las acciones para la: (1) caracterización actual de las condiciones de adolescente o joven, (2) comprensión del caso y (3) delimitación de hipótesis de trabajo, tanto del PII inicial y como del PII profundizado.

I. FORMULACIÓN DE HIPÓTESIS DE TRABAJO DEL PLAN DE INTERVENCIÓN INDIVIDUAL INICIAL (15 DÍAS)

1. Caracterización actual de adolescente o joven

Figura N°3: Caracterización actual de adolescente o joven



Nota: Elaboración propia.

Foco 1: Caracterización según determinantes diferenciadores.

Se comienza por distinguir los factores estructurales que se deben considerar de manera transversal en la interpretación comprensiva del caso. Estas pueden marcar diferencias fundamentales del contexto familiar, social y cultural en el que cada adolescente o joven ha vivido y que inciden en su condición actual.

Estos determinantes se diferencian según factores (1) culturales y sociodemográficos, (2) asociados a experiencias de vulneración, (3) relacionados a circunstancias vitales y, (4) estáticos asociados a la comisión de delitos.

- **Determinantes culturales y sociodemográficos:** género, identidad y pertenencia étnica, migrante, edad, otros.



- **Determinantes asociados a experiencias de vulneración:** son aquellos que afectan negativamente la etapa de desarrollo psicológico, cognitivo, distinción de intereses por vivencias de vulneración, como el haber tenido vida de calle, consumo problemático de drogas u otros.

Para detectar las condiciones especiales que vulneran derechos de adolescente o joven, así como el número y la gravedad, se recomienda numerar las condiciones establecidas abajo que tienen que ver con *experiencias de vulneración y déficit en el desarrollo de competencias*, y que el Estado debe resguardar, según lo estipulado en la Convención sobre los Derechos del Niño.

Experiencias de vulneración:

- Que haya sufrido grave vulneración de sus derechos, vivenciando, por ejemplo, polivictimización, violencia, explotación o abuso sexual, entre otras situaciones (Artículos 19, 34 y 39).
- Que carezca de vivienda y/o un hogar estable, habiendo, por ejemplo, padecido vida en o de la calle, abandono familiar, familia expulsora del hogar, entre otras condiciones (Artículos 20, 27 y 39).
- Que tenga alguna discapacidad y/o problema de salud mental grave (Artículos 24, 24 y 27).
- Que haya sufrido un trauma grave durante su desarrollo (Artículos 24, 25 y 27).
- Que haya realizado un trabajo arriesgado, o que entorpeció su educación, o nocivo para su desarrollo (Artículo 32).

Déficit en el desarrollo de competencias:

- Que tenga un desarrollo cognitivo bajo la media (Artículos 23, 27 y 29).
- Que posea problemas que afectan el desarrollo de habilidades para el funcionamiento en instituciones convencionales (baja percepción de autoeficacia escolar, baja autoestima bajo los parámetros de su entorno, baja habilidades sociales, alto rezago escolar, falta de control de impulsos, manejo de la ira, tolerancia a la frustración, otros) (Artículos 27 y 29).
- Que tenga consumo problemático de estupefacientes (Artículo 33).
- Que posea nula o reducida distinción del desarrollo de intereses y recreación no delictual (Artículos 29 y 31).

- **Determinantes asociados a circunstancias vitales:** se deberá considerar, si adolescente o joven ha sido madre o padre o presenta alguna condición de discapacidad con el fin de visualizar la vulneración y funciones asumidas en la transición de roles según el momento de desarrollo; considerando además los factores culturales y sociodemográficos que están a la base (género, clase social, pertenencia a pueblo originario, pertenencia a otra nacionalidad), así como las experiencias de vulneración.

- **Determinantes asociados a factores estáticos asociados a la comisión de delitos:** edad primer delito, sexo, historia delictiva previa (tipo, frecuencia y gravedad de delitos), actitud frente al cumplimiento de sanción.

Foco 2: Caracterización según ejercicio de derechos sociales

Según la etapa de desarrollo, considerando los determinantes diferenciadores, describir las condiciones actuales de joven y caracterizar el ejercicio de derechos sociales, según necesidades de atención en salud mental y física, educación, empleabilidad, asistencia jurídica, protección de vulnerabilidades o necesidad de reparación, otros.

2. Caracterización actual de adolescente o joven

Se construye la secuencia del curso de la vida del/la joven identificando las transiciones vivenciadas en los dominios familiar, educacional u otros que formaron parte de su trayectoria de vida (Foco 3). Posteriormente se relacionan las condiciones actuales en que se encuentra, considerando los determinantes diferenciadores y el ejercicio de derechos sociales. Este análisis permite construir de manera integral y comprensiva el caso, constituyendo la hipótesis comprensiva (Foco 4).



Figura N°3: Comprensión del caso (análisis del curso de vida)



Nota: Elaboración propia.

Foco 3: Trayectoria del curso de la vida

El curso de vida comprende una trayectoria de larga duración que se espera que tenga continuidad en uno o más ámbitos o dominios, y que puede tener varias transiciones provocadas por una acumulación de eventos o por un evento significativo. Los dominios por su parte corresponden a los aspectos que forman parte de la vida en una o más etapas de persona; por ejemplo, en la infancia predomina el dominio familiar, y luego al ingresar a la escuela, el niño o niña vive su vida en dos ámbitos o dominios, el familiar y escolar; pero si tiene un problema de salud crónico, también se incluye otro dominio, el de salud, por lo que, entonces durante su infancia vivencia la vida en tres dominios. Por otra parte, la biografía de la persona está marcada por la trayectoria en cada dominio, en la que se producen transiciones. Estos cambios afectan o se entrelazan con los otros dominios, por lo que es posible observar transiciones entrelazadas que van marcando el curso de la vida de la persona y, por ende, su biografía. Los cambios o transiciones se pueden generar por un evento significativo, como por ejemplo el cambio de rol al casarse, ser padre o madre, salir de la educación y comenzar a trabajar, la muerte de un pariente significativo; pero también por una acumulación de eventos, como vivenciar violencia familiar durante su infancia, gatillando que la persona tome la decisión de abandonar el hogar de la familia de origen. Los momentos en que se producen cambios significativos en el curso de la vida se denominan puntos de inflexión. La transición se puede considerar un punto de inflexión, no obstante, no siempre gatillan un punto de inflexión.

Al realizar el análisis del curso de vida se utilizan los siguientes conceptos:

Trayectoria: línea y secuencia de vida, representada durante los distintos momentos del ciclo vital de la persona (infancia, adolescencia, adultez), compuesta por transiciones y puntos de inflexión en distintos ámbitos o dominios entrelazados.

Transición: las personas proyectan transiciones en el curso de la vida, no obstante, estas no son absolutamente previsibles. Algunas pueden ocurrir por el cambio en la edad y las condiciones culturales de cada persona.

Significan un cambio de rol y estatus que se tenía con anterioridad, para iniciar otros con nuevos derechos y obligaciones, puede implicar nuevas facetas de la identidad. Remite a un cambio de estatus social, posibilitando la inclusión de la persona en las instituciones a las que accede delimitadas por las normas culturales y oportunidades a disposición, y por su proyecto de vida que orienta las decisiones que toma, así como las acciones y competencias que desarrolla, emplea y atesta.

Es importante considerar que las trayectorias de vida se vinculan con el contexto sociocultural en la que vive la persona, estructurando las posibilidades en las que se incluye y construye su identidad. Por tanto, éstas son más que historias vitales personales; pues también resultan el reflejo de las estructuras y procesos sociales de las que forman parte.

Punto de inflexión: provocados por eventos que provocan cambios duraderos en la dirección del ciclo de la vida, que acontecen por situaciones esperables e identificables o subjetivas y no



esperables. Demarcan el momento en que se producen cambios significativos en la trayectoria de vida. Los puntos de inflexión remarcan una bifurcación en la línea de vida.

Las siguientes preguntas permiten realizar el análisis: ¿cuál es la secuencia de la trayectoria de vida en los distintos dominios y cómo se entrelazan?, ¿qué transiciones ha tenido?, ¿cuáles son los puntos de inflexión que han gatillado las transiciones?

El objeto de análisis son los dominios de puntos de inflexión por los cuáles las personas articulan su biografía.

Se consideran los procesos subjetivos de la persona para identificar si el paso o transición a otros dominios no esperados por las instituciones no convencionales se produjo o no, por eventos no esperados por el joven y su contexto.

Cuando la transición a dominios no esperados por las instituciones convencionales forma parte de la expectativa del o la joven, es un indicador de que constituye su identidad y proyección.

Para realizar el análisis se recomienda ordenar los dominios en el siguiente cuadro, transiciones y puntos de inflexión en cada una de las etapas que demarcan el curso de la vida del o la joven:

Tabla 1: Dominios y momentos de la trayectoria vital

¿Cómo se ha dado la trayectoria vital de joven/adolescente en los diferentes ámbitos de la vida?						
Dominios	Momentos del trayectoria vital					
	Primera infancia (0 a 5 años)	Infancia (5 a 10 años)	Adolescencia temprana (10 a 13 años)	Adolescencia media (14 a 16 años)	Adolescencia tardía (17 a 21 años)	Adulthood (21 y más)
Familia						
Escolaridad						
Pares y referentes significativos						
Salud física						
Salud mental						
Laboral						
Otros (situación de calle, historial de institucionalización u otro tipo de vulneraciones)						

Nota: Elaboración propia.

Foco 4: Hipótesis comprensiva

En este momento corresponde analizar la situación de cada adolescente o joven en los distintos momentos de desarrollo de su ciclo vital, las transiciones en los dominios, como se interrelacionan y la presencia de puntos de inflexión. Así como diferenciar si la trayectoria de vida se ha producido según lo esperado por el/la adolescente o joven, y si coincide con lo esperado por las instituciones convencionales. Y realizar un análisis comprensivo relacionando la trayectoria de vida a las condiciones en que se encuentra actualmente cada adolescente o joven, considerando los determinantes diferenciadores y el ejercicio de derechos.

Es primordial para el análisis comprensivo que se establezcan claramente las condiciones actuales del/la joven relacionadas a las vulneraciones vivenciadas, contextos y expectativas socioculturales distintas a lo convencional, y asociarlas a la trayectoria vital.

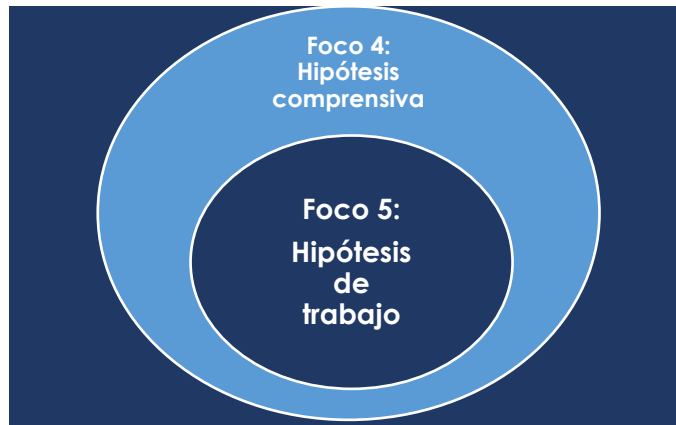
3. Delimitación de hipótesis de trabajo (acciones que posibilitan el cambio)

Con el fin de asegurar que el PII Inicial incluya objetivos que estén orientados a garantizar el ejercicio de los derechos sociales, protegiendo el bienestar integral durante el desarrollo adolescente durante el cumplimiento de la sanción, se establecen **hipótesis de trabajo basándose en la hipótesis comprensiva** del caso. Esta asociación permite establecer acciones de intervención, observando el caso con una mirada integral, considerando el contexto sociocultural



en diferentes los dominios en los que ha transcurrido el curso de su vida, y que se asocian a las condiciones actuales en que el/la adolescente o joven se encuentra.

Figura N°4: Delimitación de Hipótesis de Trabajo



Nota: Elaboración propia.

La hipótesis de trabajo se construye identificando y proyectando lo que debería ocurrir para resguardar el ejercicio de derechos sociales del/la joven, delimitando las fortalezas y vínculos que debe desarrollar para mantener o iniciar, según el caso, el proceso de reinserción social; conjuntamente y vinculado a ello, se establece lo que debe ocurrir en el contexto para que se gatille y mantenga el cambio. Estas hipótesis guiarán la construcción y priorización de los objetivos del Plan de Intervención. Se puede incluir una o más hipótesis según las características y trayectoria del/la joven.

A continuación, se lista una serie de preguntas que guían el análisis en cada foco, necesarias para establecer las hipótesis de trabajo:

Tabla 2: Preguntas que guían la hipótesis comprensiva

Foco	Preguntas
Foco 1: factores estructurales	¿Cuáles son los factores estructurales que hay que considerar para el análisis comprensivo?
Foco 2: Condiciones especiales de garantía de derechos	¿Presenta condiciones especiales?,
	¿Cuántas?
	¿Cuáles?
	¿Cuál es la secuencia de la trayectoria de vida en los distintos dominios y cómo se entrelazan?
	¿Qué cambios les han ocurrido en las etapas de infancia y adolescencia?, ¿cómo lo/a ha afectado durante el curso de su vida y en la actualidad?
Foco 3: Factores asociados al delito cometido	¿Qué sucesos significativos le han ocurrido?, ¿cómo lo ha afectado durante el curso de su vida y en la actualidad?
	¿Qué necesidades tiene?, ¿qué competencias necesita desarrollar de acuerdo a la etapa de desarrollo para garantizar el ejercicio de sus derechos fundamentales?
	¿Cuáles son los factores personales, de identidad asociada a la inserción en educacional o laboral?
Foco 4: hipótesis comprensiva	¿Cómo se relaciona la trayectoria de vida con las condiciones en que joven se encuentra en la actualidad?, ¿en qué contextos sociocultural?
Preguntas que guían la elaboración de hipótesis de intervención.	¿Es posible proyectar un futuro en el que se garantice el ejercicio de los derechos de joven?, ¿qué debería ocurrir para lograrlo?
	¿Cuáles son las acciones posibles a realizar en el centro de cumplimiento para lograr lo anterior?, ¿qué acciones se deberían realizar con las que no cuenta el centro?, ¿qué acciones se deben realizar en las instituciones externas al centro de cumplimiento?

Nota: Elaboración propia.



4. Formulación de Hipótesis de Trabajo del Plan de Intervención Individual Profundizado

Considerando que el PII profundizado se elabora como plazo máximo a los 45 días desde concretados el ingreso efectivo de cada adolescente o joven, y que éste es por tanto el plazo en el cual se elabora el Plan de Intervención Individual Profundizado; el que contempla información respecto a la caracterización actual, la trayectoria de vida y por ende la hipótesis comprensiva, además, se incorpora la información respecto a los factores dinámicos asociados a la comisión de delitos y la trayectoria delictual. Lo interesante en esta fase, es que la trayectoria delictual se comprende entrelazando este ámbito o dominio, con los otros dominios presente durante los momentos del ciclo vital, pudiendo comprender el desarrollo particular que el/la joven ha tenido. Con esta información se establecen hipótesis de trabajo profundizada para la reinserción social y para el desistimiento delictivo.

A continuación, se describen las diferencias entre el PII inicial y el profundizado al establecer cada uno de los focos de análisis.

Tabla 3: Diferencia en el contenido de cada foco según PII inicial del PII profundizado.

Finalidad	Foco	Lo que incluye el PII inicial	Lo que se agrega en el PII profundizado
1- Caracterización actual	Foco 1	Determinantes diferenciadores	Culturales, sociodemográficos, asociados a circunstancias vitales, factores estáticos asociados al delito.
	Foco 2	Ejercicio de derechos sociales	Factores dinámicos asociados a la comisión de delitos, excluyendo los relacionados a los derechos sociales.
2- Comprensión del caso	Foco 3	Trayectoria del curso de la vida	Condiciones actuales que afectan el ejercicio de derechos. Fortalezas, factores protectores, barreras.
	Foco 4	Hipótesis comprensiva	Trayectoria de vida en el ámbito familiar, educación y otros.
3- Acciones para la intervención	Foco 5	Hipótesis de Trabajo	Trayectoria delictual.
			Condiciones actuales asociadas a la trayectoria de vida y delictual.
<p>Acciones para la reinserción social orientadas a posibilitar el bienestar integral durante su etapa de desarrollo y el desistimiento delictivo.</p>			
<p>PRODUCTO QUE SE UTILIZA COMO RECURSO PARA DELIMITAR Y CO-CONSTRUIR CON JOVEN DE OBJETIVOS DEL PII</p>			

Nota: Elaboración propia.

Para construir las hipótesis se sugiere responder las preguntas señaladas en tabla N°3 que se expone a continuación.

Tabla 4: Preguntas que guían la construcción de hipótesis del PII profundizado.

Foco	Preguntas
Foco 1: factores estructurales	¿Cuáles son los factores estructurales que hay que considerar para el análisis comprensivo?
Foco 2: Condiciones especiales de garantía de derechos	¿Presenta condiciones especiales?,
	¿Cuántas?
	¿Cuáles?
	¿Cuáles son las fortalezas que tiene y que permitan iniciar sus procesos de cambio?
	¿Cuál es la secuencia de la trayectoria de vida en los distintos dominios y cómo se entrelazan?
	¿Qué cambios les han ocurrido en las etapas de infancia y adolescencia?, ¿cómo lo/a ha afectado durante el curso de su vida y en la actualidad?



	¿Qué sucesos significativos le han ocurrido?, ¿cómo lo ha afectado durante el curso de su vida y en la actualidad?
	¿Qué necesidades tiene?, ¿qué competencias necesita desarrollar de acuerdo a la etapa de desarrollo para garantizar sus derechos fundamentales?
Foco 3: Factores asociados al delito cometido	¿Cuáles son los factores personales, de identidad asociada al delito y contextuales asociados a la comisión del delito del/la joven?, ¿qué aspectos enganchan la conducta delictiva? ¿Cómo se produjo la transición hacia la comisión de delitos?, ¿en qué etapa etaria? y, si presenta condiciones especiales, ¿cómo se integran al curso de la vida que ha tenido hasta la fecha?, ¿qué acciones gatillarían los puntos de inflexión que posibilitan el cambio al desistimiento delictivo?
Preguntas que guían la elaboración de hipótesis de intervención.	¿Es posible proyectar un futuro en el que se garanticen los derechos del/la joven y que a la vez desista de cometer delitos?, ¿qué debería ocurrir para lograrlo? ¿Cuáles son las acciones posibles a realizar en el centro para lograr lo anterior?, ¿qué acciones se deberían realizar con las que no cuenta el centro?, ¿qué acciones se deben realizar en el medio externo cuando egrese?, ¿cómo se prepara para el egreso desde el inicio de la intervención en base a la evaluación profundizada?, ¿qué debería ocurrir con el/la joven y su contexto para solicitar la sustitución de condena?, ¿cuándo se proyecta posible solicitar la sustitución de condena?

Nota: Elaboración propia.

La reflexión debe considerar las explicaciones de experiencias de desistimientos que el/la joven haya entregado a los interventores, ya sea en la fase del diagnóstico o durante intervenciones previas.

En esta fase, se debe escribir toda la propuesta lógica de desistimiento y de garantía de derechos que acuerda el equipo, considerando lo siguiente:

- Promover la transformación identitaria y proyección de un estilo de vida no delictual.
- Generar puntos de inflexión que posibiliten la apertura al cambio: acciones, vínculo significativo, reflexión.
- Realizar actividades en un ambiente social vinculado al cambio (rutina en un ambiente asociado a lo que la persona quiere cambiar, que le otorgue sentido y habitúe).
- Desarrollar la expectativa de control de la vida no delictual.
- Desarrollar sentido de pertenencia no delictual.
- Estimular la participación ciudadana.
- Enfrentar el duelo que se siente al dejar de cometer delitos.
- Apoyar las recaídas.
- Tanto las intervenciones que abordan el desarrollo personal, como las orientadas a ampliar el horizonte identitario, incluyen el contexto que las posibilita.
- El conjunto de las intervenciones en las que el joven participa en un contexto respetuoso y positivo, cuyas interacciones y procedimientos ponen en el centro su subjetividad y cultura, a la vez que potencian el empoderamiento, actúan sobre la complejidad delictual que lo caracteriza, incitando los procesos de cambios.
- Estas interacciones deberán manifestarse en las acciones de intervención, en la rutina, y muy especialmente, en las acciones que se efectúan con el joven al diseñar y hacer seguimiento del Plan de Intervención Individual, así como cuando se elabora la malla educativa del joven.
- En relación con las estrategias que gatillan puntos de inflexión, todos sus modos (acciones, referente significativo no delictual, reflexiones de efectos de las acciones), se pueden realizar de manera individual y grupal; sin embargo, es importante recalcar que los cambios en los valores grupales y el apoyo de un nuevo contexto cultural e institucional, teniendo experiencias positivas, facilitan y refuerzan de manera permanente los puntos de inflexión.

Tabla 5: Dominios y momentos de la trayectoria vital

Nota: Elaboración propia.

¿Cómo se ha dado la trayectoria vital de el/la joven/adolescente en los diferentes ámbitos de la vida?						
DOMINIOS	Primera infancia (0 a 5 años)	Infancia (5 a 10 años)	Adolescencia temprana (10 a 13 años)	Adolescencia media (14 a 16 años)	Adolescencia tardía (17 a 21 años)	Adulthood (21 y más)
Familia						
Escolaridad						

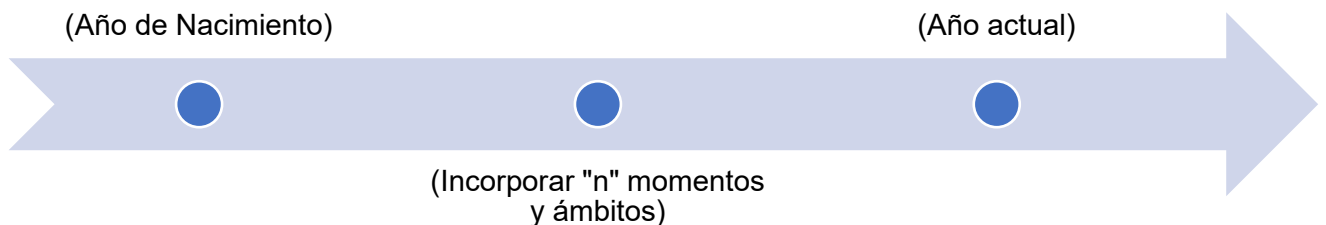


Pares y referentes significativos						
Salud física						
Salud mental						
Laboral						
Otros (situación de calle, historial de institucionalización u otro tipo de vulneraciones)						

ANÁLISIS DE LA TRAYECTORIA VITAL

A partir de la información recolectada sobre el caso, realice un esquema señalando de forma sintética la trayectoria vital del o de la adolescente o joven, considerando los diferentes momentos y ámbitos de ésta, así como posibles puntos de inflexión⁵¹.

La **trayectoria vital** hace referencia a la línea de vida o camino recorrido a lo largo de la vida que puede variar y cambiar de dirección, representando tanto la estabilidad como las fluctuaciones a través de una serie de etapas, transiciones y puntos de inflexión.



⁵¹ Para mayor detalle revisar el capítulo "Enfoque del curso de la vida de Glenn Elder" en el Sistema de Evaluación y Toma de Decisiones.





Anexo ° 10: Prestaciones Mínimas consideradas para la sanción LAE-IP

- Entrevistas individuales presenciales motivacionales.
- Entrevistas remotas individuales en los casos que se requiera.
- Entrevistas con terceros significativos.
- Intervenciones socioeducativas.
- Intervenciones psicoeducativas.
- Acompañamiento en terreno
- Intervenciones psicopedagógicas de apoyo al aprendizaje, complementario al realizado por establecimiento educacional.
- Intervenciones terapéuticas.
- Intervención en crisis.
- Talleres grupales.
- Visitas domiciliarias.
- Acceso y coordinación de apoyos para permanencia y progresión educativa, según grado que corresponda.
- Acceso y mantención en tratamiento especializado por consumo problemático de alcohol y drogas.
- Acceso a otras prestaciones de salud.
- Derivación asistida a las necesidades de urgencia.
- Derivaciones respecto de otras necesidades.
- Acompañamiento y orientación en redes.
- Intervención sistemática para fomentar la responsabilización.
- Mantención de contacto con abogados defensores.
- Acceso a juez/a de control de ejecución, según solicitud.
- Orientación jurídica al adolescente o joven y adulto significativo.
- Acompañamiento y orientación en audiencia.
- Retroalimentación del proceso de cumplimiento de la sanción.
- Desarrollo de habilidades ocupacionales.
- Intervenciones específicas enfocadas a potenciar el desistimiento de la conducta transgresora y fomentar el capital humano.
- Estructuración de rutina diaria personalizada.
- Alimentación de acuerdo a minuta nutricional.
- Habitación e implementos para el desarrollo de vida cotidiana.
- Vestuario y calzado de temporada
- Insumos de cuidado personal.
- Actividades recreativas y culturales.
- Actividades deportivas.
- Ejercicio de culto.
- Salida maternal.
- Condiciones para el ejercicio de la marentalidad y parentalidad positiva.



Anexo ° 11: Guía para el desarrollo de intervenciones específicas

Guía para el desarrollo de intervenciones específicas

Figura 1: Lineamientos generales para el desarrollo de intervenciones para el manejo de la impulsividad, agresividad y violencia

Intervención para el Manejo de la Impulsividad, Agresividad y Violencia

- **Población objetivo:** adolescentes y jóvenes que presentan conductas impulsivas, agresivas y/o violentas como el involucramiento en riñas, delitos violentos, violencia contra la pareja y violencia filio-parental. La literatura señala que la conducta agresiva y violenta es muy heterogénea, por lo que es la intervención debe considerar lo siguiente: (1) Personas que cometen delitos violentos contra las personas, (2) Personas con historial de comportamientos violentos y tendencia a la agresión, (3) Personas que comenten violencia contra la pareja, (4) Personas que comenten violencia parento-filial o en contexto de violencia hacia otros adultos.
- **Objetivos de la intervención:** (1) Disminuir la incidencia de comportamientos violentos en adolescentes y jóvenes que presentan factores de riesgo asociados, promoviendo una cultura de buen trato y resolución positiva de conflictos, (2) Promover la responsabilización por la conducta agresiva y/o violenta, (3) Adquirir herramientas de reconocimiento y manejo de las emociones, sobretodo de estímulos que aumentan la tensión emocional (control de la ira), (4) Modificar las actitudes y creencias que justifican el comportamiento agresivo y violento, (5) Adquirir habilidades interpersonales para la resolución pacífica de conflictos, (6) Incorporar estrategias para moderar comportamientos que pueden gatillar una recaída en el comportamiento violento.
- **Focos de la intervención:**
 - **1.- Reconocimiento y manejo de emociones.** (I) Tipos de emociones (positivas y negativas), (II) Emociones del comportamiento violento (celos, ira), (II) Distorciones cognitivas y pensamientos automáticos, (II) Responsabilización y empatía hacia las víctimas.
 - **2.- Comportamiento agresivo y/o violento.** (I) Violencia física, (II) Violencia psicológica, (III) Violencia sexual, (IV) Ciclo de la violencia.
 - **3.- Habilidades interpersonales.** (I) Habilidades de comunicación, (II) Comportamiento asertivo, (III) Resolución pacífica de conflictos.

Fuente: Adaptado de CESC (2020b) & Ministerio de Justicia (2014a).



Figura 2: Lineamientos generales para el desarrollo de competencias sociales

Intervención para el Desarrollo de Competencias Sociales

- **Población objetivo:** adolescentes y jóvenes que requieren desarrollar y fortalecer sus competencias sociales. Las habilidades necesarias para una adecuada interacción social son las siguientes (Ministerio de Justicia, 2014, p.25):
 - **Autocontrol:** Implica considerar todas las consecuencias en una decisión y uso de técnicas para promover la reflexión previa a la acción.
 - **Meta-cognición:** Entendida como la valoración crítica del pensamiento, emoción y conducta del sujeto.
 - **Resolución de Problemas Interpersonales:** Capacidad de analizar problemas interpersonales, comprender valores, conductas y sentimientos de los demás, así como reconocer el efecto que el comportamiento individual genera en los demás.
 - **Pensamiento creativo:** Habilidad de generar pensamientos alternativos, con la consecuente promoción de modelos prosociales ante las situaciones cotidianas.
 - **Razonamiento crítico:** Forma de pensamiento centrado en el reconocimiento de los hechos de manera lógica y racional, minimizando las distorsiones y externalización de la culpa.
 - **Toma de perspectiva social:** Implica promover el punto de vista de otro, así como la posibilidad de generar empatía, por medio del reconocimiento de los sentimientos y pensamientos de los demás.
 - **Desarrollo de valores:** Esto se logra mediante la enseñanza de valores prosociales, promoviendo con ello la visualización de necesidades en los demás.
 - **Control emocional:** Capacidad de reconocer y expresar de manera asertiva las emociones.
- **Objetivos de la intervención:** (1) Promover el desarrollo de actitudes prosociales, (2) Incorporar la meta-cognición y el pensamiento crítico para la generación de actitudes prosociales, (3) Desarrollar patrones de control emocional sustentados en valores prosociales.
- **Focos de la intervención:**
- **1.- Solución de problemas.** (I) Reconocer e identificar un problema, (II) Recolectar y recordar información, (III) Comunicación verbal y no verbal, (IV) Soluciones alternativas (pensamiento alternativo), (V) Solución al problema y comunicación asertiva.
 - **2.- Habilidades sociales.** (I) Saber escuchar, (II) Hacer una petición, (III) Formular una queja, (IV) Responder a los sentimientos de los demás, (V) Responder a la persuasión, (VI) Responder ante el fracaso, (VI) Responder a una queja.
 - **3.- Habilidades de negociación.** (I) Exponer planteamientos y evaluar acuerdos, (II) Toma de compromisos.
 - **4.- Desarrollo de valores.** (I) Análisis de dilemas morales.
 - **5.-Control emocional.** (I) Reconocimiento de signos asociados a la rabia, (II) Técnicas de control emocional.
 - **6. -Pensamiento creativo y razonamiento crítico.**

Fuente: Adaptado de Ministerio de Justicia (2014b).



Figura 3: Lineamientos generales para el desarrollo de intervenciones en actitudes y pensamientos a favor del delito

Intervención en Actitudes y Pensamientos a Favor del Delito (Pro-criminales)

• **Población objetivo:** adolescentes y jóvenes que presentan actitudes y pensamientos a favor del delito (pro-criminales). Uno de los mejores predictores del comportamiento delictivo corresponde a la cognición antisocial, que consiste en las actitudes, valores, creencias y racionalizaciones a favor del delito (Andrews, Bonta, & Wormith, 2006 en CESC, 2020b, p.114). Las actitudes y pensamientos a favor del delito son difíciles de evaluar y de intervenir, ya que su modificación requiere de importantes cambios a nivel cognitivo, es decir, transformación de esquemas y patrones de pensamiento que se presentan en estrecha relación con el comportamiento de las personas, por lo que es deseable tenerlas como uno de los principales focos de intervención (Bonta & Andrews, 2017 en CESC, 2020b, p.114).

• **Objetivos de la intervención:** (1) Disminuir las actitudes y pensamientos a favor del delito, (2) Promover la comprensión del concepto de cognición, (3) Identificar y reconocer las distorsiones cognitivas presentes en su versión del delito (4) Incrementar las actitudes favorables hacia el comportamiento prosocial.

• **Focos de la intervención:**

- **1.- Modelo A-B-C de Ellis.**
- **2.- Distorsiones Cognitivas y el ciclo del pensamiento distorsionados.**
- **3.- Consecuencias de las distorsiones cognitivas.**
- **4.- Modificación de distorsiones cognitivas.** (I) Desarrollo de pensamientos alternativos, (II) Desarrollo de pensamientos prosociales.

Fuente: Adaptado de CESC (2020b) & Graña Gómez & Rodríguez Biezma (2010).



Figura 4: Lineamientos generales para el desarrollo de intervenciones con pares delictivos

Intervención Asociada a Pares Delictivos

- **Población objetivo:** adolescentes y jóvenes que presentan vinculación con pares con conducta delictiva y que además manifiestan un funcionamiento individual que los haga más influenciables con respecto a la presión del grupo de pares. "En investigaciones realizadas por Andrews y Bonta (Andrews et al., 2012; Andrews, Bonta & Wormith, 2006; Andrews & Bonta, 2010; Bonta, 1997; Bonta & Andrews, 2007), identifican los ocho mejores predictores de reincidencia de la delincuencia, y los nombran como "los ocho centrales"; de ellos, cuatro presentan la evidencia más robusta, y los identifican como los "cuatro grandes". De acuerdo con estos autores, el cuarto gran indicador de reincidencia es el grupo de pares con conducta antisocial, que implica el estar en mucho contacto con sujetos con compromiso delictivo, y aislamiento de los que no lo tienen" (CESC, 2020b, p.140).
- **Objetivos de la intervención:** (1) Disminuir los riesgos asociados a la vinculación con pares delictivos (frecuencia de vinculación y nivel de implicación), a través de procesos efectivos de inclusión sociocomunitaria de carácter prosocial, (2) Analizar la influencia del grupo de pares en el comportamiento delictivo.
- **Focos de la intervención:**
 - 1.- La influencia del grupo de pares y conductas de riesgo.
 - 2. Análisis de las redes sociales.
 - 3. Vinculaciones prosociales.

Fuente: Adaptado de CESC (2020b).



Figura 5: Lineamientos generales para el desarrollo de intervenciones con adolescentes y jóvenes sancionados por delitos sexuales.

Intervención con adolescente y jóvenes sancionados por delitos Sexuales

- **Población objetivo:** todos/as los/las adolescentes y jóvenes sancionados/as por delitos sexuales. La evidencia indica que la población es altamente heterogénea, por tanto, para la intervención se debe considerar: (1) La edad del/de la agresor/a, (2) El género del/de la agresor/a, (3) El grado de asimetría de edad con la víctima, (4) El vínculo con la víctima, (5) Existencia de psicopatología, alteraciones del desarrollo cognitivo, consumo de alcohol y/o drogas y otras variables que pueden configurar casos clínicos.
- **Objetivos de la intervención:** (1) Interrumpir las conductas agresivas de carácter sexual, (2) Desarrollar estrategias adecuadas para evitar situaciones de riesgo y reducir las oportunidades de que éstas aparezcan, (3) Fomentar el reconocimiento y aceptación de la responsabilidad del comportamiento abusivo sexual, (4) Elaborar o resignificar dichos actos, identificando los factores o secuencia de factores que facilitaron su ocurrencia, (5) Promover el aprendizaje y desarrollo de habilidades sociales, cognitivas y emocionales, que configuren un nuevo repertorio conductual que permita al o la adolescente o joven, enfrentar situaciones de riesgo y reducir el aislamiento, (6) Entregar herramientas para desarrollar una sexualidad sana.
- **Focos de la intervención:**
 - **1.- Reconocimiento del abuso:** (I) Aceptación de responsabilidad, (II) Desarrollo de conciencia y empatía por las víctimas.
 - **2.- Prevención de reincidencias:** (I) Distorsiones cognitivas sobre conducta sexual e intereses sexuales atípicos, (II) Entrenamiento en conductas y pensamientos para prevenir recaídas, (III) Autoestima y percepción de sí mismo.
 - **3.- Reparación y elaboración de victimización propia o experiencias de vulneración:** (I) Historia o episodios de abuso, maltrato o negligencia infantil y exposición a la violencia, (II) Autoestima y percepción de sí mismo.
 - **4.- Fortalecimiento de factores protectores a nivel personal, familiar y social:** (I) Aprendizaje de nuevas habilidades sociales e interpersonales. (II) Sexualidad humana positiva que enfatice el desarrollo de actitudes respetuosas de sí mismos y de otros.

Fuente: Adaptado de CESC (2020b) & Ministerio de Justicia (2014c).





Anexo ° 12: Intervención con Mujeres

En el marco de las normas vigentes se considera un trato distintivo hacia las mujeres que vaya en mejor resguardo de sus derechos y considerando enfoque de género, ésta se condice con el sentido de la normativa más actualizada, incluyendo, por ejemplo, el artículo 13 de la ley N°21.430, sobre Garantía y Protección Integral de los Derechos de la niñez, conforme al cual los órganos del Estado deben introducir la perspectiva de género en el desarrollo, puesta en práctica y evaluación de las medidas que adopten en relación con los niños, niñas y adolescentes, de modo que, en todas las políticas públicas, actuaciones, servicios y programas dirigidos a ese sector poblacional se tome en consideración la variable del género.

Considerar, además, que un área especialmente sensible será la efectiva aplicación del enfoque de género establecido en el punto 4.1.2 del modelo de intervención del SNRSJ, es decir, en el marco de las Reglas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de las Reclusas y Medidas no Privativas de la Libertad para las Mujeres Delinquentes, conocidas como Reglas de Bangkok.

Por su parte, los Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas establecen en su Principio II “ No serán consideradas discriminatorias las medidas que se destinen a proteger exclusivamente los derechos de las mujeres, en particular de las mujeres embarazadas y de las madres lactantes; de los niños y niñas; de las personas adultas mayores; de las personas enfermas o con infecciones, como el VIH-SIDA; de las personas con discapacidad física, mental o sensorial; así como de los pueblos indígenas, afrodescendientes, y de minorías”.

Por otro lado, está la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW, por su sigla en inglés) de 1979, ratificada por Chile el 7 de diciembre de 1989 y publicada en el Diario Oficial el 9 de diciembre de 1989. En el caso de nuestro país, se ha expresado la preocupación por la condición de las mujeres que están en prisión, en particular a la hora de acceder a instalaciones y servicios de salud adecuados. En el informe sobre el cumplimiento de Chile, el Comité CEDAW, señaló en el año 2018, su preocupación “por los riesgos que afrontan las mujeres embarazadas en los centros de reclusión, debido a la falta de acceso a la atención obstétrica y ginecológica”.

Señalado todo lo anteriormente expuesto, Equipo de Centro de Cumplimiento, deberá tener consideraciones especiales para el abordaje técnico de mujeres condenadas a LAE-IP, incorporando las siguientes indicaciones y posteriores que serán vinculantes a la implementación de esta sanción. A saber:

Establecimientos. Las adolescentes deberán ser internadas en centros exclusivos para la población femenina o en secciones distintas a las de la población interna masculina; en caso de que ello no sea posible, es decir, respecto de las unidades de reclusión mixtas, deberá asegurarse en ellas la debida segmentación nocturna.

Salud. Las adolescentes que se encuentren internas contarán con servicio médico e instalaciones acordes a sus necesidades. Con ello la Dirección del Centro de Cumplimiento deberá facilitar los artículos necesarios de uso normal para su higiene, así como métodos anticonceptivos cuando corresponda. Lo anterior implica gestión intersectorial a fin de procurar su ingreso, atención, así



como cursos sobre sexualidad y reproducción, prevención de enfermedades de transmisión sexual considerando diversidad sexo genérica, ésta última para todo el equipo y población atendida. Por su parte, los registros corporales a que sean sometidas las adolescentes serán efectuados únicamente por funcionarias, resguardando su dignidad. Cuando el registro importe el despojo de la vestimenta íntima, sólo podrán estar presentes personas de su mismo sexo.

Embarazo y lactancia. Desde la gestión integral del Centro de Cumplimiento, deberán garantizarse prestaciones en la línea nutricional, higiénicas y sanitarias específicas. Toda adolescente embarazada por tanto contará con acceso regular a controles y exámenes prenatales y su dieta será determinada por un nutricionista a la respectiva Dirección Regional, también para adolescentes y jóvenes en proceso de lactancia, así como sus hijas o hijos.

Las jóvenes y adolescentes con hijos/as lactantes serán alojadas en dependencias especiales destinadas al efecto, para facilitar el contacto materno filial. En este periodo, Director/a de Centro será responsable tanto de las medidas higiénicas y sanitarias, como de los cuidados especiales que requieran la madre y su hijo/a.

Régimen disciplinario. No podrán ser aplicadas las sanciones disciplinarias que disponga el Reglamento de la Ley N° 20.084 a adolescentes o jóvenes embarazadas, a las que hubieren dado a luz hasta seis meses después del alumbramiento, ni a las madres con hijos lactantes.

Gestiones asociadas al parto. Para efectos de ser atendidas en el parto, las adolescentes embarazadas serán trasladadas a un hospital público o privado según lo decidan. Este último en caso exclusivo que ellas cuenten con recursos para financiar su atención en éste. Todo ello deberá ser informar oportunamente a Tribunal competente y EUE. De forma paralela se informará a la familia de cada adolescente o joven que corresponda.

Una vez verificado el nacimiento, éste será comunicado por el/la Director/a del centro al Tribunal competente y al Director Regional del Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil. Asimismo, el/la Director/a del centro velará por la debida y efectiva inscripción del recién nacido en el Servicio de Registro Civil e Identificación, debiendo obtener un certificado de nacimiento de aquél, para ser entregado a su madre.

Respecto del permiso de Salida Maternal. Las internas embarazadas podrán, desde las seis semanas anteriores a la fecha prevista para el parto y hasta doce después del mismo, solicitar al/la Director/a del Centro de Cumplimiento, permiso para cumplir la pena privativa de libertad en su propio domicilio o en otro lugar apropiado para tal efecto. Con tal objeto, el/la Director/a del Centro solicitará el pronunciamiento del juez encargado del control de la ejecución de la sanción. Una vez autorizado por el juez, el cumplimiento de las condiciones bajo las que se otorga el permiso deberá ser controlado o supervisado por el Equipo Técnico del Centro de Cumplimiento, siendo Jefatura Técnica garante de aquello, con la debida articulación y ajustes al Plan de Intervención con encuentros en domicilio u otros lugares de inserción.

Controles médicos del niño/niña. La autoridad del Centro de Cumplimiento, deberá velar por la realización de los controles médicos que requieran los/las niños/as que permanezcan al interior de este.

Permanencia de los/las hijos/las en Centros de Cumplimiento LAE-IP. Los/las hijos/as de las madres que se encuentren privadas de libertad podrán permanecer en los centros hasta la edad de dos años. Bajo circunstancias excepcionales, y en ausencia de familiar que se encargue del cuidado del niño/a, podrá solicitarse a Tribunal de Familia que corresponda autorice su permanencia hasta los seis años, cumplidos los cuales deberá abandonar el recinto. Las madres en su relación materno filial deberán contar, en todo momento, con el apoyo de personal especializado. Cabe referir que esto podrá ser también aplicable a adolescentes o jóvenes varones, cuando tengan el cuidado personal del niño/a y éste no sea compartido con la madre, y no exista algún adulto que pueda encargarse de su cuidado.

Importante es referir que ningún/a adolescente o joven podrá ser presionado o presionada para ceder el cuidado personal de su hijo.



Egreso del establecimiento por parte del niño/a. Una vez que el niño/a cumpla la edad límite establecida en el inciso anterior deberá abandonar el Centro de Cumplimiento, debiendo, Dirección de éste entregarlo a su familia o, en su defecto, solicitar al juez de familia competente que adopte las medidas de protección del caso, hasta que la madre o el padre, según el caso, dé termino a su sanción privativa de libertad.

Jardines Infantiles. Director/a de Centro deberá velar por la asistencia de los hijos de adolescentes o jóvenes, a jardines infantiles externos administrados directamente por la Junta Nacional de Jardines Infantiles o a aquellos que esta Corporación indique, por lo que ello deberá ser incorporado en el trabajo intersectorial local, y en el respectivo Plan de Intervención Individual.





Anexo ° 13: Declaración de Especies Adolescentes/Jóvenes LAE-IP

DECLARACION DE ESPECIES ADOLESCENTES – JOVENES LAE-IP

El llenado de la presente declaración, así como el detalle de cada una de sus pertenencias, es de exclusiva **responsabilidad de cada adolescente o joven.**

NOMBRE: _____ **FIRMA JOVEN:** _____ **FECHA:** _____

DESCRIPCIÓN DE LAS ESPECIES				FECHA		FECHA		FECHA	
PRENDA	CANTIDAD	COLOR	MARCA	Salida 1	Regreso 1	Salida 2	Regreso 2	Salida 3	Regreso 3

OBSERVACIÓN (completa Coordinadora Operativo o Tutor/a en caso que corresponda):

Firma Coordinador/a Operativo/a o Tutor/a





Anexo N° 14: Oficio Conductor e Informe Propuesta de Régimen de Pernoctación

A) Formato Oficio Conductor

OFICIO NÚMERO: DÍA/202X
RUC: XXXXXXXXXXX-X
RIT: XXXX-XXXX
ANT: (último oficio enviado en la causa)
MAT: Remite Propuesta de Régimen de Pernoctación

Ciudad XXX, XX de Mes de 202X

**DE: XXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXX
DIRECTOR/A DE CENTRO DE CUMPLIMIENTO
LIBERTAD ASISTIDA ESPECIAL CON INTERNACIÓN PARCIAL XXXXXXXX
SERVICIO NACIONAL DE REINSECCIÓN SOCIAL JUVENIL**

**A: JUEZ TITULAR XXXXXXXXXXXX
JUZGADO DE GARANTÍA DE XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

Por medio del presente, remito Informe en que se propone Régimen de Pernoctación respecto de el/la adolescente o joven XXXXXXXX XXXXXXXX XXXXXXXX XXXXXXXX, Cédula de Identidad N° XX.XXX.XXX-X, quien cumple sanción en el Centro de Cumplimiento Libertad Asistida Especial con Internación Parcial XXXXXXXX, en causa RUC XXXXXXXX-X, RIT XXXX-XXXX.

Lo anterior vinculado a Resolución Exenta del Servicio que aprueba la Norma Técnica de esta sanción, y que fija procedimientos, temporalidad y requisitos que permiten fundamentar técnicamente la propuesta que se expresa en el Informe adjunto respecto del régimen de pernoctación para el/la adolescente o joven, antes individualizado/a.

La propuesta, se pone a conocimiento de Usía, con el propósito de solicitar vuestro pronunciamiento, según su mejor resolver. Para ello solicitamos se fije audiencia de control de ejecución o en su defecto, se resuelva mediante oficio.

Favor remitir respectiva resolución a la casilla electrónica de quien suscribe (xxxxx.xxxxx@reinsersionjuvenil.cl), para adoptar las medidas que correspondan según el tenor de esta,

Para su conocimiento y sin más que informar,

**XXXXXXXX XXXXXXXX XXXXXXXX
DIRECTOR/A
CENTRO DE CUMPLIMIENTO LAE – IP XXXXXXXXXXXX
SERVICIO NACIONAL DE REINSECCIÓN SOCIAL JUVENIL**

XXX/XXX/xxx
DISTRIBUCIÓN

- Juzgado Garantía de XXXXXXXX
- Coordinador Judicial
- Centro DE Cumplimiento LAE-IP



B) Formato de Informe Propuesta de Régimen de Pernoctación

INFORME PROPUESTA DE REGIMEN DE PERNOCTACIÓN

NÚMERO DE INFORME:
FECHA DE ELABORACIÓN:

DATOS DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL:		
Nombre:		
Nombre registral:		
RUN:	DNI:	Pasaporte:
Fecha de nacimiento:		
Sexo:		
Género:		
Nacionalidad:		
Nombre de adulto responsable:		
Relación de adolescente o joven con el adulto responsable:		

GESTOR/A DE CASO
NOMBRE:

DATOS DE IDENTIFICACIÓN RELACIONADOS CON SU SANCIÓN:		
Fecha de aprobación Plan de Intervención Individual Inicial:		
Fecha de aprobación Plan de Intervención Individual Profundizado:		
Nombre del Centro de Cumplimiento:		
Duración de la sanción:		
Delito:		
RUC:		
RIT:		
Tribunal de Origen:		
Tribunal de Control de Ejecución:		
Nombre Defensor/a:	DPP _____	Privado _____
Fecha de Inicio de la sanción:		
Fecha de Término de la sanción :		
Abono:		
Pena/s Accesorias:		
Cómputo de cumplimiento a la fecha de la remisión del Informe:		
Saldo de cumplimiento a la fecha de la remisión del Informe:		

VARIABLES CONSIDERADAS PARA FLEXIBILIZAR EL RÉGIMEN DE PERNOCTACIÓN (marcar con X)
<input type="checkbox"/> Inserción educativa <input type="checkbox"/> Inserción laboral <input type="checkbox"/> Inserción en espacio de capacitación <input type="checkbox"/> Situación de salud <input type="checkbox"/> Elementos de territorialidad <input type="checkbox"/> Otra (especifique) _____



TIPO DE AUTORIZACIÓN PROPUESTA (marcar con X y desarrollar)
<input type="checkbox"/> Horario de Pernoctación <input type="checkbox"/> Frecuencia de Pernoctación
Describir, según corresponda, horarios, días, etc.

FECHAS O PERIODO DE TIEMPO DE FLEXIBILIZACIÓN (desarrollar)

COMPROMISOS ADOPTADOS POR EL/LA ADOLESCENTE O JOVEN (desarrollar)

CIRCUNSTANCIAS EN QUE LA FLEXIBILIZACIÓN PODRÍA SER SUSPENDIDA O REVOCADA (desarrollar)

Nombre y firma de
adolescente/ joven

Nombre y firma
Gestor/a de Caso
Nombre Centro de
Cumplimiento

Nombre y firma
Jefe/a Técnico/a
Nombre Centro de
Cumplimiento

Nombre, timbre y firma
Director/a
Nombre Centro de
Cumplimiento



ARTÍCULO SEGUNDO: DÉJESE ESTABLECIDO que la presente Norma Técnica regirá a partir de la total tramitación de este acto.

ARTÍCULO TERCERO: DÉJESE SIN EFECTO la Resolución Exenta N° 073, de 16 de febrero de 2024, de este origen, que aprobó la norma técnica previamente establecida.

ARTÍCULO CUARTO: REMÍTASE copia de la presente resolución al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y a las Direcciones Regionales del Servicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

**ROCÍO FAÚNDEZ GARCÍA
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE REINSERCIÓN SOCIAL JUVENIL**

IJDV/CDC/PCC/MCJ/JVR/BPB

Distribución:

- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
- Subdirección Técnica SRJ
- Subdirección Administrativa SRJ
- Dirección de Asesoría Jurídica SRJ
- Direcciones Regionales SRJ
- Oficina de Partes y Archivo SRJ

